

INDICE

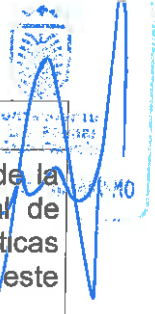
PÁGINAS	DOCUMENTOS
1-3	Informe del Servicio de Urbanismo de 9 de diciembre 2016 para la incoación de expediente de modificación del PGO 2012.
4-11	Resolución n.º 41264/2016, de 13 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, de incoación de expediente de tramitación de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, acordando su remisión a la C.O.T.M.A.C. en procedimiento de evaluación ambiental para la formulación del informe Ambiental Estratégico.
12	Escrito de la Sociedad Municipal Geursa que remite al Servicio de Urbanismo Memoria, Documento Ambiental Estratégico y Normas Urbanísticas.
13-18	Certificación de fecha 15 de diciembre de 2016, de la Resolución n.º 41264/2016, de 13 de diciembre.
19	Solicitud de inicio para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la modificación del PGO relativo a las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada.
20-21	Remisión a la Directora General del Edificación y Actividades, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
22-23	Remisión al Jefe del Servicio de Edificación y Actividades, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
24-25	Remisión a la Unidad Técnica de Edificación y Actividades, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
26-27	Remisión al Servicio de Protección del Paisaje, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
28-29	Remisión a la Unidad Técnica de Parques y Jardines, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
30-31	Remisión a la Unidad Técnica de Vías y Obras, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
32-33	Remisión al Director General de Movilidad, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.
34-35	Remisión a la Sra. Concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad, en soporte digital el borrador de plan de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada.



PÁGINAS	DOCUMENTOS
36-37	Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el que se somete a información pública la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del plan general de ordenación de las Palmas de Gran Canaria relativa a las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada (expediente 2017/22)
38-45	Presentación en el Orve con fecha 20 de enero de 2017, Resolución del Viceconsejero de Política Territorial relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada (expte 2017/22).
46-55	Presentación en el Orve con fecha 15 de febrero de 2017, informe en relación con la documentación del "Borrador de a Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada".
56-85	Informe presentado por el Ministerio de Fomento el 21 de abril de 2017, sobre la Modificación de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria.
86-112	Presentación en el Orve con fecha 12 de julio de 2017, acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 07 de julio de 2017, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, expediente 2017/0022.
113-114	Solicitud, de fecha 02 de agosto de 2017, a la empresa municipal GEURSA, en relación a la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada.
115-126	Anexo a la anterior solicitud, consistente en escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, presentado por don Manuel Quintana Pérez, sobre los perjuicios que le han ocasionado los cambios urbanísticos, adjuntando fotografías y planos.
127-138	Informe técnico del Servicio de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2018, proponiendo la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada.
139-143	Informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2018, favorable a la aprobación del Proyecto de Modificación del P.G.O. por la Junta de Gobierno Local, y posterior aprobación inicial por el Pleno, de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada.
144-145	Solicitud a la Dirección General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico o nota de conformidad al respecto.
146-148	Remisión de nota de conformidad de la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2018, respecto de los informes jurídicos obrantes en el expediente.
149	Anexo, de fecha 18 de julio de 2018, al informe técnico del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 29 de mayo de 2018, para la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de Ordenación Pormenorizada.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
General del Pleno



PÁGINAS	DOCUMENTOS
150-154	Propuesta de acuerdo, aprobada y certificada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de "Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento"
155-157	Devolución del expediente al Servicio de Urbanismo
158-159	Solicitud de emisión de informe a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones
160- 164	Informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 14 de agosto de 2018
165	Informe del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2018
166 - 171	Propuesta de Dictamen del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2018
172 - 177	Propuesta de Resolución al Pleno del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2018
178	Oficio de remisión de propuestas a la Sra. Secretaria General del Pleno y sus Comisiones de fecha 29 de agosto de 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018


SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

[Handwritten signature]

ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada

PROMOTOR: Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: Ámbito municipal

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2º Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo.

La documentación comprende la Memoria de la modificación, documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

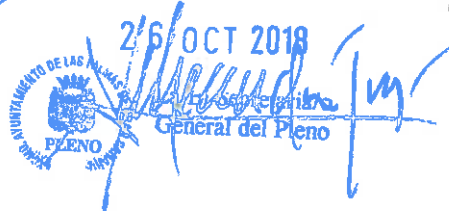
3º El objeto general de esta Modificación es proceder, tal y como se recoge en su Memoria, a la actualización, simplificación y clarificación del contenido de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada del vigente PGO, atendiendo a las necesidades que se han ido detectando y que provienen de los siguientes ámbitos:

- incorporación de dictámenes e instrucciones relativos a Normas y reflexiones normativas trasladadas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO
- eliminación de la regulación normativa que por su contenido específico ha sido excluida de las Normas Urbanísticas y se ha trasladado a la nueva *Ordenanza Municipal de Edificación* que se encuentra en tramitación, relativa a condiciones particulares de los diferentes usos permitidos, condiciones de volumen y forma de la edificación
- cambios que se introducen de oficio para la corrección de errores detectados; pormenorización y aclaración de algunos conceptos y regulaciones, que se derivan de la reflexión detenida sobre temas que se entiende que no están claramente regulados
- cambios de oficio que se solicitan desde la Unidad Técnica de Edificación y Actividades (Arquitectura) como consecuencia de la experiencia de su quehacer



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

Página 1 de 3



diario en la emisión de consultas urbanísticas e informes tanto para proyectos edificatorios como para actividades comerciales e industriales

- adaptación a nueva legislación sectorial vigente que no fue posible incluir en el procedimiento de la Adaptación Plena, actualizándola, y en especial, la relativa al sector turístico, con la adaptación del uso alojamiento turístico recogido en el PGO a los tipos y definiciones de la vigente normativa, tanto autonómica como insular
- reflexiones que se realizan en relación con la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales, en normas zonales y su comparativa entre las diferentes zonas
- mejora de las *Normas de Suelo Rústico y Asentamiento Rural* para la equiparación - en la medida de lo posible- de su regulación a la de Suelo Urbano
- se incorporan los cambios derivados de las Modificaciones de Plan General que ya han sido definitivamente aprobadas (MPGO en relación a la delimitación del ámbito del PEPRI "Vegueta-Triana" y PERI de "San Juan-San José"; MPGO para su Adaptación del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real DL 7/2015, y Modificación del Catálogo de Protección Arquitectónico relativo a la Ficha ARQ-182 *Iglesia y Convenio de San José*)

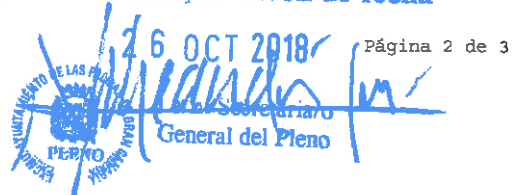
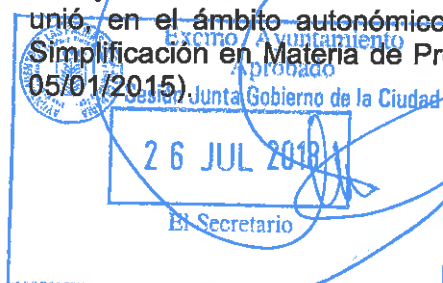
En el apartado 4 de la Memoria se realiza la propuesta de modificación y las correspondientes enumeración y justificación genérica de los cambios que se introducen en cada uno de los Títulos.

4º Concurren, por ello, circunstancias de oportunidad y conveniencia, por cuanto esta modificación persigue clarificar, simplificar y completar aspectos normativos básicos de su propio Plan General de Ordenación, a los efectos de una mayor comprensión y mejor aplicación por parte de todos los agentes implicados y afectados, empezando por el propio Ayuntamiento, resto de Administraciones y -fundamentalmente- por los ciudadanos de este municipio a los que va dirigido y afecta, así como, a los técnicos que les asesoren y presten servicios para ello.

5º El artículo 55 del RPIOSPC establece que las alteraciones de los instrumentos de ordenación -revisión o modificación- será promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, tratándose en este caso de una modificación y no de revisión, puesto que no se altera ningún elemento de la ordenación estructural, como ya se ha indicado, al producirse los cambios en las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada. No resultan afectados tampoco ni las Fichas de Áreas de Ordenación Diferenciada, ni los planos que regulan la ordenación.

Se trata, además, de una modificación de carácter ordinario, puesto que no concurren ninguno de los supuestos previstos en el artículo 59 del citado Reglamento para una tramitación cualificada.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).



La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo al objeto de la modificación, que sólo afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, así como al concreto objeto y contenido de esta modificación, la evaluación ambiental estratégica prevista tiene el carácter de simplificada.

Así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico de *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*, realizándose la motivación y justificándose la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, de conformidad con lo exigido por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

7º Por lo tanto, con carácter previo y preceptivo, debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador del plan correspondiente a esta Modificación, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la citada Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014.

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2016.

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística



M^a. Luisa Dunjó Fernández



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



fo

DECRETO

2016 - 41264
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
13/12/2016



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPGO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la Incoación de expediente para la tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada y su remisión a C.O.T.M.A.C. para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento la Modificación del vigente PGO-2012 relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 9 de diciembre de 2016, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada

PROMOTOR: Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: Ámbito municipal

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2º Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda realizada mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo.

La documentación comprende la Memoria de la modificación, documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3º El objeto general de esta Modificación es proceder, tal y como se recoge en su Memoria, a la actualización, simplificación y clarificación del contenido de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada del vigente PGO, atendiendo a las necesidades que se han ido detectando y que provienen de los siguientes ámbitos:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Handwritten signature]
General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Documento firmado por	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN RAMOS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) AP	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) AP	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15



0006754ad1150cc

507e035a0cc072ad

<http://sedeelect>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=0006754ad1150cc035a0cc072ad



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

005

fm



u006754ad1150cc 307e0355a00c02ad

<http://sedelect>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sedelect o sedelect

- incorporación de dictámenes e instrucciones relativos a Normas y reflexiones normativas trasladadas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO
- eliminación de la regulación normativa que por su contenido específico ha sido excluida de las Normas Urbanísticas y se ha trasladado a la nueva *Ordenanza Municipal de Edificación* que se encuentra en tramitación, relativa a condiciones particulares de los diferentes usos permitidos, condiciones de volumen y forma de la edificación
- cambios que se introducen de oficio para la corrección de errores detectados; pormenorización y aclaración de algunos conceptos y regulaciones, que se derivan de la reflexión detenida sobre temas que se entiende que no están claramente regulados
- cambios de oficio que se solicitan desde la Unidad Técnica de Edificación y Actividades (Arquitectura) como consecuencia de la experiencia de su quehacer diario en la emisión de consultas urbanísticas e informes tanto para proyectos edificatorios como para actividades comerciales e industriales
- adaptación a nueva legislación sectorial vigente que no fue posible incluir en el procedimiento de la Adaptación Plena, actualizándola, y en especial, la relativa al sector turístico, con la adaptación del uso alojamiento turístico recogido en el PGO a los tipos y definiciones de la vigente normativa, tanto autonómica como insular
- reflexiones que se realizan en relación con la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales, en normas zonales y su comparativa entre las diferentes zonas
- mejora de las *Normas de Suelo Rústico y Asentamiento Rural* para la equiparación -en la medida de lo posible- de su regulación a la de Suelo Urbano
- se incorporan los cambios derivados de las Modificaciones de Plan General que ya han sido definitivamente aprobadas (MPGO en relación a la delimitación del ámbito del PEPRI "Vegueta-Triana" y PERI de "San Juan-San José"; MPGO para su Adaptación del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real DL 7/2015, y Modificación del Catálogo de Protección Arquitectónico relativo a la Ficha ARQ-182 *Iglesia y Convenio de San José*)

En el apartado 4 de la Memoria se realiza la propuesta de modificación y las correspondientes enumeración y justificación genérica de los cambios que se introducen en cada uno de los Títulos.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2016

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15

El Secretario

Go

DECRETO

2016 - 41264
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
13/12/2016



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPGO Normas Urbanísticas Ordenación Pomenorizada

4º Concurren, por ello, circunstancias de oportunidad y conveniencia, por cuanto esta modificación persigue clarificar, simplificar y completar aspectos normativos básicos de su propio Plan General de Ordenación, a los efectos de una mayor comprensión y mejor aplicación por parte de todos los agentes implicados y afectados, empezando por el propio Ayuntamiento, resto de Administraciones y -fundamentalmente- por los ciudadanos de este municipio a los que va dirigido y afecta, así como, a los técnicos que les asesoren y presten servicios para ello.

5º El artículo 55 del RPIOSPC establece que las alteraciones de los instrumentos de ordenación -revisión o modificación- será promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, tratándose en este caso de una modificación y no de revisión, puesto que no se altera ningún elemento de la ordenación estructural, como ya se ha indicado, al producirse los cambios en las normas urbanísticas de la ordenación pomenorizada. No resultan afectados tampoco ni las Fichas de Áreas de Ordenación Diferenciada, ni los planos que regulan la ordenación.

Se trata, además, de una modificación de carácter ordinario, puesto que no concurren ninguno de los supuestos previstos en el artículo 59 del citado Reglamento para una tramitación cualificada.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo al objeto de la modificación, que sólo afecta a la ordenación pomenorizada del Plan General de Ordenación, así como al concreto objeto y contenido de esta modificación, la evaluación ambiental estratégica prevista tiene el carácter de simplificada.

Así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico de *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*, realizándose la motivación y justificándose la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, de conformidad con lo exigido por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.



U006754ad1150c0707a035a0c02ad

<http://sedeelect>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmaspgc.es/valido/index.jsp?csv=U006754ad1150c0b4d507e035a0c02ad



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Signature]
La Escribana/6
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SEJÓN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) AP	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) AP	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBELLE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15

El Secretario



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: M PGO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

007
fm

7º Por lo tanto, con carácter previo y preceptivo, debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador del plan correspondiente a esta Modificación, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la citada Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014.

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra f) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"f) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las



U006754ad1150c0707e035e0c012ad

http://sede Electr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://laspalmasgob.es/validador/index.jsp?csv=U006754ad1150c0707e035e0c012ad>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
[Signature]
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2016
[Signature]
PLENO
SECRETARÍA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SETIÉN RAMÉS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

008
Go

competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir razones de conveniencia y oportunidad para ello, a sustanciarse como modificación no cualificada, con su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de esta modificación debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

1. procedimiento de evaluación ambiental de la modificación de planeamiento general (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales) ante la C.O.T.M.A.C.
2. tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el referido órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación del PGO
3. solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
4. emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
5. aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
6. aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible



U006754ad1150cc07507e035a0cc072ad

http://sede Electr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en a: laspalmasgc-svvalDoc/index.jsp?csv=U006754ad1150cc07507e035a0cc072ad

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN JIMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBESE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15

Two



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

- 7. información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- 8. estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- 1. con carácter previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
- 10. Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Art. 79, letra a del RPIOSPC)
- 11. Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo).
- 12. Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y el documento de borrador de plan de esta modificación a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

[Handwritten signatures and stamps]
General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEL TOMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZANORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15



U006754ad1150cC 507e035a0c0f2ad

http://sede.elect

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgpc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad1150c04c507e035a0c0f2ad



Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: MPO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

010
Evo

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse dictado notificación expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercera, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
(Decreto 19957/2015 , de 22 de Junio)
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2016

Excmo. Ayuntamiento
Aprobada
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN RAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) El Secretario	13/12/2016 15:15



0006754ad1150c0c 307e035a0cc072ad

http://sede.eleicr

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.eleicr> 1.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad1150c0c0c307e035a0cc072ad

Evo



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de gobierno de Urbanismo
Ref.: JST/MGSS
Expte.: M PGO Normas Urbanísticas OP
Trámite: M PGO Normas Urbanísticas Ordenación Pormenorizada

DECRETO
2016 - 41264
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
13/12/2016

FELIPE MBA EBEBELE



u006754ad1150c0f007e0355a0c072ad

<http://sadelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?osv=u006754ad1150c0f007e0355a0c072ad

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

28 OCT 2016

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ MANUEL SETIÉN (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 14:25
JAVIER DORESTE ZAMORA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 14:36
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	13/12/2016 15:15

El Secretario



GEURSA

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.C. 1677
MMC/csv

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERVICIO DE URBANISMO
01 DIC 2016
REGISTRO DEPARTAMENTAL N.º ENTRADA:



SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F.: A-35660844	
01 DIC 2016	
SALIDA	2928

Servicio de Urbanismo
Área de Gobierno de Urbanismo
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C.
Plaza de la Constitución, nº 2 - 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre 2016.

En relación a la Resolución N° 13659/2016 de 13/05/2016, correspondiente a la Redacción del documento para la modificación puntual de las normas pormenorizadas del PGO, se adjunta la siguiente documentación en formato papel y digital, a los efectos oportunos:

- Memoria
- Documento Ambiental Estratégico
- Normas Urbanísticas. Modificación



Marina Más Clemente
Consejera de GEURSA

	Excmo. Ayuntamiento Aprobado
	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
C.I.F. A-35660844	
Plaza de la Constitución nº 2 - 4ª planta	
Tel. 928 446 600; Fax 928 333105	
35004 - Las Palmas de Gran Canaria	
El Secretario	

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que, por el Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución nº 41264/2016, de 13 de diciembre, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se resuelve la incoación de expediente para la tramitación de *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada* y su remisión a C.O.T.M.A.C. para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento la Modificación del vigente PGO-2012 relativo a las *Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada*.
- 2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 9 de diciembre de 2016, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada

PROMOTOR: Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: Ámbito municipal

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2º Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de la encomienda realizada

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 6

Código Seguro de verificación: OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Dorste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	PÁGINA	1/6

26 JUL 2016
El Secretario

26 OCT 2016

OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==



0014

mediante Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo.

La documentación comprende la Memoria de la modificación, documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3º El objeto general de esta Modificación es proceder, tal y como se recoge en su Memoria, a la actualización, simplificación y clarificación del contenido de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada del vigente PGO, atendiendo a las necesidades que se han ido detectando y que provienen de los siguientes ámbitos:

- incorporación de dictámenes e instrucciones relativos a Normas y reflexiones normativas trasladadas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO
- eliminación de la regulación normativa que por su contenido específico ha sido excluida de las Normas Urbanísticas y se ha trasladado a la nueva *Ordenanza Municipal de Edificación* que se encuentra en tramitación, relativa a condiciones particulares de los diferentes usos permitidos, condiciones de volumen y forma de la edificación
- cambios que se introducen de oficio para la corrección de errores detectados; pormenorización y aclaración de algunos conceptos y regulaciones, que se derivan de la reflexión detenida sobre temas que se entiende que no están claramente regulados
- cambios de oficio que se solicitan desde la Unidad Técnica de Edificación y Actividades (Arquitectura) como consecuencia de la experiencia de su quehacer diario en la emisión de consultas urbanísticas e informes tanto para proyectos edificatorios como para actividades comerciales e industriales
- adaptación a nueva legislación sectorial vigente que no fue posible incluir en el procedimiento de la Adaptación Plena, actualizándola, y en especial, la relativa al sector turístico, con la adaptación del uso alojamiento turístico recogido en el PGO a los tipos y definiciones de la vigente normativa, tanto autonómica como insular
- reflexiones que se realizan en relación con la compatibilidad de usos en parcelas dotacionales, en normas zonales y su comparativa entre las diferentes zonas
- mejora de las *Normas de Suelo Rústico y Asentamiento Rural* para la equiparación - en la medida de lo posible- de su regulación a la de Suelo Urbano
- se incorporan los cambios derivados de las Modificaciones de Plan General que ya han sido definitivamente aprobadas (MPGO en relación a la delimitación del ámbito del PEPRI "Vegueta-Triana" y PERI de "San Juan-San José"; MPGO para su Adaptación del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real DL 7/2015, y Modificación del Catálogo de Protección Arquitectónico relativo a la Ficha ARQ-182 *Iglesia y Convenio de San José*)

En el apartado 4 de la Memoria se realiza la propuesta de modificación y las correspondientes enumeración y justificación genérica de los cambios que se introducen en cada uno de los Títulos.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de Verificación (CSV) de este documento electrónico: OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Fecha Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	PÁGINA	2/6

26 JUL 2018

El Secretario



OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==



4º Concurren, por ello, circunstancias de oportunidad y conveniencia, por cuanto esta modificación persigue clarificar, simplificar y completar aspectos normativos básicos de su propio Plan General de Ordenación, a los efectos de una mayor comprensión y mejor aplicación por parte de todos los agentes implicados y afectados, empezando por el propio Ayuntamiento, resto de Administraciones y -fundamentalmente- por los ciudadanos de este municipio a los que va dirigido y afecta, así como, a los técnicos que les asesoren y presten servicios para ello.

5º El artículo 55 del RPIOSPC establece que las alteraciones de los instrumentos de ordenación -revisión o modificación- será promovidas por las mismas Administraciones públicas competentes para su formulación, tratándose en este caso de una modificación y no de revisión, puesto que no se altera ningún elemento de la ordenación estructural, como ya se ha indicado, al producirse los cambios en las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada. No resultan afectados tampoco ni las Fichas de Áreas de Ordenación Diferenciada, ni los planos que regulan la ordenación.

Se trata, además, de una modificación de carácter ordinario, puesto que no concurren ninguno de los supuestos previstos en el artículo 59 del citado Reglamento para una tramitación cualificada.

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo al objeto de la modificación, que sólo afecta a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación, así como al concreto objeto y contenido de esta modificación, la evaluación ambiental estratégica prevista tiene el carácter de simplificada.

Así se recoge en el apartado 8 del Documento Ambiental Estratégico de *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*, realizándose la motivación y justificándose la elección del procedimiento de este tipo de evaluación, realizando una valoración de la situación ambiental existente y de los objetivos generales de esta planificación, de conformidad con lo exigido por el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, y artículo 26 de la Ley 14/2014, de Armonización.

7º Por lo tanto, con carácter previo y preceptivo, debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador del plan correspondiente a esta Modificación, para la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, previsto en el artículo 31.1 de la citada Ley 21/2013, en relación con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 14/2014.

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 3 de 4

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: OH0sCm/05FVWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgd.es/va/Doc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Felipe Mba Ebebele
Aprobado
Javier Erasmo Doreste Zamora
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
Jose Manuel Setien Tames</td> <td>FECHA</td> <td>15/12/2016</td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>afirma.redsara.es</td> <td>PÁGINA</td> <td>3/6</td> </tr> <tr> <td colspan="> <p>OH0sCm/05FVWBegpz/nvcg==</p> 			
--	--	--	--

26 JUL 2018

El Secretario



a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 21652/2015, de 10 de julio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura organizativa de gobierno y del Área de Gobierno de Urbanismo, con las competencias delegadas en los concejales titulares de las respectivas áreas de gobierno, según lo establecido en el Decreto nº 21615/2015, de igual fecha.


En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº Decreto nº 19957/2015, de 22 junio, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir razones de conveniencia y oportunidad para ello, a sustanciarse como modificación no cualificada, con su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación: OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Exp. de Urbanismo Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA 15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	PÁGINA 4/6
26 JUL 2018 El Secretario			
		OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	



Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de esta modificación debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- 1 procedimiento de evaluación ambiental de la modificación de planeamiento general (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental y Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales) ante la C.O.T.M.A.C.
- 2 tras la formulación del Informe Ambiental Estratégico por el referido órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación del PGO
- 3 solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- 4 emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del RPIOSPC)
- 5 aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- 6 aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- 7 información pública de la aprobación inicial, por plazo mínimo de un mes y preceptivo de dos, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto (Art. 30.3 RPIOSPC y Art. 237.2º del TR-LOTCyENC) y simultáneo trámite de cooperación interadministrativa del artículo 11 del TR-LOTCyENC
- 8 estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- 9 con carácter previo a la aprobación definitiva el Ayuntamiento, acompañando propuesta de resolución de las alegaciones e informes emitidos, solicitará informes al Cabildo Insular y a la COTMAC por plazo de un mes. (Art.78.9 RPIOSPC)
- 10 Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (Art. 79, letra a del RPIOSPC)
- 11 Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo)
- 12 Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación:OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/va/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.

FIRMADO POR	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	PÁGINA 5/6



OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==



Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el Documento Ambiental Estratégico y el documento de borrador de plan de esta modificación a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo Órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente a la de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse dictado notificación expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele.”

Y, para que así conste y para su remisión a C.O.T.M.A.C., se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Concejal del Área de gobierno de Urbanismo, en Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 6

26 OCT 2018

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Pleno Municipal
Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación: OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad	Felipe Mba Ebebele Javier Erasmo Doreste Zamora Jose Manuel Setien Tames	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==	PÁGINA	6/6

El Secretario



OH0sCm/o5FVWBegpz/nvcg==



15 DIC. 2016
72.374

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PGO RELATIVO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se realiza solicitud por este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, según Resolución de esta Concejalía, cuya certificación se acompaña, a fin de que por ese órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Se remiten, a estos efectos, tres CD conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, documento borrador del plan de la modificación y Documento Ambiental Estratégico, diligenciados electrónicamente, así como otros once CD conteniendo los citados documentos técnicos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

REGISTRO AUXILIAR

26 DIC. 2016

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

P.T.S.S.:

Hora:

Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: FO/tyhikVpDw4ZpZ/00axw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	afirma.retsara.es	PÁGINA	1/2

26 JUL 2017

FO/tyhikVpDw4ZpZ/00axw==

<p>Código Seguro de verificación:FO/tyhikVpDw4ZpZ/OOaxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeselectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	15/12/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FO/tyhikVpDw4ZpZ/OOaxw==	PÁGINA 2/2
 <p>FO/tyhikVpDw4ZpZ/OOaxw==</p>			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(86) Dirección General de Edificación y Actividades**, referente a Borrador de la modificación del PGO de las Norma pormenorizadas en srote digital. Con registro de salida 2017 - 46.

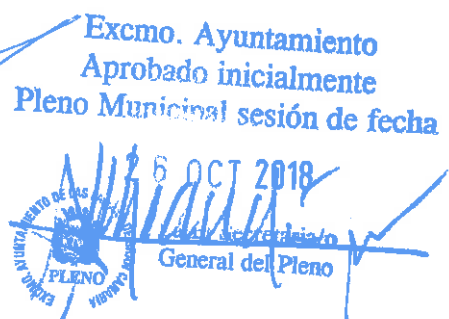
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:10.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION
- Documento en papel: Remisión CD

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

D^a. Carmen Nieves Martín Pérez
Sra. Directora General de Edificación y Actividades

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 82
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2016
Página 1 de 1
Secretaría
General del Pleno

Código Seguro de verificación: fd3V72vwwId9o9f9vVziHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad El Secretario	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	anlma.redsara.es	fd3V72vwwId9o9f9vVziHQ==	PÁGINA	1/1

26 JUL 2016

fd3V72vwwId9o9f9vVziHQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (16) **Servicio de Edificación y Actividades**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de la ordenación pormenorizada. Gonzalo Muñoz. Con registro de salida 2017 - 49.

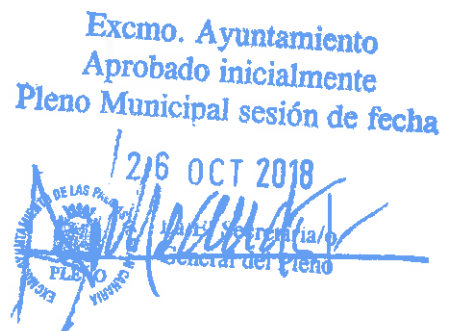
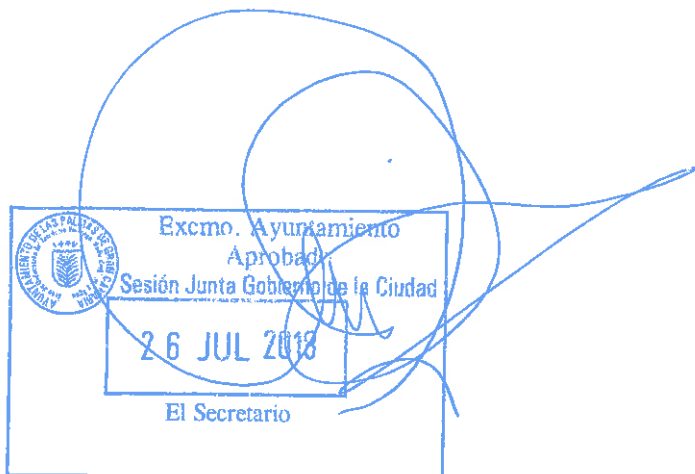
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:32.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

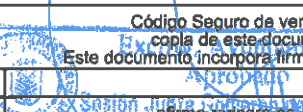
D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla
Sr. Jefe del Servicio de Edificación y Actividades

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planteamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2018 Página 1 de 1
El Secretario/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: HRONxHLTDDzhtVRT5ZMDYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	 José Manuel Setién Tamés	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HRONxHLTDDzhtVRT5ZMDYw==	PÁGINA 1/1

26 JUL 2018
El Secretario





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (16) **Servicio de Edificación y Actividades**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de la ordenación pormenorizada. Con registro de salida 2017 - 50.

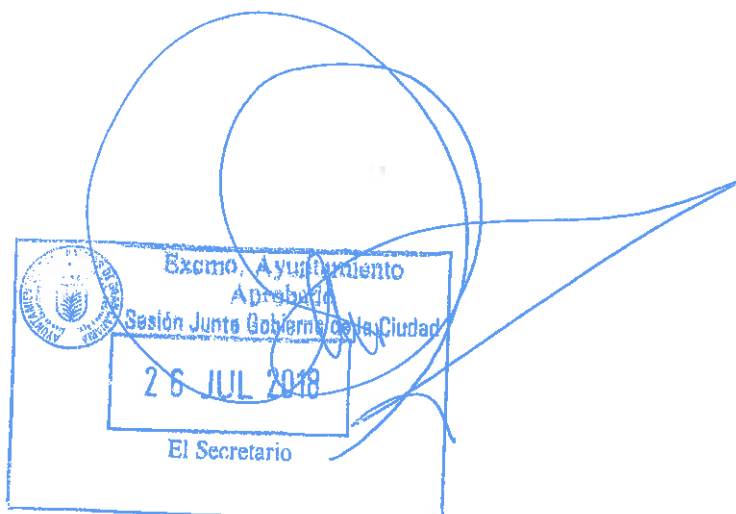
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:34.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

D. Víctor Alonso Martínez
Unidad Técnica de Edificación y Actividades

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 84
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2016
Página 1 de 1
El Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación: z0V1ASPnImkR5zxukMehnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sesión Junta de Gobierno de la José Manuel Setien Tames	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	afirma_recsara.es	zCV1ASPnImkR5zxukMehnw==	PÁGINA 1/1
26 JUL 2016		z0V1ASPnImkR5zxukMehnw==	



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(14) Servicio de Protección del Paisaje**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de la ordenación pormenorizada. Con registro de salida 2017 - 51.

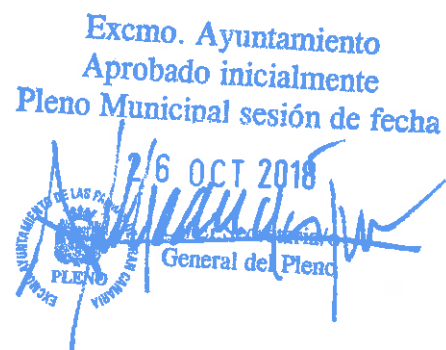
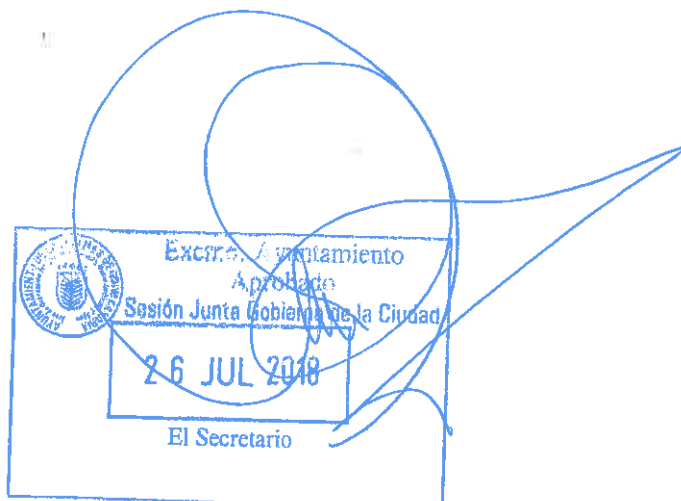
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:37.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

D^a. Irene Pedrianes García
Servicio de Protección del Paisaje

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 82
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
General del Pleno

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: TjHmeF2j4j6hrn2SAYSHpg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	TjHmeF2j4j6hrn2SAYSHpg==	PÁGINA	1/1

26 JUL 2018
El Secretario

TjHmeF2j4j6hrn2SAYSHpg==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(22) Unidad Técnica de Parques y Jardines**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de la ordenación pormenorizada. Con registro de salida 2017 - 53.

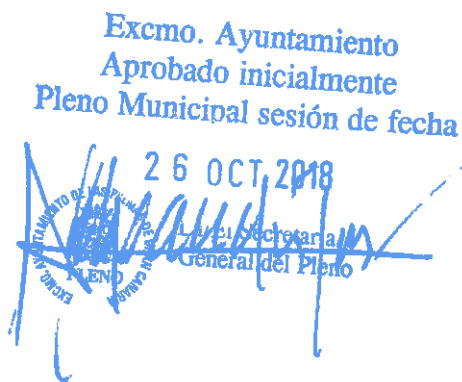
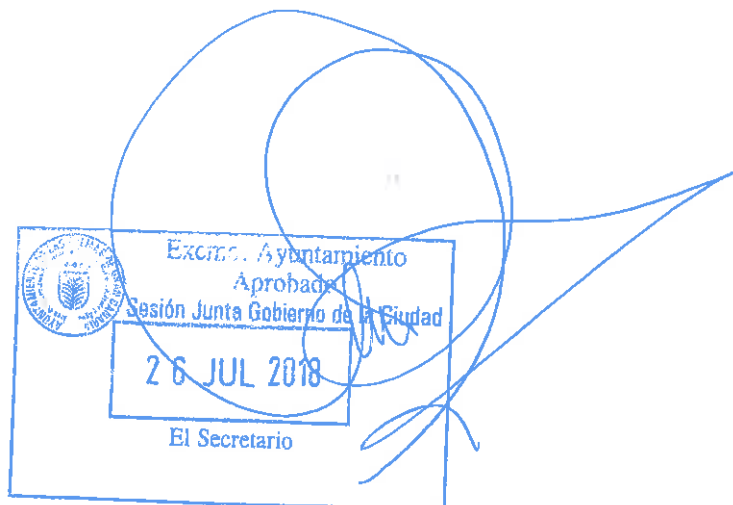
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:43.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

Unidad Técnica de Parques y Jardines
El Secadero


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2018
SECRETARÍA DE URBANISMO
PLENO MUNICIPAL

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: 1wTuEfA5IciqpBbOdbM+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
			
1wTuEfA5IciqpBbOdbM+cQ==			

26 JUL 2018

El Secretario



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(67) Unidad Técnica de Vías y Obras**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de ordenación pormenorizadas. Con registro de salida 2017 - 48.

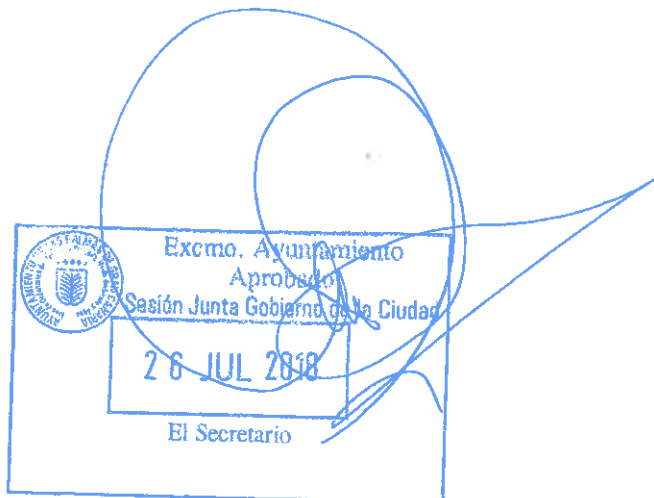
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:29.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017





ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO,



José Manuel Setién Tamés

Unidad Técnica de Vías y Obras
El Secadero

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2018

[Handwritten signature]
Secretaría/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: h7X4W98wzi3x1ThN1bgo1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedcelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	h7X4W98wzi3x1ThN1bgo1A==	PÁGINA	1/1

26 JUL 2018

El Secretario

h7X4W98wzi3x1ThN1bgo1A==



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04) Servicio de Urbanismo **Enviado por:** ROSA MARIA VEGA VEGA
Unidad destino: (163) Dirección General de Movilidad **Leído por:**

Registro entrada: **Registro salida:** 2017 - 47

Asunto:

Sugerencias modificación PGO normas de ordenación pormenorizadas

Extracto:

Sugerencias modificación PGO normas de ordenación pormenorizadas

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
El Secretario
General del Pleno



ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

Dirección General de Movilidad
Sr. D. Heriberto José Dávila Medina

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2018
Javier Erasmo Doreste Zamora
Concejal del Área de Urbanismo

26 JUL 2016
El Secretario

Código Seguro de verificación: zkm2W9Er0Jv1Qs33W/OXig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	Jose Manuel Setien Tames afirma.recsara.es	PÁGINA	1/1
 zkm2W9Er0Jv1Qs33W/OXig==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(82) Área de Gobierno de Sostenibilidad**, referente a Sugerencias modificación PGO normas de la ordenación pormenorizada. Con registro de salida 2017 - 52.

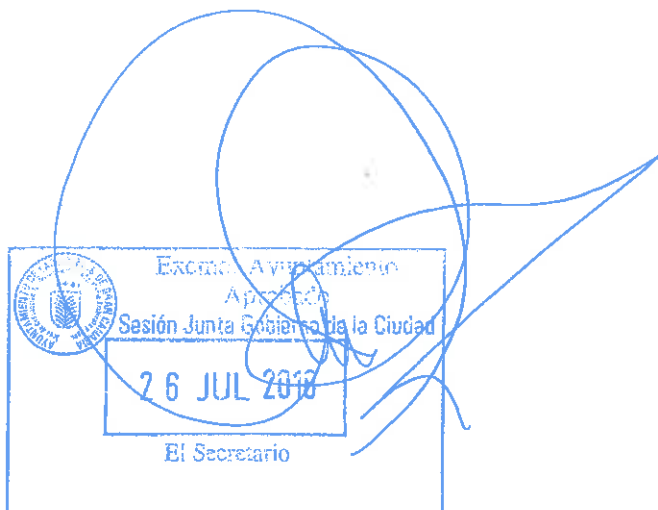
Enviada por **ROSA MARIA VEGA VEGA** el 12/01/2017 a las 13:39.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2017



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

26 OCT 2018

La/el Secretaria/o
General del Pleno



ASUNTO: SOLICITUD DE SUGERENCIAS. MODIFICACIÓN PGO RELATIVA A LAS NORMAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto, se remite en soporte digital el documento de borrador de plan de la *Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas de la Ordenación Pormenorizada*, a fin de que, en el ámbito de sus competencias y materia, haga llegar al Servicio de Urbanismo, las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideren oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, solicitando se nos remitan en un plazo no superior a un mes.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

D^a. María del Pilar Álvarez León
Sra. Concejala del Área de Gobierno de Sostenibilidad

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19.62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es




Código Seguro de verificación: cWvgTLZIMCvdQujTXchvKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	19/12/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
<p>26 JUL 2018</p> <p>El Secretario</p>		<p>26 OCT 2018</p> <p>Pleno Municipal sesión de fecha</p>	

cWvgTLZIMCvdQujTXchvKQ==

Handwritten signature in blue ink, consisting of a horizontal line at the top left, a vertical line extending downwards, and a horizontal line at the bottom right.

Código Seguro de verificación: cWvgTLZIMCvdQujTXchvKQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora	FECHA	19/12/2016
	Jose Manuel Setien Tames		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cWvgTLZIMCvdQujTXchvKQ==	PÁGINA 2/2
 cWvgTLZIMCvdQujTXchvKQ==			



CUARTA. De conformidad con la Instrucción relativa a la adecuación a la legislación estatal de los trámites previstos para la evaluación ambiental estratégica en la legislación autonómica canaria, acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2016, y publicada en el BOC número 116, de 17 de junio de 2016, el documento inicial estratégico se ha de presentar por la entidad local ante la citada Comisión acompañado del borrador de plan; éste órgano, en su caso, resolverá su inadmisión, y en caso positivo, procederá a la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-.

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

6.929

SÉPTIMA. De conformidad con el apartado primero del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el BOC número 227, de 23 de noviembre de 2015, la Viceconsejería de Política Territorial tiene delegada la competencia que corresponde a la COTMAC como órgano ambiental en las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de Evaluación ambiental estratégica sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento de Canarias.

Viceconsejería de Política Territorial

ANUNCIO

493

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (EXPEDIENTE 2017/22).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al expediente 2016/17134, de la Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria, ámbitos de los sistemas generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas", solicitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El día 26 de diciembre de 2016, tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación relativa a las Normas Urbanística de la Ordenación Pormenorizada.

SEGUNDO. Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Parcial, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada Modificación del Plan General, se somete a información pública la Modificación del Plan General y el documento ambiental estratégico por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP de Las Palmas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.





A los efectos, se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en la (página Web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Sección Participación Ciudadana, Evaluación e Informes Ambientales).

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Jesús Romero Espeja.

8.390

Viceconsejería de Política Territorial

ANUNCIO

494

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, ARTÍCULOS 17 Y 49, A LOS EFECTOS DE HABILITAR EL USO TERCIARIO EN LOS NÚCLEOS DE SAN FERNANDO-BELLAVISTA, EL TABLERO, EL HORNILLO Y EL LOMO DE MASPALOMAS. EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El día 11 de enero de 2017, tuvo entrada en esta Consejería solicitud del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana, artículos 17 y 49, a los efectos de habilitar el uso terciario en los núcleos de San Fernando-Bellavista, El Tablero, El Hornillo y El Lomo de Maspalomas.

A fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del informe ambiental estratégico de la citada Modificación Puntual, se somete a información pública el borrador del dicha Modificación Puntual y el documento ambiental estratégico por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26

de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los citados documentos podrán ser consultados en la sede de este Centro Directivo, sito en la Plaza de los Derechos Humanos, número 22, Edificio de Usos Múltiples 1, planta 7ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

8.397

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Transportes y Movilidad

Servicio de Transportes

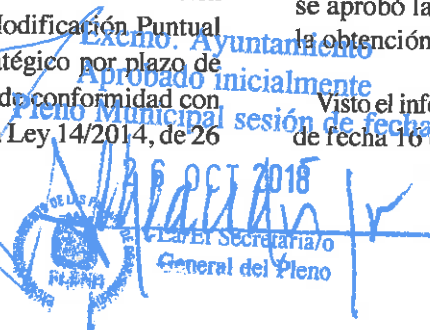
ANUNCIO

495

Resolución de 16 de enero de 2017, de la Consejería de Área de Transportes y Movilidad, por la que se rectifica la Resolución de 2 de noviembre de 2016 mediante la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2017, y se determinan fechas de las pruebas.

Mediante Resolución 5.215/2016, de 2 de noviembre, del Consejero de Área de Transportes y Movilidad, se aprobó la Convocatoria 2017 de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos de fecha 16 de enero de 2017.



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017-9732-20/01/2017



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 20/01/2017, a las 09:32 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 9732
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 20/01/2017 09:33:00
Nº Solicitud: 2017-9147

Titular o interesado

Form fields for Name and Surname, Country (ESPAÑA), Province (LAS PALMAS), Municipality (Las Palmas de Gran Canaria), Postal Code (35071), Type of Way (CALLE), and Address (PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO).

Extracto

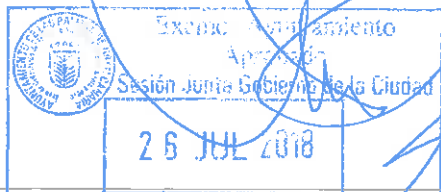
ASUNTO: ORVE ELL
EXPONE:
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of document IDs: 1MjQuLUFZVU5UQU1JRU5UTwZBQF81.pdf, 8180MjAxNy0yMiBSRVNPTFVDSU90tqxH01.pdf, 2471.pdf, and Solicitud - Instancia.pdf.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



0006754ad 140130f07e1057010922u

http://sadeelect

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en a.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csr=0006754ad102140130f07e1057010922u

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

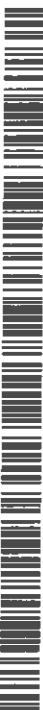
2017 - 9732

20/01/2017

REGISTRO GENERAL



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



7006754ad134141415b07e11df010921T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cas=7006754ad134141415b07e11df010921T>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

**Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Pag. 2 de 2

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

26 OCT 2018
Carli Secretariado
General del Pleno

Documento firmado por:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha/hora:
20/01/2017 09:32



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana Enviado por: PEDRO PELAEZ ROSALES (OAC)

Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo

Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA

Registro entrada: 2017 - 1280

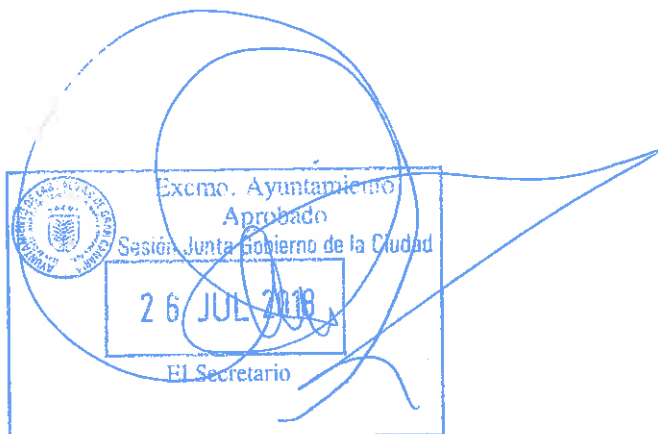
Registro salida: 2017 - 8223

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 9732 - 20/01/2017 09:33)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



ENTRADA

2017 - 9732
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial

Rfa.: MGPB/CLL/mpgp
Expte: 2017/22
* Por favor especifique esta rfa. para
posteriores trámites con esta
Dirección General

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo, n.º 270
35005 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito Resolución de esta Viceconsejería n.º 7/2017, de 16 de Enero, relativa al inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, expediente 2017/22, de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

Jesús Romero Espeja
EL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL



W006754ad132140b37907e1308010921T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=W006754ad132140b37907e1308010921T>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
La/dj Secretaria/o
General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018

Documento firmado por:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha/hora:
20/01/2017 09:32



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad
Viceconsejería de Política Territorial



RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA (EXPT 2017/22)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 26 de diciembre de 2016 tenía entrada en esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con número de registro 31.745, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada. Dicha solicitud viene acompañada de una resolución nº 412642/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de incoacción de este expediente, del borrador del plan y de un Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 15.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y en el artículo 18.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

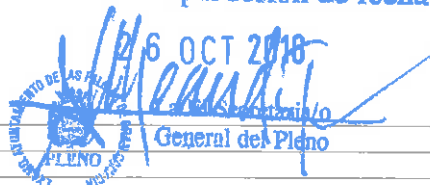
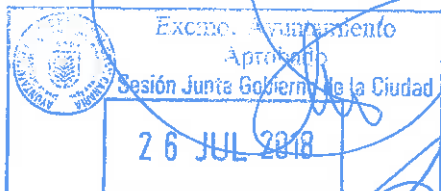
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA- Establece el artículo 6.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando se den los supuestos recogidos en el citado artículo, entre los que se incluye la ordenación del territorio urbano y rural. Dispone el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Ordenación del Territorio y de los Recursos Naturales, que ante la falta de desarrollo reglamentario del alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica, "se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal".

SEGUNDA.- El artículo 27) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se iniciará mediante la publicación del anuncio de sometimiento a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días de la propuesta de plan junto con el documento ambiental estratégico debiendo recabarse de forma simultánea los informes sectoriales requeridos. Tras ello, se elevará el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

TERCERA.- De conformidad con el citado artículo 29 de Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Documento firmado por: El Secretario	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	20/01/2017 09:32



0006754ad13
J0559407e13760109214

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.electoral.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad132140d69407e13760109214>

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 9732

20/01/2017



0006754ad132140d59407e13760109214

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=0006754ad132140d59407e13760109214>



iniciar los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan y su documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

CUARTA.- De conformidad con la Instrucción relativa a la adecuación a la legislación estatal de los trámites previstos para la evaluación ambiental estratégica en la legislación autonómica canaria, acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 1 de junio de 2016, y publicada en el BOC n.º 116, de 17 de junio de 2016, el documento inicial estratégico se ha de presentar por la entidad local ante la citada Comisión acompañado del borrador de plan; éste órgano, en su caso, resolverá su inadmisión, y en caso positivo, procederá a la realización de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas -mediante notificación individual- y a las personas interesadas -a través de la publicación en el diario oficial correspondiente-.

SÉPTIMA.- De conformidad con el apartado primero del acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el BOC n.º 227, de 23 de noviembre de 2015, la Viceconsejería de Política Territorial tiene delegada la competencia que corresponde a la COTMAC como órgano ambiental en las fases de inicio, ordenación e instrucción de los procedimientos de Evaluación ambiental estratégica sea en su procedimiento de evaluación ordinario o simplificado, en relación con los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al expediente 2017/22 de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, solicitado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Parcial, por un plazo de 45 días hábiles.

TERCERO. Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el BOP de Las Palmas, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



El Secretario/a
General del Pleno



Documento firmado por:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha/hora:
20/01/2017 09:32

ENTRADA

2017 - 9732
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
 REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
 S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa
 Ejercicio 2017

PRESENTACION
Signatura Fecha 20/01/2017 Hora 09:03:47

REG. E/S	
Nº General	27609
Nº Registro	PTSS/598
Fecha	20/01/2017
Hora	09:03:47

Administración origen	
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
2017/22 ESCRITO AL AYTO LPA	110 Kb	Original	MD5:93c3203a7a0032ce5d9cf40782090053

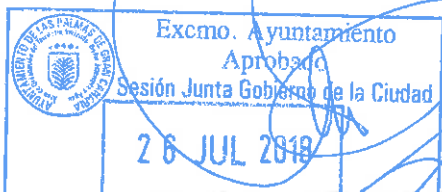
Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
RESOLUCION 2017/22	110 Kb	Original	MD5:5d02dc552c19f3ea8993310b2d78675c

Resumen RTDO RESOLUCION AL AYTO LAS PALMAS GC MODIFICACION PGO LAS PALMAS GC NORMAS URBANISTICAS ORDENACION PORMENORIZADA EXPEDIENTE: 2017/22

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 20 de enero de 2017



Documento firmado por: El Secretario	Fecha/hora: 20/01/2017 09:32
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	



0006754ad15 03/4/2017 e13d30109216

http://sedeelect.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en a.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=0006754ad1331403/4/2017 e13d30109216

ENTRADA

2017 - 9732
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 9147/2017



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD			
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES II)	18	5
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928306550			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del interesado

Documentos Aportados

- RESOLUCION AL AYTO LAS PALMAS GC MODIFICACION PGO LAS PALMAS GC NORMAS URBANISTICAS ORDENACION PORMENORIZADA EXPEDIENTE: 2017/22
- ANEXO
- ORVE 7609-0798

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de enero de 2017

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT/2018
General de Pleno

Documento firmado por:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Fecha/hora:
20/01/2017 09:32



7006754ad134141415b07e11df010921T

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=7006754ad134141415b07e11df010921T>

ENTRADA

2017 - 23636
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/02/2017

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 22984/2017



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA							
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35071				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	AGUSTIN MILLARES CARLO	22				10	
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
928306000/01							

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del interesado

Documentos Aportados

- ?BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA?. IU-02/17
- ANEXO
- ORVE 7545-1611

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 15 de febrero de 2017



Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS.DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pag. 1 de 2



Documento firmado por: El Secretario	Fecha/hora: 15/02/2017 14:06
---	---------------------------------

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMERO=229841700C, OU=sello elect



http://sedeelec

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en: ja:laspalmasgc.asf?valloc/index.jsp?cas=a006f54ad12a07c1c307e10b8020d039t

ENTRADA

2017 - 23636
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
 REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
 S.G.T. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES GC

Tipo de Salida Externa
 Ejercicio 2017

PRESENTACION
Signatura Fecha 15/02/2017 Hora 13:26:38

REG. E/S	
Nº General	77545
Nº Registro	COPT/680
Fecha	15/02/2017
Hora	13:26:38

Administración origen	
A05003601	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA
O00000920	S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
19.11.21.00	ÁREA DE CARRETERAS GC

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
P.G.O. LAS PALMAS DE GC. ORDENACIÓN PORMENORIZADA	105 Kb	Original	MD5:dc64391e9d96d731d617f316270dc191

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
INFORME	233 Kb	Copia simple	MD5:ba63d878ad22ba55cc1dc7b2ab151a95

Resumen "BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA". IU-02/17

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario JUANA BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 15 de febrero de 2017

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de A. Ciudad
 26 JUL 2018

Documento firmado por: Fecha/hora:
 CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELEC TRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect 15/02/2017 14:06

6006754ad12a0f0b9b707e107a020c39k

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=6006754ad12a0f0b9b707e107a020c39k>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



Nº Registro: 2017 - 23636 15/02/2017



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 15/02/2017, a las 14:07 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 23636
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 15/02/2017 14:00:00
Nº Solicitud: 2017-22984

Titular o interesado

Form fields for Name, Address, Municipality, and Contact Information.

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
EXPONE:
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of document hashes and titles: 7131.7545-1611csv4.pdf, 2.7545-1611csv.pdf, 2381.pdf, Solicitud - Instancia.pdf



006754ad1060f0 307e100f020d3as

http://sedeeleer

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?sv=006754ad1060f0d13507e100f020d3as



Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 26 OCT 2018

ENTRADA

2017 - 23636
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/02/2017



Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



a006754ad12a0f0c1c307e10b8020d39f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=a006754ad12a0f0c1c307e10b8020d39f>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Pag. 2 de 2

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno

Documento firmado por: El Secretario	Fecha/hora: 15/02/2017 14:06
---	---------------------------------

CIF=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana **Enviado por:** SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ (OAC)

Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo

Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA

Registro entrada: 2017 - 2016

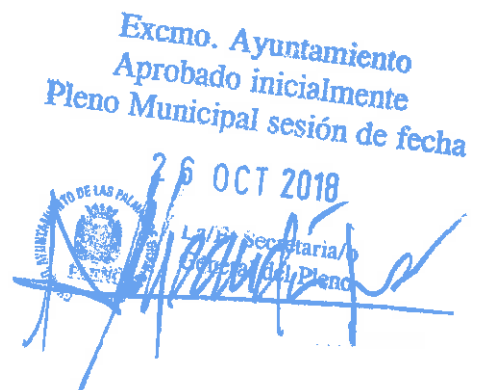
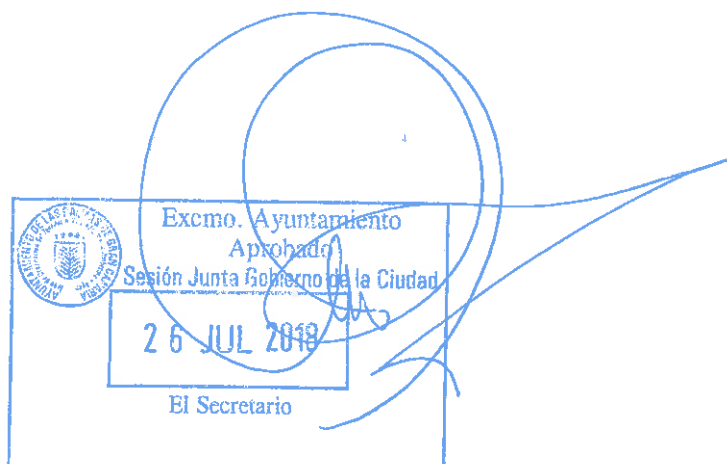
Registro salida: 2017 - 24351

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 23636 - 15/02/2017 14:00)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



ENTRADA

2017 - 23636
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
15/02/2017



0051



Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Infraestructura Viaria

N.R.: IU-02/17
S.R.: Área de Urbanismo e Infraestructuras
Infraestructuras

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

C/. León y Castillo, 200

35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos adjunto de remite fotocopia del informe que ha sido evacuado con firma electrónica por la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de esta Consejería el día 10 de febrero de 2017, en relación con la documentación del "Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada", Término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria.

Asimismo, y por si surgieran complicaciones en la descarga de la copia del citado informe de fecha 10 de febrero de 2017, adjunto se remite el Código de Verificación ó Número del Documento Electrónico, a los efectos de que se pueda obtener una copia del mismo:

0LEQ3FVHoRThsh-ScrfKf4l6PahbNxL1f

Para ello, es necesario que se acceda mediante internet a la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias utilizando la dirección ruta "<https://sede.gobcan.es/sede/>", y en la ventana de "Verificación de Documentos", se tendrá que introducir el citado Código de Verificación, además del resultado de la operación matemática en números que nos muestre la pantalla.

Las Palmas de Gran Canaria,

Director General de Infraestructura Viaria,

Avenida de Anaga, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 10ª
38071 Santa Cruz de Tenerife.
922475000 - 922475243 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carlió, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 10ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 - 928380422 (Fax)

ÁMBITO- PREFEJO

ORVE

Nº registro

000004148_17_0001611

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-ee9b-56c3-2fd4-d2ca-f46f-6c00-2986-dc92

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/Ayuntamiento

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2017-02-15 14:37:21

Validez del documento

Original



ORVE-ee9b-56c3-2fd4-d2ca-f46f-6c00-2986-dc92

Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018

Documento firmado por:

CI=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

15/02/2017 14:06

Código seguro de Verificación : ORVE-ee9b-56c3-2fd4-d2ca-f46f-6c00-2986-dc92 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/Ayuntamiento



V006754ad1290f1858607e126f020d394

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/validar/servicio_csv/id/10/Ayuntamiento

ENTRADA

2017 - 23636 15/02/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Código seguro de Verificación : ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



Consejería de Obras Públicas y Transportes
Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes



N.R.: IU-02/17
S.R.: MGPB/mpgp - Expte.: 2017/22

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 22.
Edificio de Servicios Múltiples I, Planta 7ª

35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

En contestación al escrito de fecha 18 de enero de 2017 de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, Registro de Salida PTSS/638/2017 de 20-01-17, con fecha de entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias el mismo día, mediante el que se comunica que a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del Informe Ambiental Estratégico del "Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada", Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la isla de Gran Canaria, se pone a disposición la documentación del expediente para su consulta en la página web de la Consejería de política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en la sección de Participación Ciudadana, Evaluación e Informes Ambientales, con objeto de que formule un pronunciamiento sobre el punto de vista de las competencias que tiene asignadas esta Consejería, por un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como en el artículo 31 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1º.- ANTECEDENTES.

20-01-17: Con esta fecha tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias escrito procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante el que se solicita informe sobre el trámite de consulta del "Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada", a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración del Informe Ambiental Estratégico.

2º.- CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo que se dispone en el Artículo Único, apartado Tres del Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés

Avenida de Anaga, nº 35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
35071 Santa Cruz de Tenerife.
922475000 . 922476664 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 11ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928362302 (Fax)

Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Secretaría/o
General del Pleno

ÁMBITO- PREFIJO
ORVE
Nº registro
000004148_17_0001611

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
2017-02-15 14:37:21
Validez del documento

Copia



EXCELSA A Y...
Sesión Junta Gobierno de...

26 JUL 2018



ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124

Documento firmado por: El Secretario	Fecha/hora: 15/02/2017 14:06
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeoer.cas.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?cas=y006754ad1290f1307e131a020c396>

2017 - 23636
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



N.R.: IU-02/17



regional en lo que se refiere a Gran Canaria, por el municipio de Las Palmas discurren las carreteras GC-1, GC-2, GC-3, GC-4, GC-23, GC-31 y GC-110 que cuentan con la citada clasificación.

Igualmente, en la actualidad se encuentra en fase de ejecución por parte de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, la obras de construcción de la "Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria, Fase IV", también incluidas en el citado Decreto como la carretera GC-3 (Tamaraceite - Tenoya - Arucas Costa).

Una vez analizada y revisada la documentación de la figura de planeamiento objeto de este informe, de acuerdo con lo que se expone la Propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de Ordenación Pormenorizada, no implicando cambios en el resto de la documentación del Plan General: no afecta a las Normas de Ordenación Estructural, ni las fichas de las Áreas Diferenciadas, ni tampoco a los planos que regulan la ordenación.

Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone cambios de clasificación de suelo, ni siquiera de calificación, y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni el número de plazas alojativas establecidas en el planeamiento vigente.

En concreto, y en materia de infraestructura viaria de interés regional se modifican los artículo 2.7.2 y 2.7.3 del Capítulo 2.7 relativo al Uso Red Viaria, actualizan en el apartado 2 del primero de ellos los cuadros de las carreteras de interés regional e insular, y en el segundo, se elimina toda regulación establecida y se remite a la legislación sectorial vigente que se establece tanto en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, así como en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

En cuanto se refiere a la modificación del punto 2 del artículo 2.7.2 relativo a la clase viaria de interés regional, se observa que en el mismo, se incluye una tabla con la relación de carreteras clasificadas como tal, en la que se indica la denominación de cada una de ellas, el tramo, las características y función en el sistema viaria y la titularidad actual, siendo la siguiente:

CARRETERA	TRAMO	CARACTERÍSTICAS Y FUNCIÓN EN EL SISTEMA VIARIO	TITULARIDAD ACTUAL
GC-1	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-2	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-3	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-4	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-23	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-31	Completa	Autovía	Gobierno de Canarias
GC-110	Tramo urbano	Travesía	Gobierno de Canarias
GC-110	Enlace GC 112 - enlace GC 4	Carretera convencional	Gobierno de Canarias

Visto lo anterior, procede indicar que conforme a lo que se establece en el artículo 1º, apartado Tres de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, por sus características, las carreteras de clasifican en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras convencionales.

Lo anterior viene a colación con respecto a lo que se señala en la tabla sobre la carretera GC-110, la cual en la misma se ha dividido en dos tramos, uno el urbano y el otro comprendido entre el enlace de la GC-112 con enlace GC-112, clasificando el primero como una travesía y el segundo como una carretera convencional.

Código seguro de Verificación : ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

Y006754ad1290f156ba07e131a020d396

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=Y006754ad1290f156ba07e131a020d396

ÁMBITO- PREFIJO
 ORVE
 Nº registro
 000004148_17_0001611

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
 ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
 https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
 2017-02-15 14:37:21
 Validez del documento



ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124

Excmo. Ayuntamiento
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 26 JUL 2018

Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

15/02/2017 14:06



3.1.1.- En el punto 2 del artículo 2.7.2 relativo a la clase red viaria de interés regional de las Normas de Ordenación Pormenorizada del PGO del municipio de Las Palmas de Gran Canaria debe revisarse el texto que hace referencia al tramo urbano de la carretera GC-110, de forma que en la tabla figure con respecto a la clasificación de la misma, lo siguiente:

Carretera	Tramo	Características y función en el viario	Titularidad actual
GC-110	Urbano	Carretera convencional (travesía)	Gobierno de Canarias

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

3.2.- EN RELACIÓN CON LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES:

En lo que respecta a las cuestiones medioambientales que se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico, no se realizan observaciones, propuestas y/o sugerencias, debiendo ser el órgano ambiental el que determine el las medidas que se deban adoptar al respecto.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 2º y 3º del presente informe, o bien si en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 2º y 3º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

5.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

6.- COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportuno, comuníquese el presente informe al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras de Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, así como al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria,

Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes,

Código seguro de Verificación : ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valida/ser/vicio_csv_id/10/

Y006754ad1290f156ba07e131a020d366

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valida/index.jsp?csv=Y006754ad1290f156ba07e131a020d366

ÁMBITO- PREFIJO
 ORVE
 Nº registro
 000004148_17_0001611

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
 ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alldar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
 2017-02-15 14:37:21
 Validez del documento



ORVE-05ba-a00a-3628-4873-7707-fe88-3be8-3124



26 JUL 2018

Aprobado definitivamente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Documento firmado por:

CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

Fecha/hora:

15/02/2017 14:06

ENTRADA

2017 - 61399
REGISTRO GENERAL
21/04/2017

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 62413/2017

0056



Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		Sin documento					
MINISTERIO DE FOMENTO							
País		Provincia		Municipio		Código Postal	
ESPAÑA		MADRID		Madrid		28071	
Tipo Via		Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.
PASEO		CASTELLANA		67			
Teléf./Fax				Correo Electrónico			

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del interesado

Documentos Aportados

- INFORME MODIFICACION NORMAS URBANISTICAS EXP. 170020
- CORREO

Datos

Tipo: Correo Certificado
 Fecha de entrada: 21/04/2017

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de abril de 2017

Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presenta deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Pag. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	21/04/2017 12:00

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elec

006754ad1301-0e07e11d4d0d0c20e

http://sede.elpa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ca.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006754ad1301509a9e07e11d4d0d0c20e

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2017 - 61399

21/04/2017



"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad. Debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE FOMENTO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



J006754ad130150de0e07e11d4040c20E

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=J006754ad130150de0e07e11d4040c20E

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Pag. 2 de 2

Excelentísimo Ayuntamiento
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 26 JUL 2018

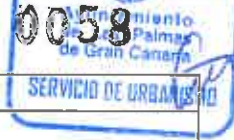
26 OCT 2018
 General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMCOR=P3501700C, OU=sello elec	21/04/2017 12:34



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



47/419

DESTINATARIO
ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ LEÓN Y CASTILLO, 270 35003 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA TLF: 928 446 000

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA (ISLA DE GRAN CANARIA - LAS PALMAS) (Exp. 170020)
(AEROPUERTO DE GRAN CANARIA)
(Trámite ambiental previo a Aprobación Inicial)**

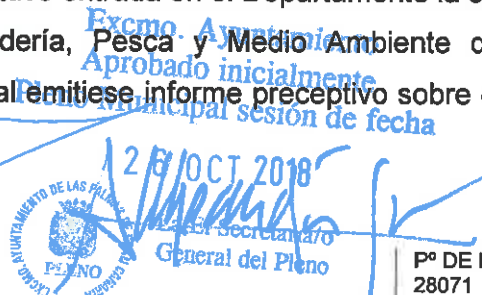
1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ADAPTACIÓN
PLENA AL TR-LOTCECNC Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN

Con fecha de 7 de abril de 2011 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el documento de Aprobación Provisional del "Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria. Adaptación Plena al TR-LOTCECNC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2009)", conforme lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. El 14 de junio de 2011, esta Dirección General evacuó el informe preceptivo solicitado con carácter desfavorable.

Con fecha de 16 de junio de 2011 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre el documento de



Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 597 75 08
FAX: 91 597 85 14



Aprobación Provisional del "Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria. Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2009)", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998. El 15 de julio de 2011, esta Dirección General remitió al Gobierno de Canarias un escrito por el que se reiteraba el carácter desfavorable del informe evacuado con fecha de 14 de junio de 2011.

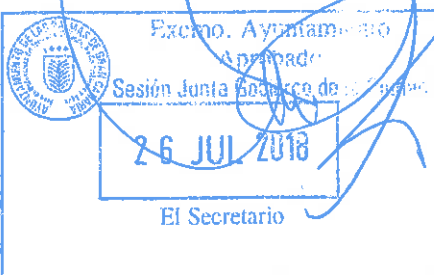
La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el "Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria. Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2009)" (B.O.C. nº 237, de 4 de diciembre de 2012), sin la obtención previa del informe favorable, preceptivo y vinculante de esta Dirección General de Aviación Civil.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA A LA LEY 08/2013

Con fecha de 26 de diciembre de 2014 tuvo entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, para que esta Dirección General emitiese informe preceptivo sobre la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria para la adaptación de su normativa a la Ley 08/2013", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 modificado por Real Decreto 297/2013. El 27 de marzo de 2015 esta Dirección General remitió al Gobierno de Canarias un escrito por el que se informaba favorablemente el documento de planeamiento, y en el que se recordaba al gobierno autonómico, no obstante, que por parte de este Centro Directivo seguía considerándose informado desfavorablemente el "Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria. Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2009)".

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



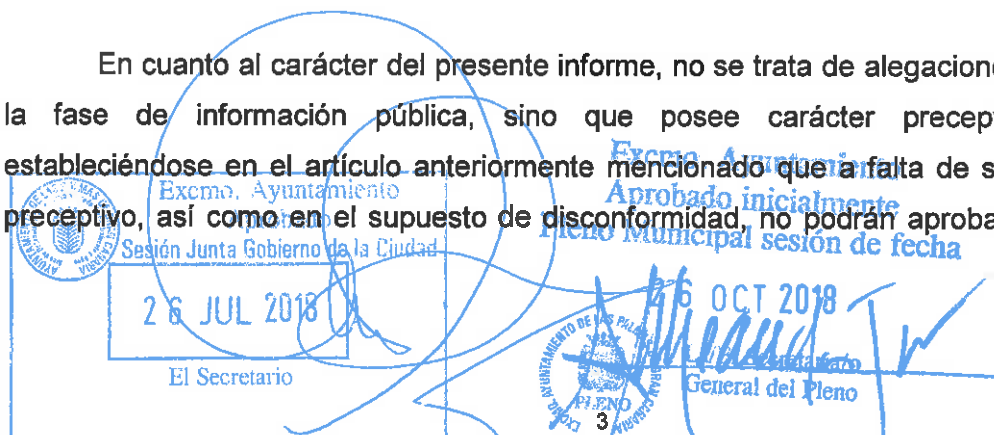
Con fecha de 23 de enero de 2017 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento, sino que remite a la página web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Sección Participación ciudadana. Evaluación e informes ambientales, para su descarga.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria respecto a la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" (Las Palmas), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas civiles se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Fomento de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria así como su carácter vinculante se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Normativa Sectorial

La "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" deberá incluir mención a la normativa sectorial aplicable. En particular:

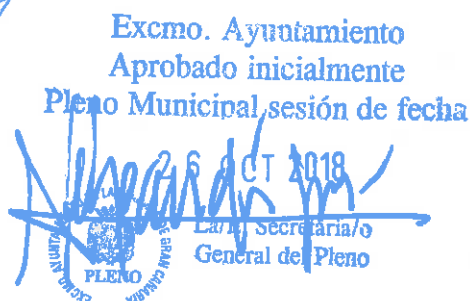
Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre).

Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea (B.O.E nº 162, de 8 de julio).

Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre).

Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio (B.O.E. nº 292, de 7 de diciembre) en su actual redacción.





Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria – Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo).

Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Gran Canaria (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre).

4.- Servidumbres Aeronáuticas

4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

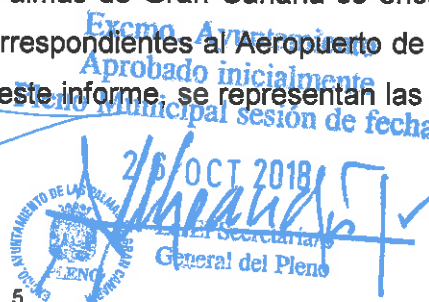
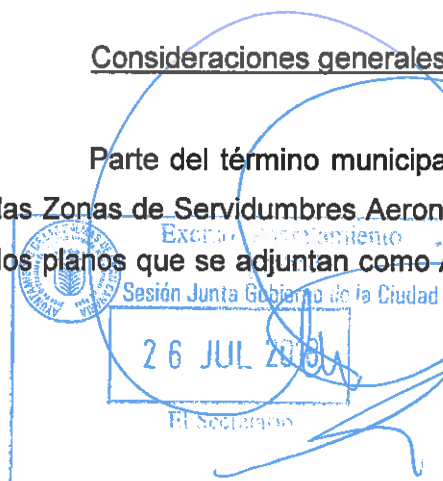
Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria – Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

4.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

Parte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. En los planos que se adjuntan como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



0063



las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho municipio, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción. En los mencionados planos se representan mediante un tramado las zonas en las que el propio terreno vulnera dichas servidumbres.

El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, los planos de las servidumbres aeronáuticas y dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación. Al respecto cabe indicar que si bien por parte de este Centro Directivo se ha comprobado que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que se modifica incluye, en el plano de Ordenación Estructural ge.04 "ÁMBITOS DE PROTECCIÓN SUPRAMUNICIPAL", las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" deberá modificarse para dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Equipo medidor de distancias (DME_GDV), Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_GDV), Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS RWY 21R, Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 21R, Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra NDB RWY 21R, Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra HI-VOR RWY 21R, Superficie de Aproximación Final de la maniobra TACAN RWY 21L, la Zona de Seguridad del Equipo medidor de distancias (DME_GDV) y Zona de Seguridad del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_GDV), entre otras.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado

Sesión Junta Gobierno

26 JUL 2018

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Secretario
General del Pleno

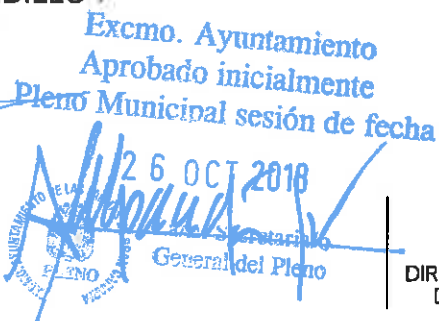


Con carácter general se informan desfavorablemente, a estos efectos, las modificaciones de ordenación que aumenten las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnera o se encuentre próximo a las cotas de las superficies de limitación de alturas de las instalaciones radioeléctricas, que no deben ser sobrepasadas en altura por ningún elemento, de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 584/1972 de servidumbres aeronáuticas, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc., que vulnera dichas superficies.

Tal y como este Centro Directivo indicó en relación con el "Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria. Adaptación Plena al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2009)", existen zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria en las que el propio terreno vulnera la Superficie de Limitación de Alturas del Equipo medidor de distancias (DME_GDV) y del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_GDV).

Entre los ámbitos mencionados se encuentran los siguientes:

- Suelo Urbano:
 - Áreas Diferenciadas:
 - Parte del SG-17 "CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA".
 - Las Unidades de Actuación UA-33 "TAFIRA BAJA", UA-35.2 "LA CARRETERA DE EL FONDILLO", UA-50 "SAN FRANCISCO DE PAULA" y UA-PG89-17 "MONTAÑA SOCORRO".
 - Parte del DET-PG-89-09 "MONTELUZ".
 - Parte del APR-13 "PLAN PARCIAL 'Lomo de El Fondillo'".
 - Otras zonas:
 - El entorno de "LA MONTAÑETA", entre los ámbitos UA-50 y UZI-12.
 - El barrio de "TAFIRA BAJA".
 - Norte de la "MONTAÑA DE TAFIRA".
 - El entorno de los ámbitos UA-35.2 y APR-13, entre "EL FONDILLO" y "LAS CANTERAS DEL FONDILLO".



MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL



- Parte del Área Diferenciada UZI-12 "PLAN PARCIAL 'San Francisco de Paula'"
- Suelo Rústico:
 - Área Diferenciadas:
 - o Parte del ESR-07 "PICO VIENTO-QUILMES".
 - o Parte del SG-07 "PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO".
 - Otras zonas:
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-3 y Protección Cultural SRPC al sur y este del barrio de "TAFIRA BAJA".
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-1 y Protección de Infraestructuras SRPI-1 al suroeste de "TAFIRA BAJA", en el entorno de UA-33 y UA-PG89-17.
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-1 y Protección Cultural SRPC en el entorno de "LA MONTAÑETA".
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-1 y SRPP-3 al suroeste del "TÚNEL DE SANTO DOMINGO" en las proximidades de SG-07.

Además, teniendo en cuenta las cotas del terreno sobre el nivel del mar, según la cartografía disponible, la cota de las servidumbres aeronáuticas y aun no existiendo referencia a las alturas de todas las construcciones e instalaciones previstas o que pudieran permitirse en la documentación recibida, se estima que se puede producir la vulneración de las servidumbres aeronáuticas por dichas construcciones e instalaciones, entre otros ámbitos, en:

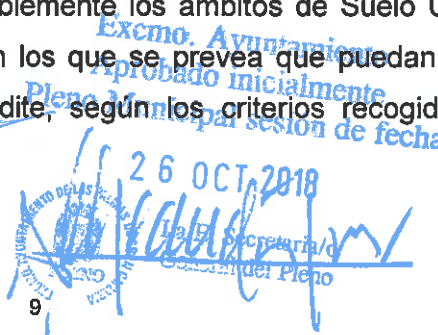
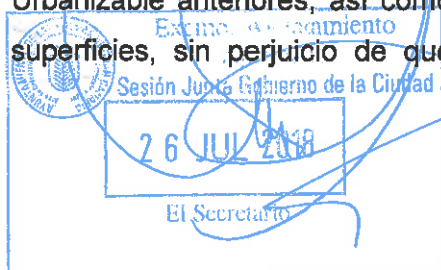
- Suelo Urbano:
 - Áreas Diferenciadas:
 - o SG-17 "CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA".
 - o APR-07 "PLAN ESPECIAL 'EL Tablero'".
 - Otras zonas:
 - o El entorno de "LA PATERNA" y "LOMO DE LA CRUZ".
 - o El entorno de "LOMO BLANCO".
 - o El entorno de "LA MATULA" en el entorno del ámbito UA-31.
 - o La zona residencial en interior del ámbito SG-17 "CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA".
 - o El entorno de "LA MONTAÑETA", al sur de UZI-12.





- o El entorno sur y este de la "URBANIZACIÓN EL LASSO".
- El entorno de las vulneraciones indicadas anteriormente.
- Suelo Urbanizable:
 - Áreas Diferenciadas en Suelo Urbanizable:
 - o UZI-12 "PLAN PARCIAL 'San Francisco de Paula'".
 - o UZI-13 "PLAN PARCIAL 'Salto del Negro'".
 - o SG-55 "ESPACIOS LIBRES EN BARRANCO SECO".
 - El entorno de las vulneraciones indicadas anteriormente.
- Suelo Rústico:
 - Áreas Diferenciadas:
 - o ESR-13 "El Lasso".
 - o SG-41 "PRISIÓN SALTO DEL NEGRO".
 - o SG-58 "ESPACIOS LIBRES EN LADERAS LAS BRUJAS".
 - o SG-07 "PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO".
 - Otras zonas:
 - o Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras SRPI-1 al sur del ámbito UZO-03.
 - o Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras SRPI-2, Protección Paisajística SRPP-1 y SRPP-3 y Protección Agraria SRPA-1 en las proximidades del SG-17 "CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA".
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-2 y Protección Agraria SRPA-2 al este de la zona "LA MONTAÑETA".
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-1 y SRPP-3 en el entorno de "BARRANCO SECO".
 - o Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-3 en el entorno del ámbito "ESR-13" en las zonas más elevadas.
 - El entorno de las vulneraciones indicadas anteriormente.

Por lo tanto se informan desfavorablemente los ámbitos de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable anteriores, así como todos en los que se prevea que puedan vulnerarse dichas superficies, sin perjuicio de que se acredite, según los criterios recogidos en el epígrafe





“Acreditaciones” del presente apartado, que las determinaciones del planeamiento no aumentan la altura, en las zonas vulneradas por el terreno o por las construcciones o instalaciones propuestas o permitidas, respecto a lo previsto por el planeamiento vigente, o bien que, mediante un Estudio Aeronáutico presentado por el Ayuntamiento, suscrito por técnico competente se acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario y/o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeródromo.

En relación con los ámbitos de Suelo Rústico anteriormente citados, además de tenerse en cuenta lo indicado en el epígrafe “Otras consideraciones” en relación con las construcciones e instalaciones existentes, el planeamiento deberá incluir con carácter normativo una serie de disposiciones que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas en caso de plantearse nuevas construcciones o instalaciones en dichos ámbitos, tal y como se recoge en el epígrafe “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento” del presente apartado.

Superficies de limitación de alturas de las servidumbres de operación de las aeronaves

Con carácter general se informan desfavorablemente, a estos efectos y conforme a la documentación recibida, las modificaciones de ordenación que aumenten las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnere o se encuentre próximo a las cotas de las Superficies de Operación de las Aeronaves, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc., vulnere dichas superficies.

Teniendo en cuenta las cotas del terreno sobre el nivel del mar, según la cartografía disponible, la cota de las superficies de limitación de alturas de las servidumbres de operación de las aeronaves y aun no existiendo referencia a las alturas de todas las construcciones e instalaciones previstas o que pudieran permitirse en la documentación recibida, se estima que se puede producir la vulneración de la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS RWY 21R por dichas construcciones e instalaciones, entre otros ámbitos, en:





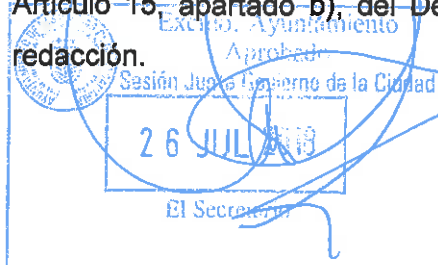
- El Área Diferenciada en Suelo Urbanizable UZI-13 "PLAN PARCIAL 'Salto del Negro'".
- Parte del Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-3 en el entorno del ámbito UZI-13 y en el entorno de "EL SALTO DEL NEGRO".

Por lo tanto se informa desfavorablemente el ámbito de Suelo Urbanizable anterior, así como todos en los que se prevea que puedan vulnerarse dichas superficies, sin perjuicio de que se acredite, según los criterios recogidos en el epígrafe "Acreditaciones" del presente apartado, que las determinaciones del planeamiento no aumentan la altura, en las zonas vulneradas por el terreno o por las construcciones o instalaciones propuestas, respecto a lo previsto por el planeamiento vigente, o bien que, mediante un Estudio Aeronáutico presentado por el Ayuntamiento, suscrito por técnico competente se acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario y/o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeródromo.

En relación con el Suelo Rústico anteriormente citado, el planeamiento deberá incluir con carácter normativo una serie de disposiciones que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas en caso de plantearse nuevas construcciones o instalaciones en dichos ámbitos, tal y como se recoge en el epígrafe "Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento" del presente apartado.

Zona de Seguridad Radioeléctrica

Se encuentran afectados, por las determinaciones del planeamiento, terrenos dentro de las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea. En estas zonas se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el Artículo 15 apartado b), del Decreto 584/1972 de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.





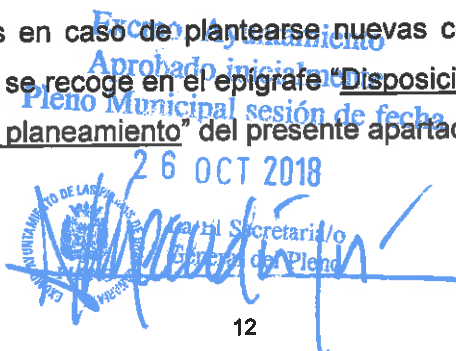
Entre otros ámbitos solapados parcialmente con la Zona de Seguridad del Equipo medidor de distancias (DME_GDV) y del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_GDV), se encuentran los siguientes:

- Suelo Urbano:
 - Áreas Diferenciadas:
 - DET-10 "EL LASSO"
 - SG-35 "ÁREA RECREATIVA CONO SUR-1"
 - El entorno de "URBANIZACIÓN EL LASSO".

- Suelo Rústico:
 - ESR-13 "El Lasso".
 - Suelo Rústico de Protección Paisajística SRPP-1 y SRPP-3, al noroeste de la "URBANIZACIÓN EL LASSO".

Por lo tanto se informan desfavorablemente los ámbitos de Suelo Urbano anteriores, sin perjuicio de que se acredite, según los criterios recogidos en el epígrafe "Acreditaciones" del presente apartado, que las determinaciones del planeamiento no aumentan ni la altura ni la planta, en las zonas solapadas, respecto a lo previsto por el planeamiento vigente, o bien que, mediante un Estudio Aeronáutico presentado por el Ayuntamiento, suscrito por técnico competente se acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario y/o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeródromo.

En relación con el Suelo Rústico anteriormente citado, además de tenerse en cuenta lo indicado en el epígrafe "Otras consideraciones" en relación con las construcciones e instalaciones existentes, el planeamiento deberá incluir con carácter normativo una serie de disposiciones que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de servidumbres aeronáuticas en caso de plantearse nuevas construcciones o instalaciones en dichos ámbitos, tal y como se recoge en el epígrafe "Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento" del presente apartado.



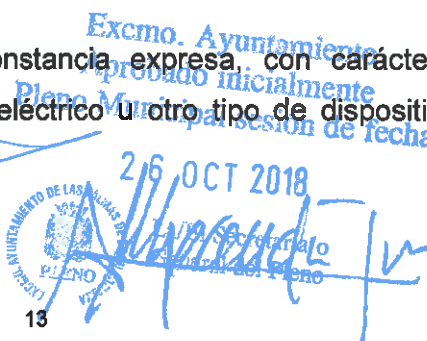
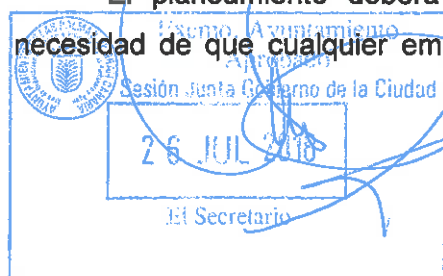


Otras consideraciones

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas modificado por Real Decreto 297/2013, la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre el terreno del área de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
- b) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- c) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
- d) Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
- e) Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
- f) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
- g) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole.

El planeamiento deberá dejar constancia expresa, con carácter normativo, de la necesidad de que cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar





origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Igualmente deberá indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

En cuanto a la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en la que se ha de incluir la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica, las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas, y demás estructuras que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

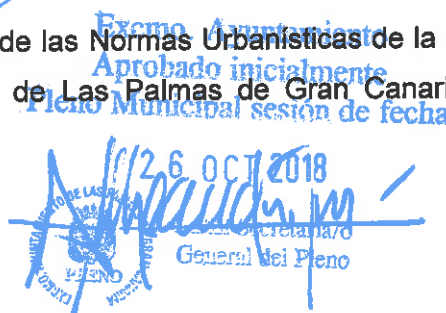
En relación con las construcciones e instalaciones existentes en zonas donde o bien el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas, o bien las mencionadas construcciones y/o instalaciones vulneran o se encuentran próximas a vulnerar, así como en aquellas zonas que se encuentran dentro de las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas, no se admiten modificaciones de las mismas que supongan un aumento de altura y/o, en su caso, de planta.

Entre los ámbitos mencionados, se encuentran los siguientes:

- ESR-13 "El Lasso".
- SG-41 "PRISIÓN SALTO DEL NEGRO".
- ESR-07 "PICO VIENTO-QUILMES"

Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas a incluir en el planeamiento

La "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" debería incorporar con carácter





normativo una serie de disposiciones que permitan acreditar que en caso de contradicción con cualquier disposición del planeamiento, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas, conforme a lo que a continuación se dispone:

1. Disposiciones a incluir con carácter general

El planeamiento debería recoger referencia expresa a las siguientes disposiciones:

- Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, que vienen representadas en los planos de servidumbres aeronáuticas, salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción.
- En los ámbitos de Suelo Rústico en los que el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas o el terreno se encuentra próximo a las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas, no se permiten nuevas construcciones, instalaciones, modificación del terreno u objetos fijos (postes, antenas, carteles, aerogeneradores, etc.) ni aumentar en altura las ya existentes si se puede producir vulneración de las servidumbres aeronáuticas.
- Recoger referencia expresa en la normativa de la Modificación de las Normas Urbanísticas a que, en cuanto a la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en la que se ha de incluir la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria. Lo mismo se ha de aplicar para las



MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCI3N GENERAL DE AVIACI3N CIVIL



líneas de transporte de energía eléctrica, las infraestructuras de telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas, y demás estructuras, que por su funcionamiento precisen ser ubicadas en plataformas elevadas.

- En las zonas y espacios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.
- Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.
- Las propuestas de nuevos planeamientos urbanísticos o planes de desarrollo, de su revisión o modificación, en aquellos ámbitos del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentren afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, deberán ser informadas por la Dirección General de Aviación Civil, conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, para lo que se solicitará informe antes de la Aprobación Inicial del planeamiento. A falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el planeamiento en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.
- El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se





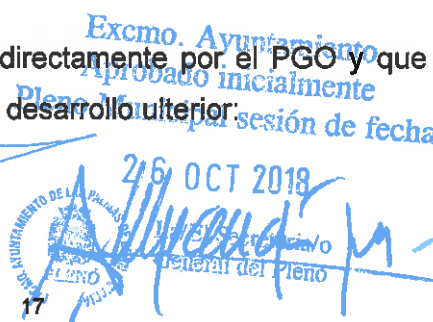
apliquen al mismo las condiciones que, en su caso, establezca el informe del Ministerio de Fomento, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

- En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones o instalaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.
- En las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el Artículo 15, apartado b), del Decreto 584/1972 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.
- En caso de contradicción en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, o entre las Normas Urbanísticas y los planos recogidos en el planeamiento, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento urbanístico.

2. Disposiciones a incluir en las Fichas de las Áreas Diferenciadas

En relación con las Áreas Diferenciadas delimitadas por el planeamiento general de Las Palmas de Gran Canaria que se encuentran afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y con objeto de adaptar el planeamiento municipal al cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria, deberían modificarse las fichas contenidas en el documento "Anexo a las Normas Urbanísticas" del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria actualmente vigente (informado desfavorablemente por esta Dirección General el 14 de junio de 2011), tal y como sigue:

A. Ámbitos y sectores ordenados directamente por el PGO y que no precisan de un instrumento de planeamiento de desarrollo ulterior:





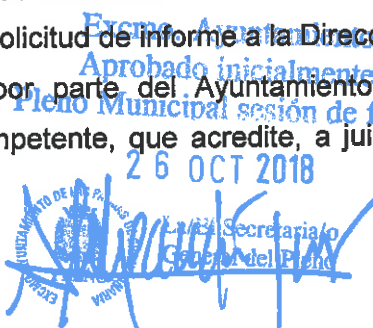
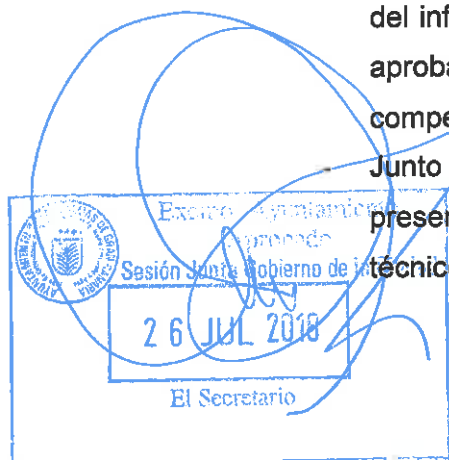
Con carácter general, el planeamiento debería incorporar con carácter normativo las siguientes disposiciones:

- Este ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria.
- La ejecución en este ámbito de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

Con carácter particular, en aquellos casos en los que no se puedan presentar las acreditaciones solicitadas en el epígrafe "Acreditaciones" del presente apartado, en relación con aquellos ámbitos en los que el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas o las construcciones propuestas o permitidas vulneran las mencionadas servidumbres, o se encuentran dentro de las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas, el planeamiento general debería modificarse de tal modo que las directrices de ordenación establecidas por el planeamiento para los mismos queden condicionadas a la presentación de un planeamiento de desarrollo posterior, e incorporar con carácter normativo, además de las disposiciones indicadas anteriormente, lo siguiente:

- La ordenación urbanística pormenorizada del presente ámbito deberá remitirse al correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo.
- El planeamiento de desarrollo deberá ser remitido a la Dirección General de Aviación Civil, antes de su Aprobación Inicial, para ser informado conforme a lo estipulado en la normativa sectorial en materia aeroportuaria. A falta de solicitud del informe preceptivo así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el planeamiento en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Junto a la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil, se deberá presentar por parte del Ayuntamiento un Estudio Aeronáutico, suscrito por técnico competente, que acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



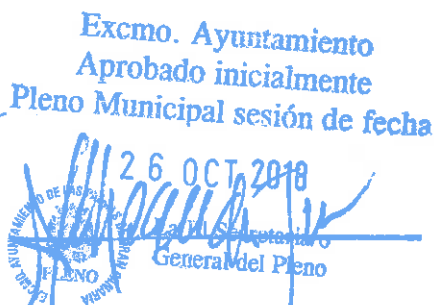
Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de conformidad con el Decreto 584/72 en su actual redacción.

- El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que establezca el informe del Ministerio de Fomento y, en su caso, el Estudio Aeronáutico, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

B. Ámbitos y sectores que precisan de un instrumento de planeamiento de desarrollo ulterior:

Con carácter general, el planeamiento debería incorporar con carácter normativo las siguientes disposiciones:

- Este ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria.
- El planeamiento de desarrollo deberá ser remitido a la Dirección General de Aviación Civil, antes de su Aprobación Inicial, para ser informado conforme a lo estipulado en la normativa sectorial en materia aeroportuaria. A falta de solicitud del informe preceptivo así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el planeamiento en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.
- La ejecución en este ámbito de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.





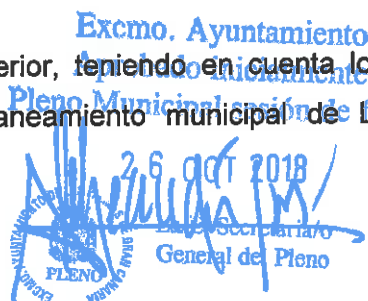
Con carácter particular, en relación con los ámbitos en los que el propio terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas o las construcciones propuestas o permitidas vulneran las mencionadas servidumbres, o se encuentran dentro de las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas, el planeamiento general debería incorporar con carácter normativo, además de las disposiciones indicadas anteriormente, lo siguiente:

- Junto a la solicitud de informe a la Dirección General de Aviación Civil, se deberá presentar por parte del Ayuntamiento un Estudio Aeronáutico, suscrito por técnico competente, que acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de conformidad con el Decreto 584/72 en su actual redacción.
- El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento general de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que establezca el informe del Ministerio de Fomento y, en su caso, el Estudio Aeronáutico, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea.

Acreditaciones

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente sin contar con informe favorable, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil, por lo que por parte de este Centro Directivo se considera que las determinaciones establecidas por el mismo y, en consecuencia, por la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" podrían comprometer la seguridad y/o afectar de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo indicado en el presente informe y a efectos de que en el planeamiento municipal de Las Palmas de Gran Canaria quede





constatada la prevalencia de la normativa estatal en materia aeroportuaria, por parte de este Centro Directivo cabe indicar lo siguiente:

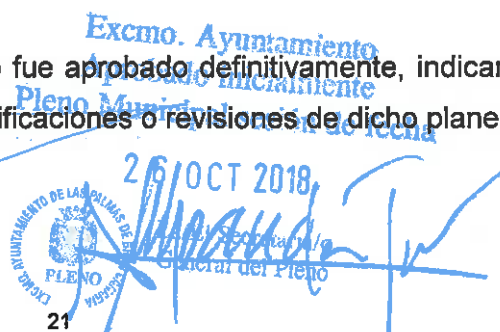
En relación con los ámbitos en los que el terreno vulnera las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria y/o las construcciones o instalaciones propuestas o permitidas vulneran o se encuentran próximas a vulnerar las mencionadas servidumbres aeronáuticas, o se encuentran dentro de las zonas de seguridad de las instalaciones radioeléctricas, puede considerarse que no se aumentan las alturas de las edificaciones propuestas en relación con el planeamiento vigente previamente a la aprobación del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria si así queda acreditado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En este sentido, el Ayuntamiento debería acreditar, mediante certificado o documento oficial suscrito por el/la Secretario/a, en relación con los siguientes tipos de suelo recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, lo siguiente:

En los Suelos Urbanos que mantienen su clasificación respecto al Planeamiento municipal vigente previamente a la aprobación del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Eran Suelos Urbanos en el planeamiento municipal que estaba vigente previamente a la aprobación del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria.
2. A través del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria y de la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" no se aumenta la altura máxima de las edificaciones permitida (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), ni aumenta su planta, respecto al planeamiento municipal que estaba vigente previamente a la aprobación del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

En los Suelos Urbanos que previamente fueran Suelos Urbanizables y en los Suelos Urbanizables:

1. El planeamiento de desarrollo fue aprobado definitivamente, indicando su fecha de aprobación, así como las modificaciones o revisiones de dicho planeamiento.



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



2. A través del actual PGO de Las Palmas de Gran Canaria y de la "Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria" no se aumenta la altura máxima de las edificaciones permitida (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), ni aumenta su planta, respecto al planeamiento de desarrollo, indicando las condiciones de edificación.

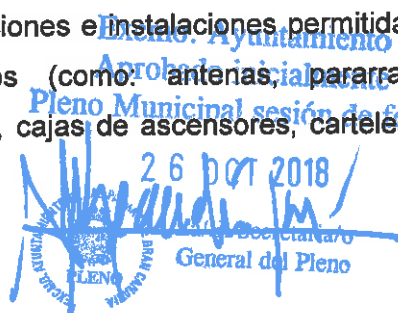
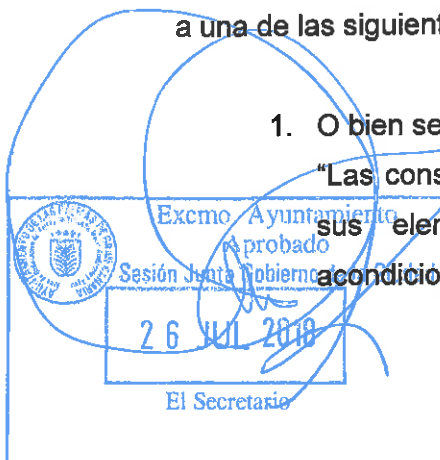
En los Suelos Urbanos no incluidos en Áreas Diferenciadas, recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria que no se encuentran en los supuestos anteriores, o bien se presenta por parte del Ayuntamiento, ante esta Dirección General y previamente a la aprobación de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, un Estudio Aeronáutico, suscrito por técnico competente que acredite, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), previo informe técnico del gestor aeroportuario y/o proveedor de servicios de navegación aérea, que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeródromo, o bien se acredita, mediante certificado o documento oficial, lo siguiente:

"Las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares, no vulneran las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria."

En relación con los Suelos Urbanos No Consolidados y Suelos Urbanizables incluidos como Áreas Diferenciadas, recogidos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que no se encuentran en los supuestos anteriores, deberá procederse conforme a una de las siguientes tres opciones:

1. O bien se acredita, mediante certificado documento oficial, lo siguiente:

"Las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas





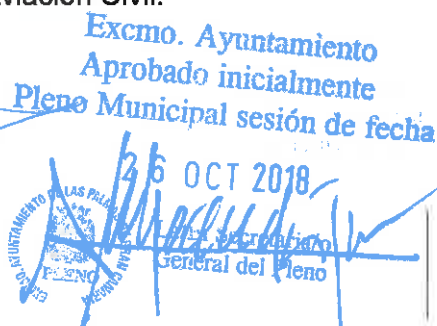
- las grúas de construcción y similares, no vulneran las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria.”
2. O bien se presenta por parte del Ayuntamiento, previamente a la aprobación de la Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, un Estudio Aeronáutico para dichos ámbitos.
 3. O bien se incluyen con carácter normativo una serie de disposiciones de tal modo que las directrices de ordenación establecidas por el planeamiento general para este ámbito queden condicionadas a la presentación de un planeamiento de desarrollo posterior, a la presentación de un Estudio Aeronáutico y a la asunción por parte del Ayuntamiento de los resultados que AESA determine sobre dicho estudio, tal y como se indica en el apartado “Disposiciones a incluir en las Fichas de las Áreas Diferenciadas” del epígrafe “Disposiciones en materia de servidumbres aeronáuticas incluidas en el planeamiento”.

Aclaraciones

En relación con los apartados anteriores, se ha de clarificar por parte de este Centro Directivo que la inclusión de disposiciones normativas en materia aeroportuaria en el planeamiento general se considera necesaria pero no suficiente para la emisión del correspondiente informe favorable al planeamiento en tramitación, siendo necesaria la presentación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de las acreditaciones solicitadas en el presente informe.

5.- Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa desfavorablemente la “Modificación de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria” (Las Palmas), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere. Por lo tanto, no podrá ser aprobado definitivamente el mencionado planeamiento en tanto en cuanto no dispone de informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil.



MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL



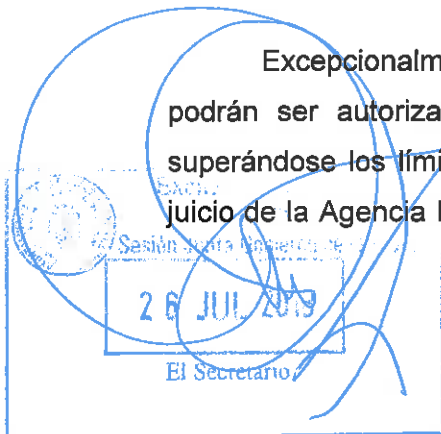
Independientemente de lo anterior, se recuerda que el actualmente vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue informado por este Centro Directivo con fecha de 14 de junio de 2011, con carácter desfavorable, reiterándose el contenido y carácter de dicho informe mediante escrito de fecha 15 de julio de 2011 y que, por tanto, por parte de este Centro Directivo sigue considerándose informado desfavorablemente el mencionado instrumento de planeamiento.

No obstante lo anterior, si por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se procediera a acreditar todas y cada una de las cuestiones anteriormente descritas en el apartado "acreditaciones" de este informe, en sus justos y estrictos términos, así como a incluir en el documento de la presente modificación, las disposiciones y planos indicados en este informe, este Centro Directivo consideraría compatible con la normativa estatal en materia de planificación aeroportuaria y seguridad aérea, tanto el planeamiento que ahora se informa como el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se procedería a informar favorablemente ambos planeamientos, al considerar que las disposiciones y planos quedarían integrados en el Plan General.

6.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse parte del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria incluido en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución en esa zona de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

Excepcionalmente, conforme al artículo 33 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, podrán ser autorizadas las construcciones de edificaciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad,





ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A tales efectos, los promotores de nuevas actuaciones podrán presentar un Estudio Aeronáutico de Seguridad.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

7.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

Madrid, a 10 de abril de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Jesús Pérez Blanco

CONFORME
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

26 OCT 2018



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCI3N GENERAL
DE AVIACI3N CIVIL



ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

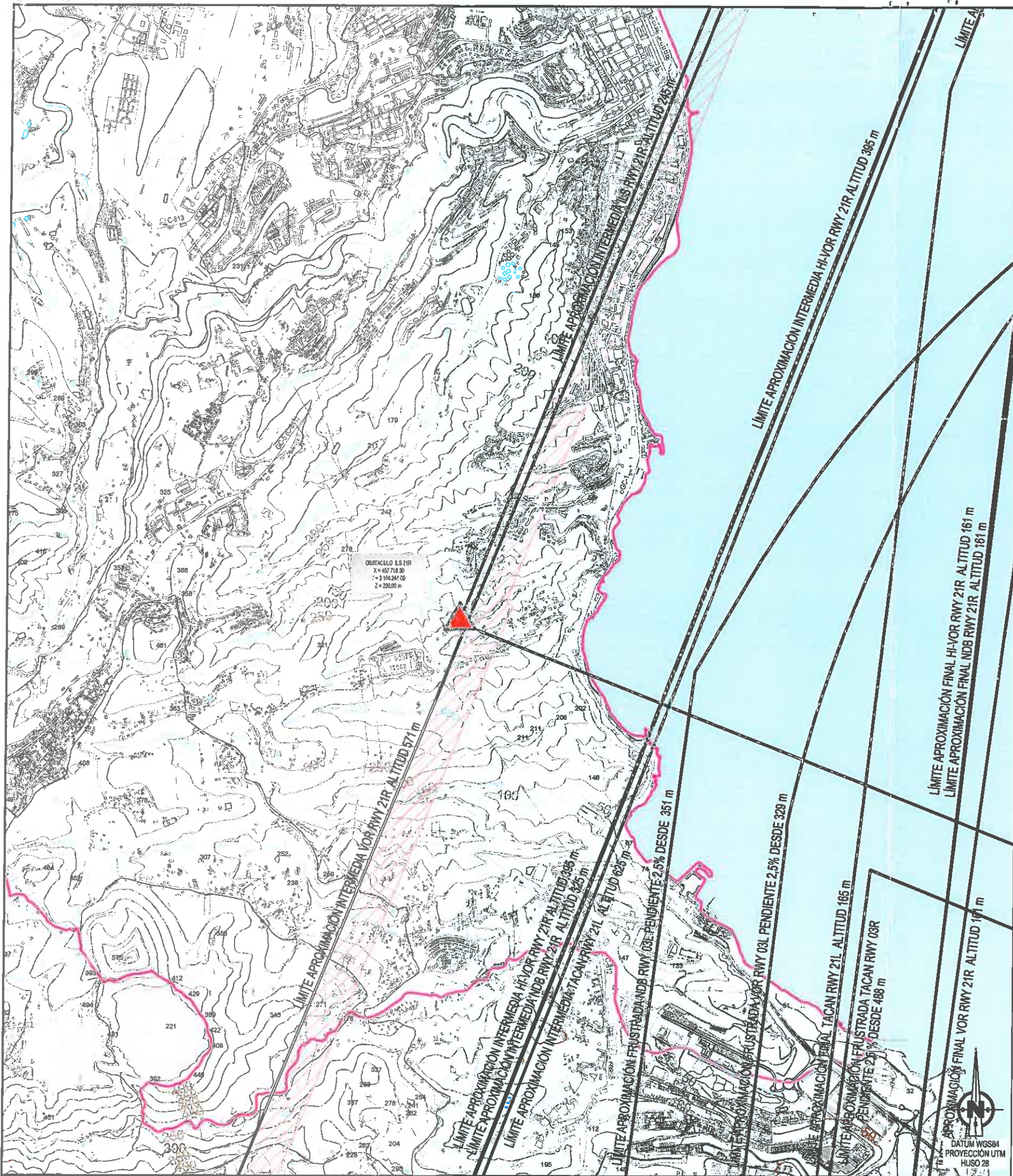
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Servicio de Urbanismo de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



La/El Secretaria/o
General del Pleno

MINISTERIO
DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVIACIÓN CIVIL

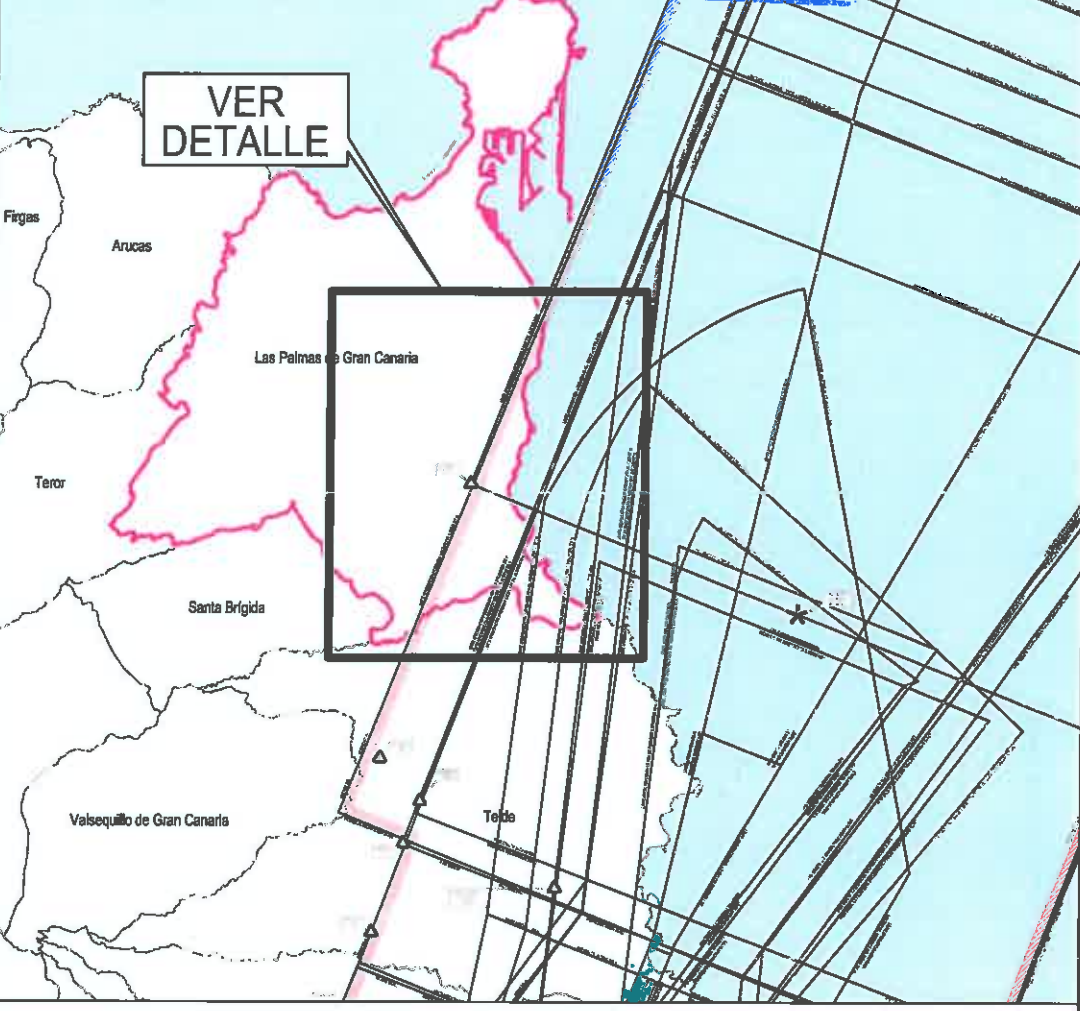


VISTA GENERAL

0085

E 1:200.000

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO URBANISMO



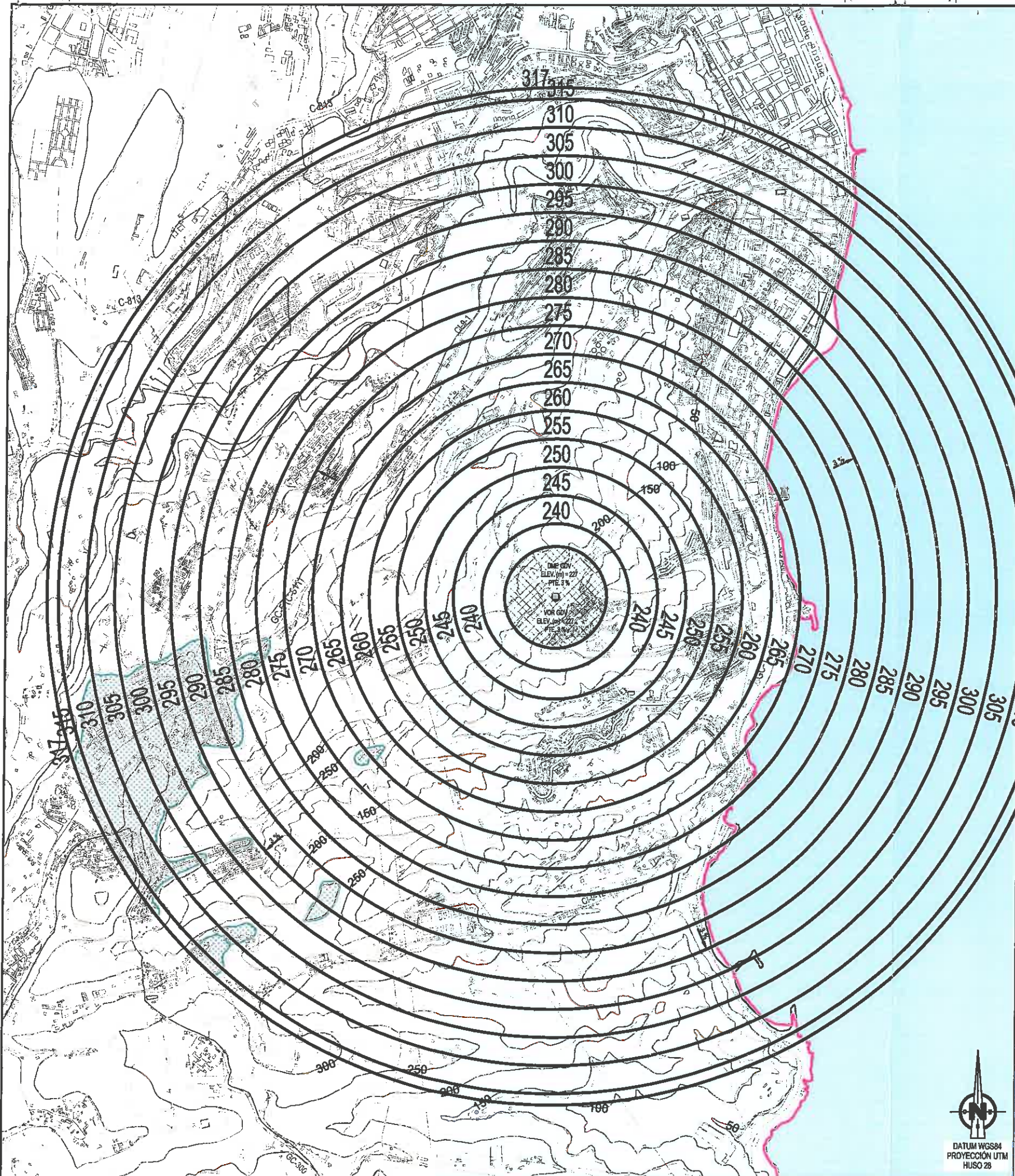
LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
El Secretario/a
Pleno

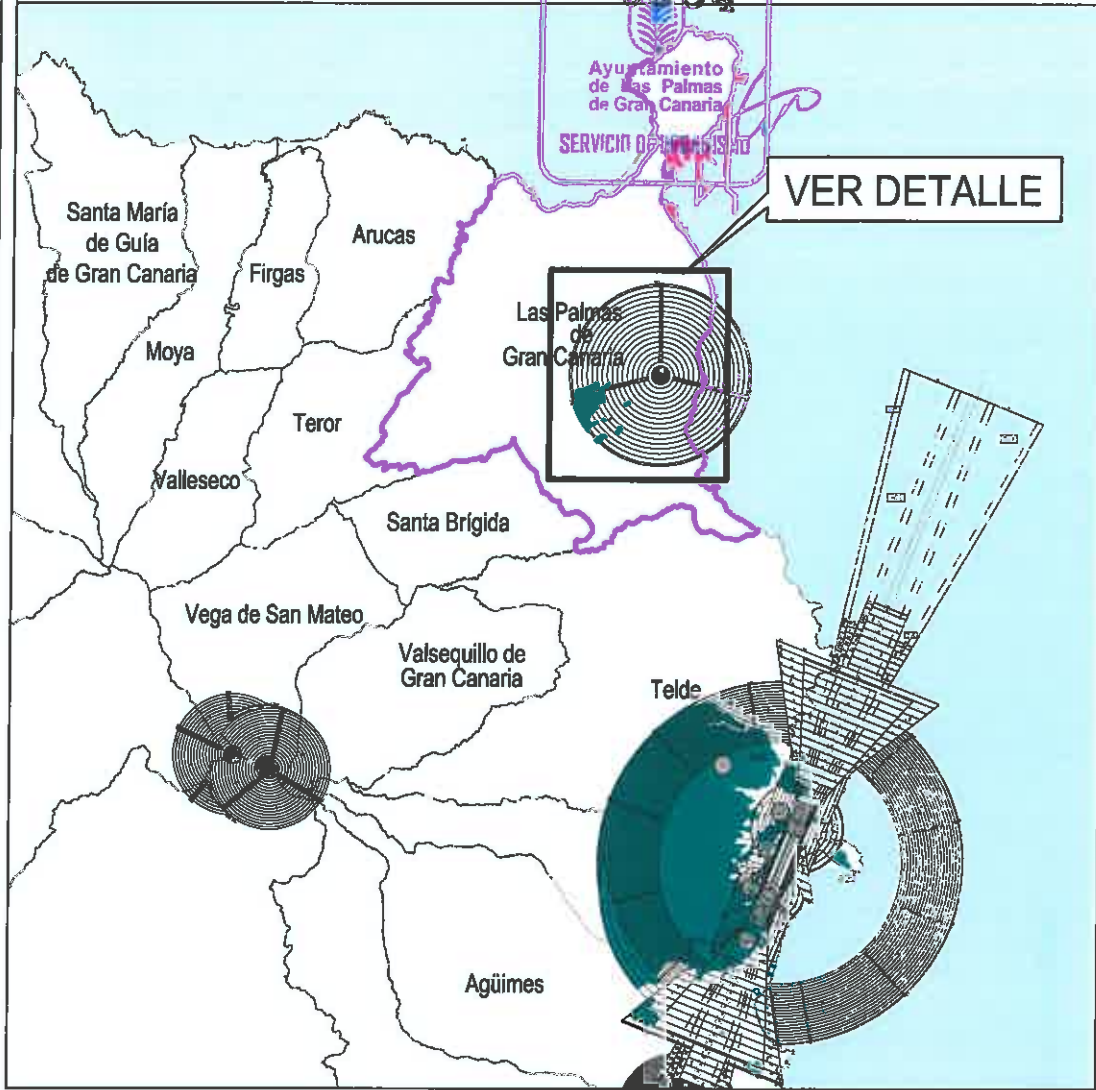
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

<p>Excmo. Ayuntamiento Aprobado Sesión Junta Gobierno de la Ciudad 26 JUL 2018 El Secretario</p>		AEROPUERTO DE GRAN CANARIA	
		SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS	
<p>ESCALA 1:35000</p> <p>FECHA MARZO 2017</p> <p>EXP. 170020</p> <p>PLANO 1.2</p>		SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES	
		REAL DECRETO 417/2011	










VISTA GENERAL

E 1:250.000



LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

-  SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
-  230 COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
-  VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
-  ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
-  CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
-  ÁMBITO DE ESTUDIO. TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
-  LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Plen Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
El Secretario General del Pleno

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE FOMENTO SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

AEROPUERTO DE GRAN CANARIA
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
REAL DECRETO 417/2011

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:250.000	MARZO 2017	170020	1.1

ENTRADA

2017 - 104919 12/07/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 107718/2017

ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: **GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD** Sin documento

Pais: **ESPAÑA** Provincia: **LAS PALMAS** Municipio: **Las Palmas de Gran Canaria** Código Postal: **35071**

Tipo Vía: **CALLE** Con Domicilio en: **PROF. AGUSTIN MILLARES CARLO (USOS MULTIPLES I)** Nº: **22** Bloque Portal Escal. Planta Pta.: **5**

Teléf./Fax: _____ Correo Electrónico: _____

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- REMISION ACUERDO COTMAC PG LAS PALMAS ORDENACION PORMENORIZADA
- ANEXO
- ORVE 4145-6381

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de julio de 2017

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS, CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley. En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SERIALNUMBER=P35017000, OU=sello elect	12/07/2017 12:27

J006754ad110c0de 37e10ecc070c135

http://sedeelectr

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sedeelectr.es/valido/index.jsp?csv=J006754ad110c0de06107e10ecc070c135

ENTRADA

2017 - 104919 12/07/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA
S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

PRESENTACION
Signatura
Fecha 12/07/2017
Hora 08:37:09

REG. E/S	
Nº General	374145
Nº Registro	PTSS/11794
Fecha	12/07/2017
Hora	08:37:09

Resumen REMISION ACUERDO COTMAC PG LAS PALMAS ORDENACION PORMENORIZADA

Observaciones

Otros datos	
Tipo de transporte	Número de transporte
Fecha documento	Referencia
Usuario CONSUELO GIL GONZALEZ	D.N.I. Usuario

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 12 de julio de 2017



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vallDoc/index.jsp?csv=1006754ad11c0c05b1807e108f070c13u>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 JUL 2018
Luz del Secretario/a General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018

Documento firmado por: El Sr. [Firma]	Fecha/hora: 12/07/2017 12:27
Código Seguro de Verificación: CN=SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2017 - 104919 - 12/07/2017



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 12/07/2017, a las 12:27 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2017 - 104919
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 12/07/2017 12:19:00
Nº Solicitud: 2017-107718

Titular o interesado

Form fields for Name, Address, Municipality, Postal Code, and Contact Information.

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL
EXPONE:
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- List of document IDs and names: 1.4145-6381csv4.pdf, 2.4145-6381csv4.pdf, 2091.pdf, Solicitud - Instancia.pdf



N006754ad1280c1e 7e12a2070c136

http://sedeelectr

Copia auténtica que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/valido/index.jsp?csv=N006754ad1280c1e107e12a2070c136

Official stamps and signatures, including 'Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 26 OCT 2018' and 'La/El Secretario General del Pleno'.

ENTRADA

2017 - 104919 12/07/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



J006754ad11cd0ce06107e10ec070c135

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?cs=J006754ad11cd0ce06107e10ec070c135

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pág. 2 de 2

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CN=SECRETARÍA DEL SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect	12/07/2017 12:27

ENTRADA

2017 - 104919 12/07/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad

BDE/cgg

Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 7 de julio de 2017, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, expte 2017/0022.

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Avenida de Anaga,35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922476000 . 922476088 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Aguetín Millares Carió, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928307020 (Fax)

Código seguro de Verificación : ORVE-9600-570e-b1b4-b88e-77e1-a7c0-c145-fc40 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/



http://sedeelectro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en aspallmasgc.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9600-570e-b1b4-b88e-77e1-a7c0-c145-fc40	2017-07-12 09:37:28
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0006381	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018



ORVE-9600-570e-b1b4-b88e-77e1-a7c0-c145-fc40

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
[Signature]

Documento firmado por: [Signature]
Fecha/hora: 12/07/2017 12:27
CN=CERTIFICADO Sello Sede Electrónica Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, SERIALNUMBER=P3507000, O=Consejo elect



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Atención Ciudadana (OAC)
Enviado por: ADAY GOMEZ DE SALAZAR RUIZ
Fecha envío: 12/07/2017 13:53
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 12/07/2017 13:53

Registro entrada: 2017 - 4535

Registro salida: 2017 - 108810

Asunto:

ORVE ELL (Reg. 2017 - 104919 - 12/07/2017 12:19)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto. br/



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



ENTRADA

2017 - 104919
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

12/07/2017



3006754ad11c0c1135d07e1021070c13f

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=3006754ad11c0c1135d07e1021070c13f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Código seguro de Verificación : ORVE-9139-48bc-bd83-76ba-5a0f-d6ca-c8a5-6bdb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/index.jsp?csv=3006754ad11c0c1135d07e1021070c13f



Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

2017-07-07 CERTIFICADO OD 13 MODIF PGO LPGC ORD PORMENORIZADA.odt

programas en el medio ambiente.

La Modificación de las Normas Pormenorizadas del PGO de las Palmas de Gran Canaria, se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
- e) Los efectos ambientales preVISIBLES y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos preVISIBLES sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Además, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si la Modificación debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo éstos los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Plaza de los Derechos Humanos s/n
35071 Las Palmas de Gran Canaria 2
928.306.550 928.306.560 (Fax)

C/ Rambla General Franco, 149
38071 Santa Cruz de Tenerife
922.476.204 922.476.220

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-9139-48bc-bd83-76ba-5a0f-d6ca-c8a5-6bdb	2017-07-12 09:37:28
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000004148_17_0006381	https://sede.administracionespublicas.gob.es/validador/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica



ORVE-9139-48bc-bd83-76ba-5a0f-d6ca-c8a5-6bdb

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

Aprobado por el Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CN=CERTIFICADO, SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect

12/07/2017 12:27



ENTRADA

2017 - 104919
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Justificante de salida

SIR

GOBIERNO DE CANARIAS
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa
Ejercicio 2017

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION
Signatura
Fecha 12/07/2017
Hora 08:37:09

REG. E/S	
Nº General	374145
Nº Registro	PTSS/11794
Fecha	12/07/2017
Hora	08:37:09

Administración origen	
A05017178	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
000009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.40.50.10	SECCIÓN DE APOYO A LA COTMAC ORIENTAL

Administración destino	
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
000004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño	Validez	Huella digital
REMISION ACUERDO COTMAC PG LAS PALMAS ORDENACION PORMENORIZADA	34 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:a95d4147385b9748cbf91dfa077630dd

Anexo	Tamaño	Validez	Huella digital
ACUERDO COTMAC	21 Kb	Copia electrónica auténtica	MD5:285e0dc7e5720ae43f8779b0e424fb03

Fecha 12/07/2017 08:37

Pág. 1/ 2



006754ad11c0c05b1807e108f070c13U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=006754ad11c0c05b1807e108f070c13U>

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

El/El Secretario/a
General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CIF CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SERIALNUMBER=P3501700C, OU=sello elect 12/07/2017 12:27



ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente 2017/0022, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3.c) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, procede formular el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Modificación de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria, objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica, plantea actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las normas pormenorizadas del Plan General en base a los siguientes criterios:

- Incorporación de dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Seguimiento del Plan General.
- Eliminación de regulación normativa trasladada a la Ordenanza de Edificación.
- Cambios de Oficio remitidos desde el Servicio de Urbanismo.
- Cambios de Oficio solicitados por la Unidad Técnica de Arquitectura.
- Adaptación a la legislación sectorial vigente.
- Elaboración del Refundido de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación.

La Propuesta de Modificación se circunscribe a las Normas de la Ordenación Pormenorizada. No implica cambios en el resto de la documentación del Plan General: no afecta a las Normas de la Ordenación Estructural, ni a las fichas de las Áreas Diferenciadas, ni tampoco a los planos que regulan la ordenación. Tampoco supone cambios de clasificación de suelo, ni de calificación, y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni el número de habitantes o plazas alojativas establecido en el planeamiento vigente.

El actual Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

<https://sede.gobcan.es/cpji/boc>

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



La Secretaría
Boc-a-2017-141-3609



III. Otras Resoluciones

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

3609 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 13 de julio de 2017, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de julio de 2017, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. 2017/0022.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 7 de julio de 2017, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente 2017/0022, cuyo texto se acompaña como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de julio de 2017.- El Director General de Ordenación del Territorio, Pedro Afonso Padrón.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





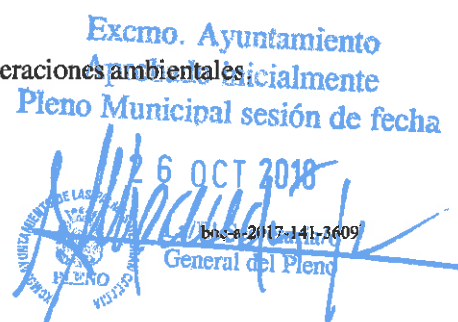
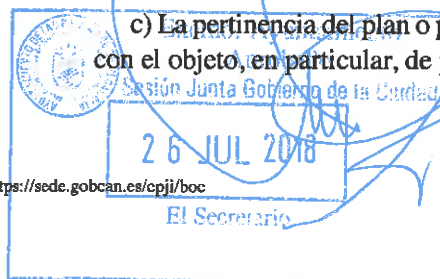
La Modificación de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria se ha sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en aplicación del artículo 6.2 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

El Documento Ambiental Estratégico que se presenta incluye la información requerida tanto en el artículo 29.1 de la LEA como en el 26.2 de la Ley 14/2014 y que consta de:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Además, se han considerado los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013 para determinar si la Modificación debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, siendo estos los siguientes:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
 - a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
 - b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
 - c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.





- d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1º) Las características naturales especiales.
 - 2º) Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3º) La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4º) La explotación intensiva del suelo.
 - 5º) Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Una vez analizado el documento ambiental estratégico y teniendo en cuenta los criterios incluidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, analizada la propuesta de modificación planteadas en el Documento Borrador de la Modificación, se considera que la Modificación de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria no tiene efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Belén Díaz Elías.



ENTRADA

2017 - 112707
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
28/07/2017



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 115704/2017

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SERVICIO DE URBANISMO
JUL 2017



REGISTRO DEPARTAMENTAL
ENTRADA: 4782

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
SERGIO CABRERA HERNANDEZ		42879704E	
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35011
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
	C/ CONCEJAL GARCIA FEO	30	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Datos	
Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	28/07/2017
Fecha documento	28/07/2017

Expone

Modificación técnica de las normas de ordenación pormenorizada. Parcelas de uso comercial

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de julio de 2017

Fdo.: SERGIO CABRERA HERNANDEZ

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

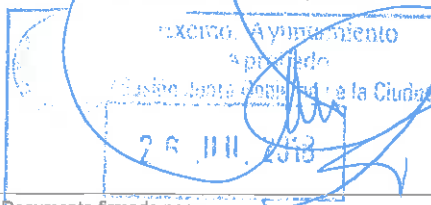
Fdo.: SERGIO CABRERA HERNANDEZ

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Pleno Municipal sesión de fecha

Pág. 1 de 2



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelect.a.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csr=H006754ad10b1c16907e10cd070c15N>

ENTRADA

2017 - 112707 28/07/2017
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



0101

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



H006754ad10b1c1616907e10cd070c15N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasg.c.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=H006754ad10b1c1616907e10cd070c15N>

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



Pág. 2 de 2

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de fecha 26 JUL 2018



AL SR. JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Sergio Cabrera Hernández mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Concejal García Feo 30, Edificio Palma Real, planta baja, de Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35011, y provisto de N.I.F. nº 42.879.704-E, en representación de SATOCAN, S.A, y como de representante del Centro Comercial Las Ramblas (C.C. Ramblas Centro, S.L.) y de la propiedad de la parcela comercial P15 "Las Torres. Calle Leopoldo Alonso- Avenida Juan Carlos I" regulada por el art.4.11.17 de las normas de ordenación pormenorizada del PGO de Las Palmas de Gran Canaria, conociendo que por parte de ese servicio se está procediendo a una modificación técnica de las normas de ordenación pormenorizada, entre las que se encuentra el capítulo 4.11 con la denominación "NORMA PARA PARCELAS CALIFICADAS CON USO COMERCIAL".

Las dos parcelas citadas provienen del antiguo plan parcial Las Torres Polígono nº1 de la UZI-01.

Por las razones que se explicarán en este documento, se considera procedente solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la aprobación de una ficha específica para el Centro Comercial Las Ramblas, en la que se mantengan las condiciones de uso establecidas por la UZI-01, así como el trasvase de edificabilidad de la parcela "Las Torres. Calle Leopoldo Alonso- Avenida Juan Carlos I", a la del Centro Comercial Las Ramblas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE FICHAS DE PARCELAS COMERCIALES EN LAS RAMBLAS

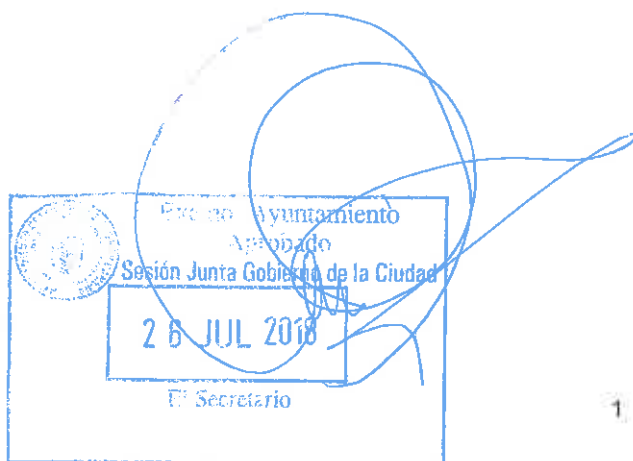
El Servicio de Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, está

1. LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN VIGOR.

1.1. P.G.O.U.

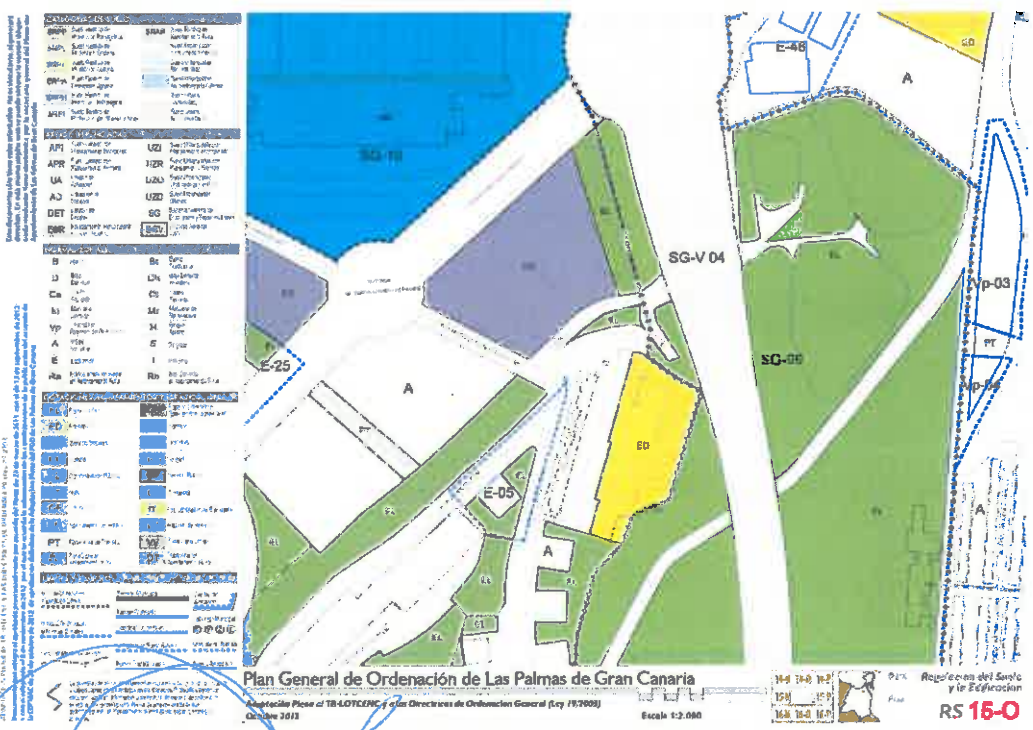
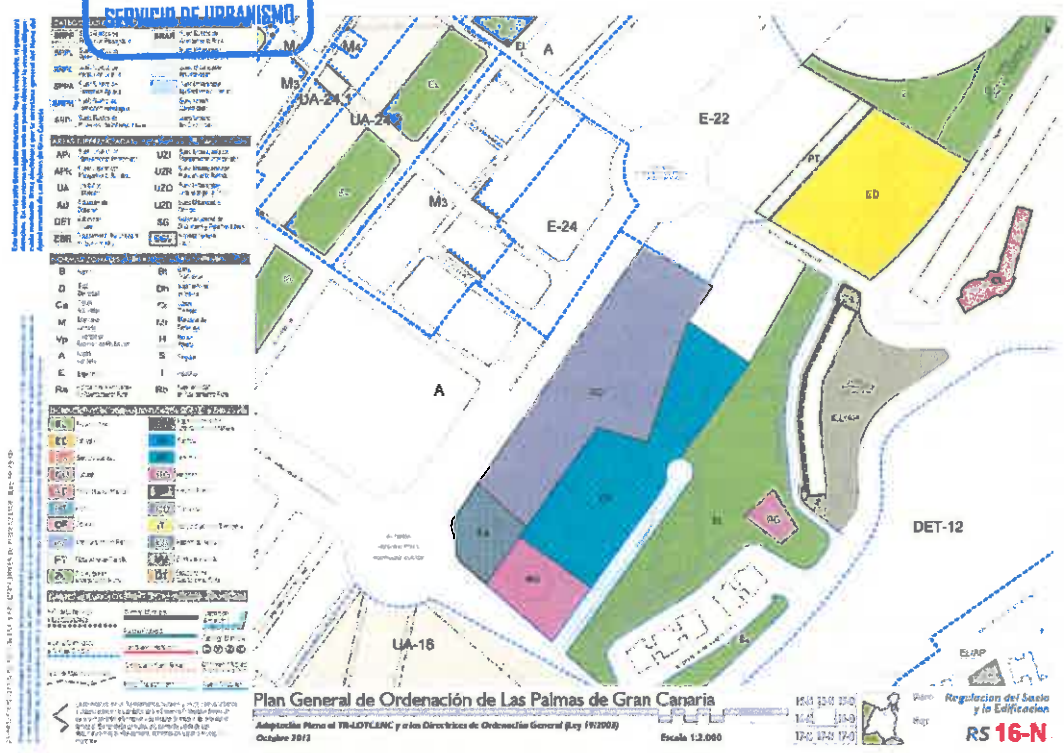
El plano RS 16-N del PGO 2012, califica a la parcela del Centro Comercial Las Ramblas con uso comercial, ordenanza CO.

El plano RS 15-O asimismo califica a la parcela "Las Torres. Calle Leopoldo Alonso- Avenida Juan Carlos I" con la misma ordenanza.





0103



El capítulo 4.11 de las Normas de Ordenación Pormenorizada en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria regula las condiciones para las parcelas calificadas con uso comercial (CO), grafiadas con dicha sigla en los Planos de Regulación del Suelo y de la Edificación.

28 JUL 2018

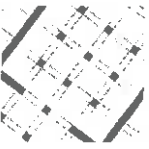
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento

Plano Municipal de Regulación del Suelo y la Edificación

28 JUL 2018

Secretario General del Pleno



Esta calificación para la parcela del Centro Comercial Las Ramblas de uso comercial se aparta de las condiciones existentes en el anterior PGO 2005, y de las del Plan Parcial de la UZI-01, generándose problemas en la vida activa del Centro Comercial.

1.2. PLAN PARCIAL UZI-01.

La parcela del Centro Comercial Las Ramblas, viene del antiguo Plan Parcial Las Torres Polígono nº1 UZI-01, siendo la parcela 42 del citado Plan Parcial, con la ordenanza CR.

Esta ordenanza CR le daba a la parcela un uso terciario en general con tolerancia residencial.

Los usos permitidos son:

- RESIDENCIAL: Colectivo y comunitario.
- ALMACENES: Tipo A.
- ARTESANAL: Tipo A.
- OFICINAS: Entodas sus clases y tipos.
- HOSTELERÍA: En todos sus tipos.
- COMERCIO: En todos sus tipos..
- DOTACIONAL: En todos sus tipos compatibles.





0105

SERVICIO DE URBANISMO



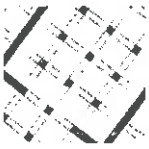
Junta de Compensación
Proyecto de Compensación
INDICACIONES DEL PROYECTO DE COMPENSACION
INDICACIONES DEL PROYECTO DE COMPENSACION

Sección de Urbanismo
 Sección Junta Gobierno de la Ciudad
 26 JUL 2018
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

El Secretario
 General del Pleno



6.7.9. ORDENANZA C

Art. 85. Generalidades.

Corresponde esta ordenanza a la parcela 15 (límite con la red viaria del Sistema General, con alta incidencia visual y sonora).

Se establece que la volumetría, alineaciones, rasantes, número de plantas,... sean definidas mediante posterior Estudio de Detalle.

Esta parcela podrá ser divisible si así se estima en el estudio de detalle.

Art. 86. Condiciones particulares mínimas a incluir en Estudio de Detalle.

- Separación a linderos mínima : 6 metros
- Retranqueos mínimos a fachada : 3 metros
- Ambos sin perjuicio de lo establecido en la vigente Ley de Carreteras.
- Ocupación máxima sobre rasante : 80%
- Ocupación máxima bajo rasante : 80%
- Ajardinamiento mínimo : 20%
- Número de plantas máximo : 7
- Usos permitidos : Todo el Terciario

6.7.10. ORDENANZA CR

Art. 87. Generalidades.

Corresponde esta ordenanza a parcela 42 del Plan Parcial y se trata de una parcela para uso terciario en general con tolerancia residencial.

Se entiende por tolerancia la posibilidad de que se pueda optar por consumir la edificabilidad residencial para este uso o para el terciario, quedando toda la parcela para este uso.

Esta posibilidad no afectará al número de viviendas máximo de la parcela, que seguirá siendo el mismo ni a el mínimo de complementario del plan, por cumplir este con holgura.

Art. 88. Condiciones de las parcelas.

Estas parcelas son susceptibles de subdivisión sólo mediante un estudio de detalle que regule los nuevos volúmenes resultantes, siendo recomendable para el caso en el que se quiera separar el uso residencial del comercial.

Art. 89. Retranqueos.

La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachadas sobre el retranqueo establecido de tres metros.

El espacio liberado por este retranqueo no será susceptible de ser ocupado por edificación alguna (ni en sótano) ni puede ser vallado. Su tratamiento ha de ser ajardinado en su totalidad (conservado por la comunidad (a excepción hecha de los pasos obligados peatonales o rodados - al interior de la parcela).

El vallado de la parcela se realizará como mínimo a los tres metros de distancia desde las calles y se hará conforme a lo establecido en el PGMO.

Art. 90. Separación a linderos.

La edificación ha de separarse de los linderos de la parcela seis metros como mínimo, a excepción del sótano de la parcela 42 que podrá adosarse al lindero posterior.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesi3n Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha
26 OCT 2018
General del Pleno



Art. 91. Separación entre edificios en la misma parcela.

La distancia mínima entre cada uno de los edificios será de doce metros, siempre que el edificio más alto sea de siete y seis plantas, de diez metros siempre que el edificio más alto sea de cinco y cuatro plantas y de ocho metros siempre que el edificio más alto sea de tres o menos plantas.

Art. 92. Ocupación

La ocupación máxima que le corresponde a la parcela es del 70%, tanto sobre rasante como bajo rasante. Es decir, como mínimo ha de quedar un 30% de la parcela libre de ocupación total. Este 30% ha de ir ajardinado totalmente a excepción hecha de los indicados en art. 37 sobre pasos de vehículos y personas.

Art. 93. Altura

Siete planta máxima

Art. 94. Edificabilidad permitida

La establecida para las parcelas en los cuadros del apartado 3 de la memoria.

Art. 95. Usos

Se permitan los usos siguientes :

RESIDENCIAL :	colectivo y comunitario
ALMACENES :	tipo A y B
ARTESANAL :	tipo A
OFICINAS :	en todas sus clases y tipos
HOSTELERÍA :	en todos los tipos
COMERCIO :	En todos sus tipos
DOTACIONAL:	En todos sus tipos compatibles.

6.7.11. ORDENANZA CATALOGO

Art. 96. Condiciones.

Se trata de un edificio protegido por el catálogo del Plan General. Queda sujeto a lo establecido en el mismo para estas edificaciones. Se autoriza el uso residencial de conformidad con lo que se establece en las alegaciones del PGMO. La edificabilidad permitida es la existente.

6.7.12. ORDENANZA ESTACIÓN

Art. 97. Condiciones.

Se trata de una estación de servicios para automóviles

Art.98. Retranqueos y separación a linderos

Retranqueo:

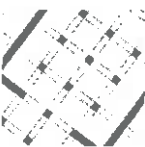
La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachadas sobre el retranqueo establecido de tres metros.

20

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



6



2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

La mayoría de las grandes parcelas comerciales de Las Palmas de Gran Canaria disponen de su correspondiente regulación individualizada, hecho que no ocurre con el Centro Comercial Las Ramblas.

La edificabilidad permitida por el planeamiento vigente de 11.332,02 m², es la correspondiente al proyecto original del Centro Comercial, con uso comercial, oficinas y terciario recreativo.

Los centros comerciales, por su complejidad y para atender las necesidades de sus usuarios, han tenido que ir cambiando y adaptándose a las nuevas demandas. En nuestro caso, el desarrollo de su ciclo ha generado la implantación de nuevos locales de uso terciario recreativo a costa de locales comerciales.

El art. 2.6.7 de las normas urbanísticas de la ordenación promenorizada indica que *"Dada la organización funcional de las Grandes Superficies Comerciales, tanto polivalentes como especializadas, sobre todo aquellas que se configuran como centros en los que las distintas zonas de exposición y venta sólo se diferencia de las de circulación por los elementos expositores o stands, a través de los cuales se crean auténticas vías de evacuación, cumplimentándose así en muchos casos las normas sobre protección de incendios, sólo computará como superficie edificada el ochenta por ciento (80%) de la que resulte de sumar la que tienen dichas áreas de circulación y la de exposición y venta."*

Al ir aumentando la superficie de locales destinados a la restauración, la edificabilidad computable de estos será el 100% y no el 80% como en el uso comercial, por lo que se corre el peligro de sobrepasar la edificabilidad computable de la parcela.

El Centro Comercial Las Ramblas, en su configuración actual, tiene problemas de excesivo viento y bajas temperaturas en las terrazas en invierno, lo que está amordazando el desarrollo de estas actividades, que serían fácilmente solucionables con el cerramiento y cubrición de parte de las terrazas, para lo cual se necesita disponer de más accesibilidad.

El Centro, para progresar en su desarrollo demanda nuevas actividades de las que dispone otros centros comerciales en la ciudad, como la implantación de actividades deportivas en cubierta, o de actividades relacionadas con el automóvil en los sótanos, que tampoco podrían desarrollarse con la edificabilidad actual.

Por último y no menos importante, el edificio se construyó con una licencia que amparaba tanto el uso comercial como el administrativo y el terciario recreativo sin ninguna limitación entre ellos. Sin embargo, con la calificación actual de comercial como uso cualificado, sí que limita los otros usos al no poder estos superar el 50% de la superficie construida total, con lo que también podrían generarse nuevas tensiones en el futuro.

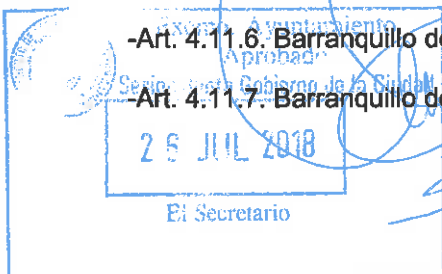
El capítulo 4.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O. de Las Palmas de Gran Canaria, se refiere a las normas para parcelas calificadas con uso comercial.

En el mismo, se regulan las normas de los siguientes equipamientos comerciales:

-Art. 4.11.3. Equipamientos comerciales en La Ballena y Hoya de la Plata.

-Art. 4.11.6. Barranquillo de Don Zoilo. Parcela 45-A.

-Art. 4.11.7. Barranquillo de Don Zoilo. Calle Párroco Villar Reina- Maestro Rodó.



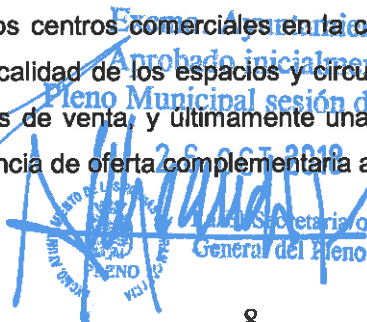


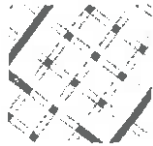
- Art. 4.11.8. El Batán. Parcela P27.
- Art. 4.11.9. Ladera Alta. Parcela CA-1.
- Art. 4.11.10. Santa Margarita.
- Art. 4.11.11. Jinámar. Parcela 980-2.
- Art. 4.11.12. La Cazuela (UA-39).
- Art. 4.11.13. Parque Comercial y Recreativo de Jinámar.
- Art. 4.11.14. La Puntilla. Calle Caleta.
- Art. 4.11.15. Centro Comercial "Las Arenas".
- Art. 4.11.16. Tamaraceite. Calles Paseo de los Mártires, Elías Marrero.
- Art. 4.11.17. Las Torres. Calle Leopoldo Alonso. Avda. Juan Carlos I.
- Art. 4.11.18. Urbanización Díaz Casanova. Parcela A.
- Art. 4.11.19. Mercado Municipal de Altavista.
- Art. 4.11.20. Almatriche. Parcelas 2 y 8.
- Art. 4.11.21. Canódromo. Parcela 2.
- Art. 4.11.22. Canódromo. Parcela 5.
- Art. 4.11.23. Prolongación de Pedro Infinito. Parcelas 4,5,7 y 8.
- Art. 4.11.24. Parcela en la Plaza Don Antonio Cruz Mayor.
- Art. 4.11.25. Las Torres. Parcela 13.1.

Con la corrección planteada se completa adecuadamente la normativa del Plan General, pues el Centro Comercial Las Ramblas tiene entidad suficiente como para disponer de su ficha individualizada, que contenga las normas que regulen con detalle los parámetros tipológicos, los volumétricos y los de uso.

La antigua parcela P-15 de la UZI-01, propiedad de SATOCAN, regulada por la ficha del art. 4.11.17 de las normas de ordenación pormenorizada, tiene aproximadamente la misma superficie que la del centro Comercial Las Ramblas, pero prácticamente el doble de edificabilidad, por lo que trasvasando una pequeña parte de la edificabilidad de aquella quedarían solucionados todos los problemas que impiden un desarrollo adecuado al Centro Comercial Las Ramblas. Esta transferencia de edificabilidad, junto con la aprobación de una ficha específica para el Centro Comercial Las Ramblas, conforman la corrección y modificación solicitada.

La apertura de nuevos centros comerciales en la ciudad, ha proporcionado a los consumidores un aumento en la comodidad y calidad de los espacios y circulaciones, en la diversificación de la oferta, en la actualización de los métodos de venta, y últimamente una modificación en el concepto de muchos de los comercios y una mayor exigencia de oferta complementaria a la comercial.





2.- En los últimos siete años, el precio del alquiler por m² ha disminuido un 5%, lo que puede comprometer la estabilidad económica de este equipamiento. La única forma de poder aumentar las rentas es hacer más atractivo el centro dotándolo de nuevas prestaciones que permitan el acceso a nuevos clientes que demanden otro tipo de espacios.

3.- La modificación solicitada es necesaria especialmente para poder modernizar y actualizar el Centro Comercial.

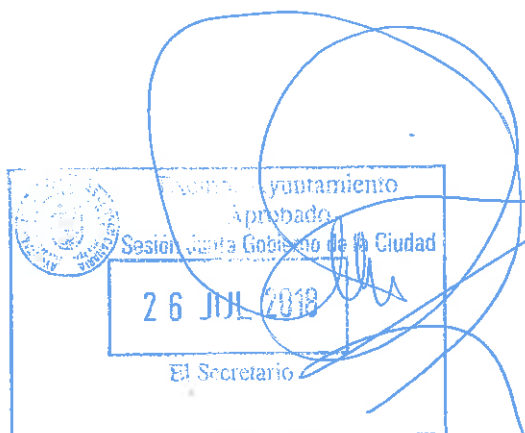
Los centros comerciales conviven con una sociedad cambiante, en la que los hábitos de vida y consumo van evolucionando con el paso del tiempo.

Para revitalizar el ciclo de vida de un centro comercial y prevenir de esta forma una pérdida de posicionamiento en el mercado, han de llevarse a cabo determinadas acciones con la finalidad de mantenerlos actualizados y atractivos para los consumidores, que ante la mayor oferta cada vez son más selectivos, como por ejemplo perseguir continuamente el "efecto novedad", aumentar la capacidad y flexibilidad de los espacios comunes para aumentar la afluencia realizar lavados de imagen cada cierto tiempo para alejarse de la obsolescencia y buscar nuevas oportunidades aportando valor añadido.

De esta manera podrán responder con posibilidades de permanencia y consolidación, frente a la mayor competencia provenientes de centros de más reciente construcción o de una próxima apertura.

Los objetivos de la solicitud presentan un alcance de ordenación restringido a los siguientes aspectos:

- Establecer unas normas específicas para el Centro Comercial Las Ramblas, como así tiene la mayoría de establecimientos comerciales de la ciudad, con las mismas condiciones de uso establecidas en la parcela inicial en el antiguo plan parcial de la UZI-01.
- Trasvasar aproximadamente 2.200 m² de edificabilidad de la antigua parcela P-15, (4.11.17. Las Torres. Calle Leopoldo Alonso. Avda. Juan Carlos I), del plan parcial a la del Centro Comercial Las Ramblas.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



La/El Secretario/a
General del Pleno



01.11

3. FICHAS DE PROPUESTAS.

3.1. CENTRO COMERCIAL LAS RAMBLAS

Artículo 4.11.xx Centro Comercial Las Ramblas.

1. Parámetros tipológicos:

- a) La edificación sobre rasante deberá quedar inscrita dentro de los límites definidos por las fachadas del edificio existente. Por fuera de dichas límites sólo se admiten construcciones ligeras y sin cerrar destinadas a la evacuación.

2. Parámetros volumétricos:

- a) La edificabilidad total será de 13.532,02 m².
- b) Ocupación: 80%.
- c) Altura máxima: 9 plantas.

3. Parámetros compositivos:

- a) Deberán tratarse como fachada la totalidad de los paramentos que resulten visibles desde la vía pública, los espacios libres de parcela o plantas de terrazas.
- b) No se permitirán vuelos sobre el plano de fachada.

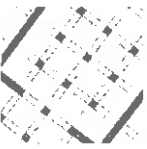
4. Parámetros de uso:

- a) Uso cualificado: Terciario en todas sus categorías.
- b) Uso vinculado: Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento.
- c) Usos complementarios: Dotacional y equipamiento, en todos sus tipos compatibles.
- d) No se admiten usos alternativos ni autorizables.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

26 OCT 2018
El Secretario
[Signature]



3.2. PARCELA LAS TORES. CALLE LEOPOLDO ALONSO- AVENIDA JUAN CARLOS I

Artículo 4.11.17 Las Torres. Calle Leopoldo Alonso – Avenida Juan Carlos I

1. Parámetros tipológicos:

- b) La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada a una distancia mínima de 3 metros de la alineación oficial y con una separación mínima de 6 metros a linderos.

2. Parámetros volumétricos:

- d) Edificabilidad: 1,68 m²/m².
- e) Ocupación: 80%.
- f) Altura máxima: 7 plantas.
- g) Se exigirá un ajardinamiento mínimo del 20%.
- h) Se establece que la volumetría sea definida mediante Estudio de Detalle.

3. Parámetros de uso:

- e) Uso cualificado: Terciario en todas sus categorías.
- f) Uso vinculado: Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, julio de 2017





ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, RELATIVA A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA
FASE: CORRECCIONES EN EL DOCUMENTO TÉCNICO

Con fecha 7 de julio de 2017, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias informa favorablemente la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a sus Normas de Ordenación Pormenorizada, por lo que procede continuar con la tramitación municipal del expediente. Para ello, se considera oportuno elaborar un documento de modificación que sustituya al documento borrador presentado junto con el documento ambiental en el inicio del procedimiento, de modo que puedan incorporarse los cambios que pudieran derivarse del cumplimiento de sentencias judiciales firmes, informes sectoriales, sugerencias de particulares y mejoras propuestas de oficio.

Como consecuencia, se solicita al equipo redactor de la empresa municipal GEURSA la corrección del documento técnico, si se considerase procedente, en el sentido que se concluya del estudio de los siguientes aspectos:

- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transporte (Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes) recibido con fecha 15/02/2017.
- Informe del Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil) sobre Servidumbres Radioeléctricas recibido 21/04/2017.
- Sentencia firme de 23/06/2016 del TSJC sobre el RCA nº 49/2013, sobre la protección y la asignación de la norma zonal P al inmueble sito en la c/ Canalejas, 21.

Como consecuencia del estudio de la norma zonal P que requiere el cumplimiento de la sentencia referida, conviene valorar detalles de su regulación susceptibles de mejora, como por ejemplo:

- Corrección del artículo 5.3.11.3.b respecto a la prohibición de la implantación del uso terciario recreativo en ciertas calles adyacentes al entorno del APR-18 (Comisión de Interpretación de 22 de enero de 2015).
 - Retranqueo de una edificación en el callejón El Bosque, a compensar con mayor altura de edificación que aminore el impacto de las medianeras existentes, en atención a una sugerencia de los propietarios.
- Posibilidad de mejora de la regulación de la Norma Zonal A en relación con las obras de nueva edificación.
 - Posibilidad de mejora de la regulación propuesta para una parcela sujeta a M5 en La Suerte, atendiendo a la solicitud del propietario.

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

26 OCT 2018

Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación: 6Mnu11RI+y2dIybVQKytYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mania Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	02/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6Mnu11RI+y2dIybVQKytYQ==	PÁGINA	1/2



6Mnu11RI+y2dIybVQKytYQ==



6. Posibilidad de mejora de la regulación de las cubiertas en la norma Zonal M, en concreto en el artículo 5.8.9, donde se establece que:

b) En tramos de fachada muy consolidados por edificaciones con mayor altura que la establecida en la norma zonal vigente, podrá sustituirse la planta bajo cubierta por otras soluciones arquitectónicas de aprovechamiento equivalente. En estos casos, sobre la nueva altura tampoco se permitirán cuartos de ascensores, escaleras, ni ningún otro elemento construido.

Debería contemplarse también el caso de que la consolidación de diera por edificaciones que contaran con una altura coincidente con la ordenancista -que tendrían solución de cubierta plana, por tanto- coincidiendo con la regulación de la Norma Zonal M del PGO-2012, que dice:

Igualmente, en tramos de fachada muy consolidados por edificaciones con la altura ordenancista o superior, podrá sustituirse la planta bajo cubierta por otras soluciones arquitectónicas de aprovechamiento equivalente. Sobre la nueva altura no se permitirán cuartos de ascensores, escaleras, ni ningún otro elemento construido.

Y ello porque parece oportuno que en tramos de fachada muy consolidados por edificaciones con cubierta plana esta pueda establecerse buscando una solución homogénea para la manzana de referencia. Podría contemplarse también como solución conjunta si se tratase de una única parcela, sin que la solución estuviese sujeta a la consolidación de la solución.

7. Decreto 113/2015, de Viviendas Vacacionales Canarias, que modifica el Decreto 142/2010, de 4 de octubre, Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento, incluyendo matizaciones respecto a las viviendas vacacionales.
8. Regulación específica del Centro Comercial Las Ramblas o Parcela 42 del PP Las Torres-Polígono I, con incremento de edificabilidad a costa de la Parcela 15 del citado PP, según solicitud de la propiedad.

En Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


26 OCT 2018

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 64
www.laspalmasgc.es



L/El Secretario/
General del Pleno

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación: 6MnullRI+y2dIybVQKytYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sesión Jun: María Luisa Dunjó Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	02/08/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6MnullRI+y2dIybVQKytYQ==	PÁGINA 2/2
<p>26 JUL 2018</p>  <p>El Secretario 6MnullRI+y2dIybVQKytYQ==</p>			

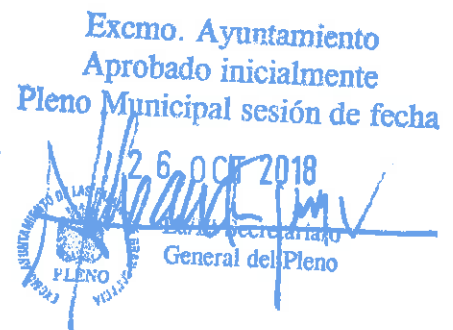
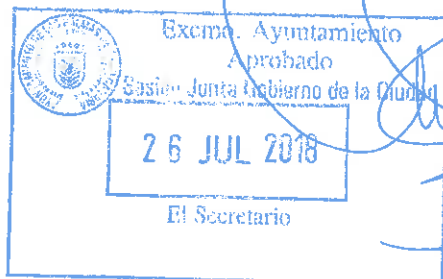


- Otro perjuicio económico, el proyecto realizado y visado por los arquitectos sobre mi solar con unas características determinadas hoy en día no sirve para nada.
- Otro perjuicio el vial 19 (hoy n 12) que justo estaría delante de mi solar se va a quedar sin ejecutar la obra de urbanización, siendo además que mi solar según, escrito remitido por el Coordinador General de Planeamiento de fecha 12/09/2005 se ha abonado la parte proporcional de los gastos de urbanización. Aporto documentos nº 3,4
- Otro perjuicio y el mas importante económicamente, es que el proyecto que se iba a realizar en mi solar, era sobre un solar haciendo esquina con tres fachadas una hacia la calle los viera, otra hacia el vial 19 (hoy vial 12) y una tercera fachada hacia una calle peatonal (antiguo vial 14), en el proyecto realizado, se podían edificar 28 plazas de garaje, 29 trasteros, 3 locales , y 43 viviendas, de las cuales 8 viviendas eran tipo duplex, cosa que ahora dicho proyecto es imposible que se pueda ejecutar, puesto que las tres primeras plantas cuya fachada da hacia la calle los vieras ya quedan por debajo del nivel de la calle, 13 viviendas y en la tercera planta dando hacia la calle peatonal (antiguo vial 14) 2 viviendas mas quedan debajo del nivel de calle, con lo cual habría que hacer un proyecto diferente y la edificabilidad que se podrá ejecutar en mi parcela sera totalmente distinta y ese gran cambio supone que inevitablemente no se podrán ejecutar una gran parte de las viviendas proyectadas en mi parcela y como consecuencia, el grave perjuicio económico y desgaste personal que me ha generado esta situación, cuestiones todas estas, que estoy seguro que las personas encargadas de elaborar el estudio de valoración, sabrán tener en cuenta a la hora de la compensación que se proponga, para de una vez, firmar el convenio y acabar con la incertidumbre en la que llevo varios años. Aporto documentos nº 5,6,7,8,9,y 10.

En virtud de todo lo expuesto

Solicito al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se tenga por presentado este escrito.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de septiembre de 2014





CALLE LOS VIEJOS

26 OCT 2018
 Oficina de la Rectoría
 Universidad del Pacífico

26 OCT 2018
 Rectoría General del Rectorado
 General del Rectorado

0118

Doc 2



Excma. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

25 OCT 2018



El Secretario
 General del Pleno

6,8m ↑ 12,16 metros



01
Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

Doc. 3

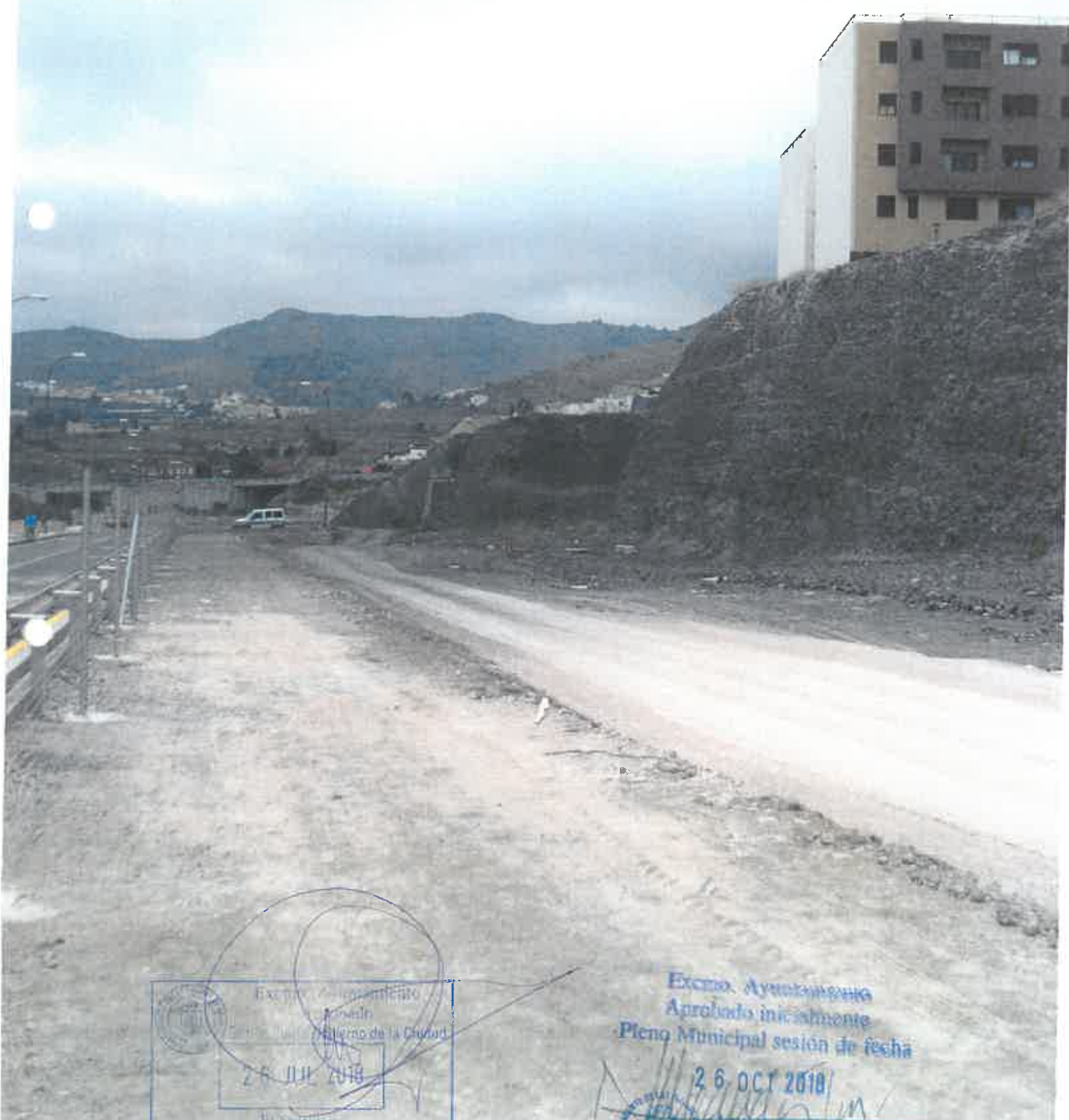


Escudo Ayuntamiento
de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
26 JUN 2018

Excmo. Sr. Presidente
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
Yo, el Sr. Presidente
General del Pleno

Doc. 4

0120



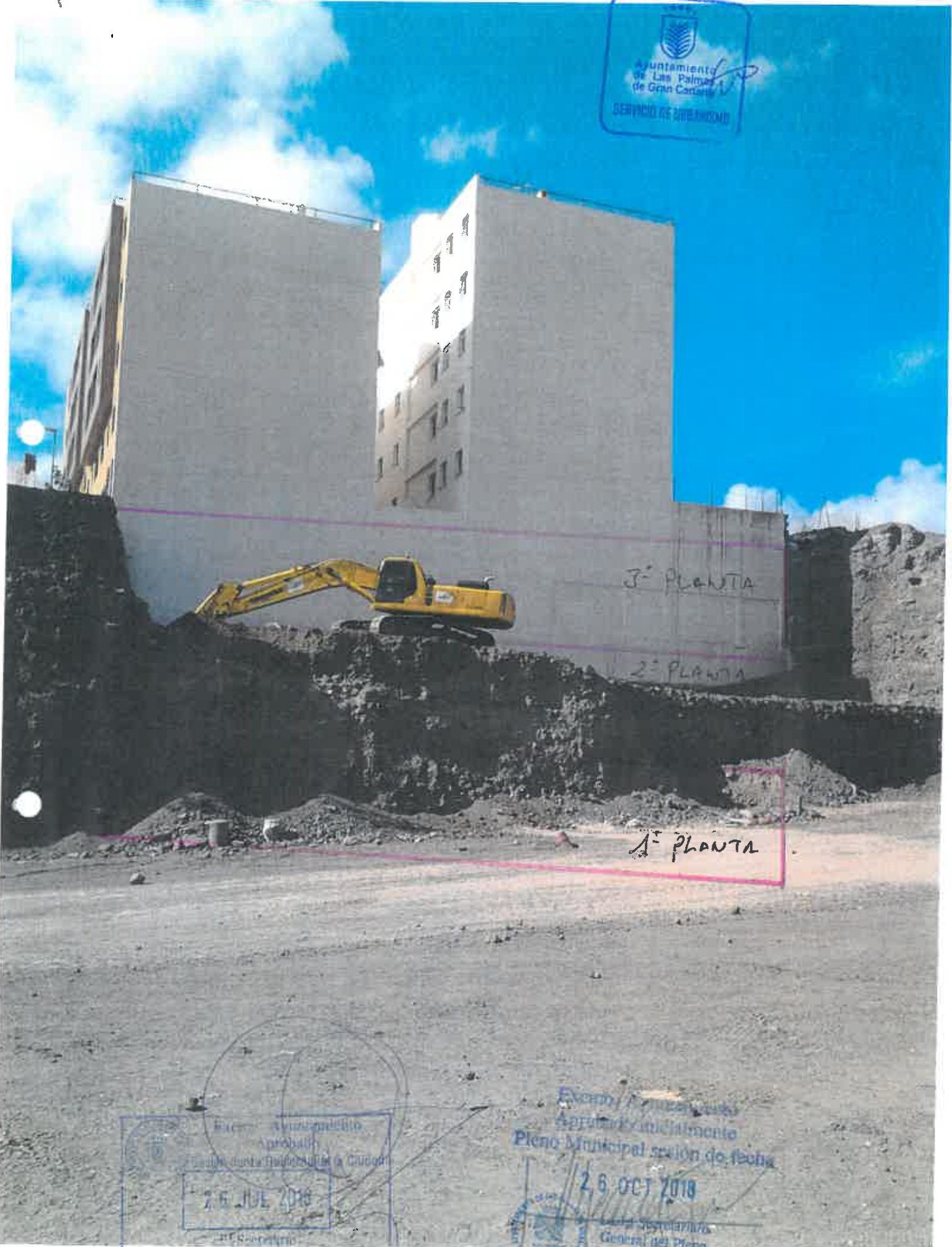
Excmo. Ayuntamiento
Insular de Las Palmas de la Ciudad
26 JUL 2018
SECRETARÍA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno



0121

Doc. 5



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Pleno Municipal sesión de fecha
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
El Secretario
General del Pleno

Doc 8

Doc 6

ARQUITECTOS
CARLOS CASTELLANO DIAZ
&
MERCEDES ROMON VIEITEZ

PROYECTO
PROYECTO BASICO

ENCARGO
GARAJE, LOCALES Y VIVIENDAS

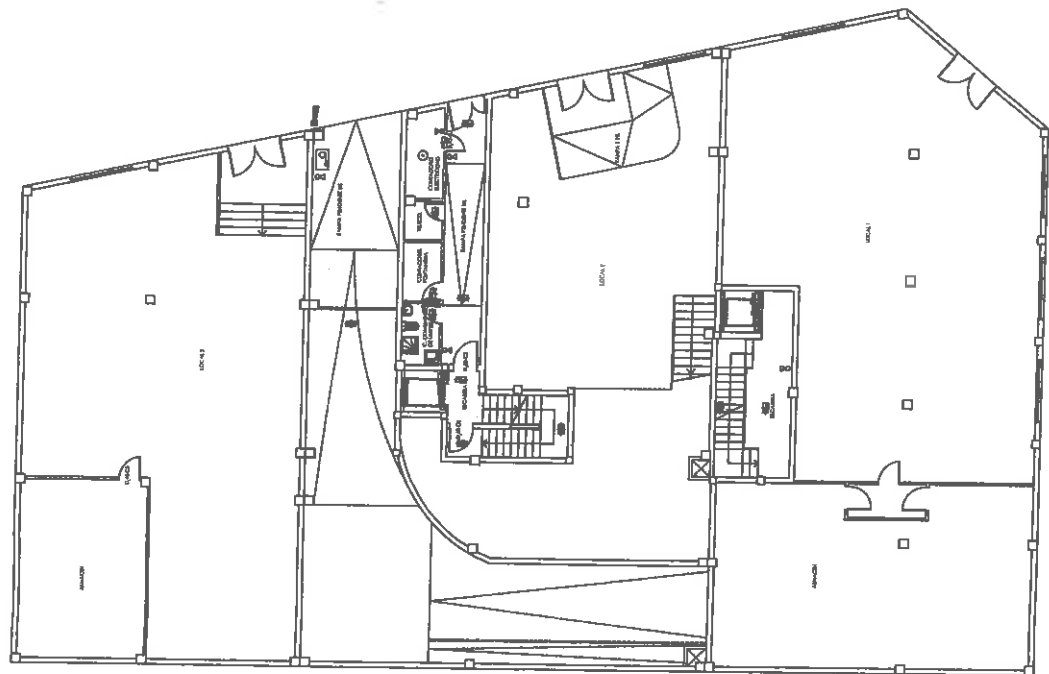


0123

PROPIETARIO
PROMOTORA LAS PALMAS
LOS JILES S.L.

ESCALA	FECHA	REFERENCIA
1/100	FEBRERO 2008	BASICO
PLANO		Nº DE PLANO

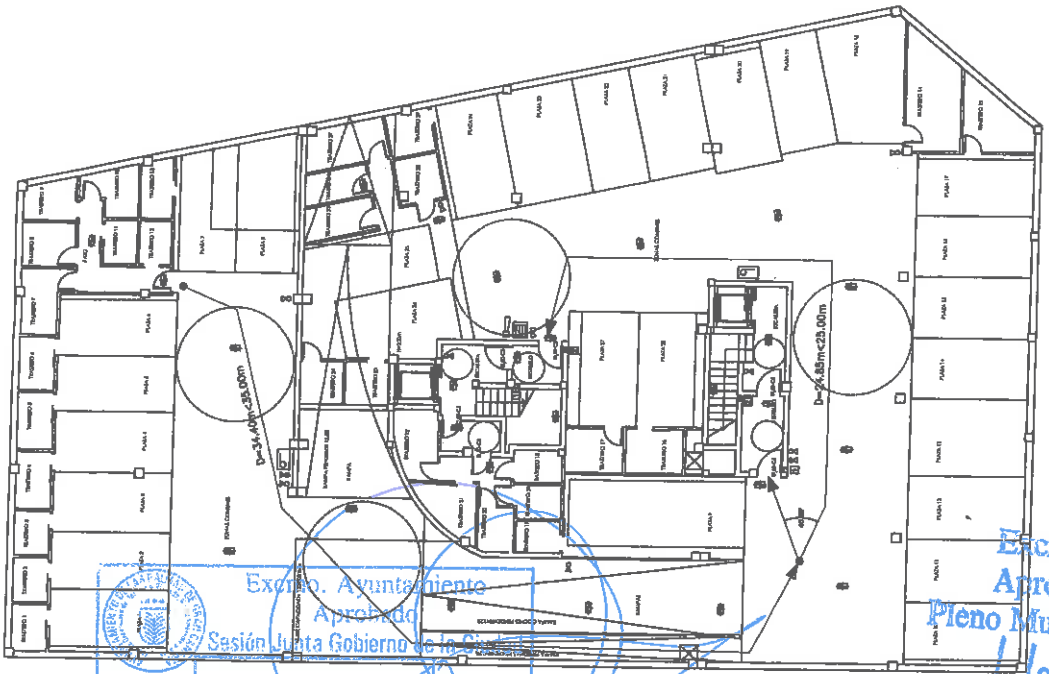
10



PLANTA 1º

3 locales
28 plazas de garaje
29 trasteros

LEYENDA DE INSTALACIONES	
	Central de abastecimiento
	Uze de abastecimiento (por tuberías)
	Reducción de residuos
	Alarma contra incendios
	Extintores
	Extintores contra incendios
	Extintores contra incendios
	Extintores contra incendios
	Extintores contra incendios
	Extintores contra incendios



SOTANO -1



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

26 JUL 2018

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

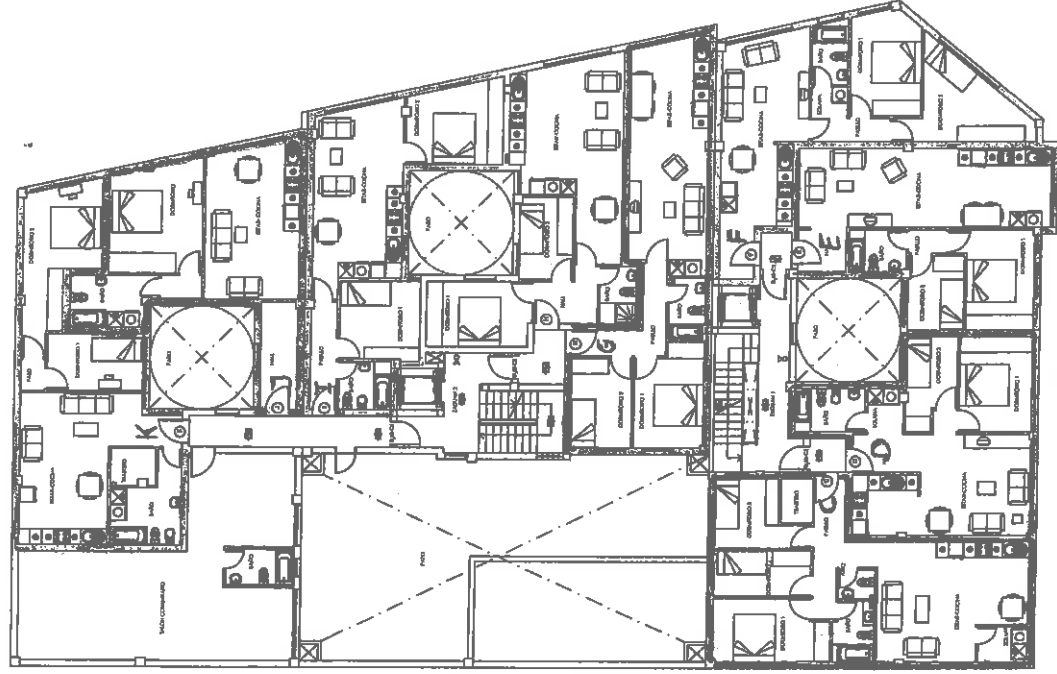
26 OCT 2018

General del Pleno



Doc 7

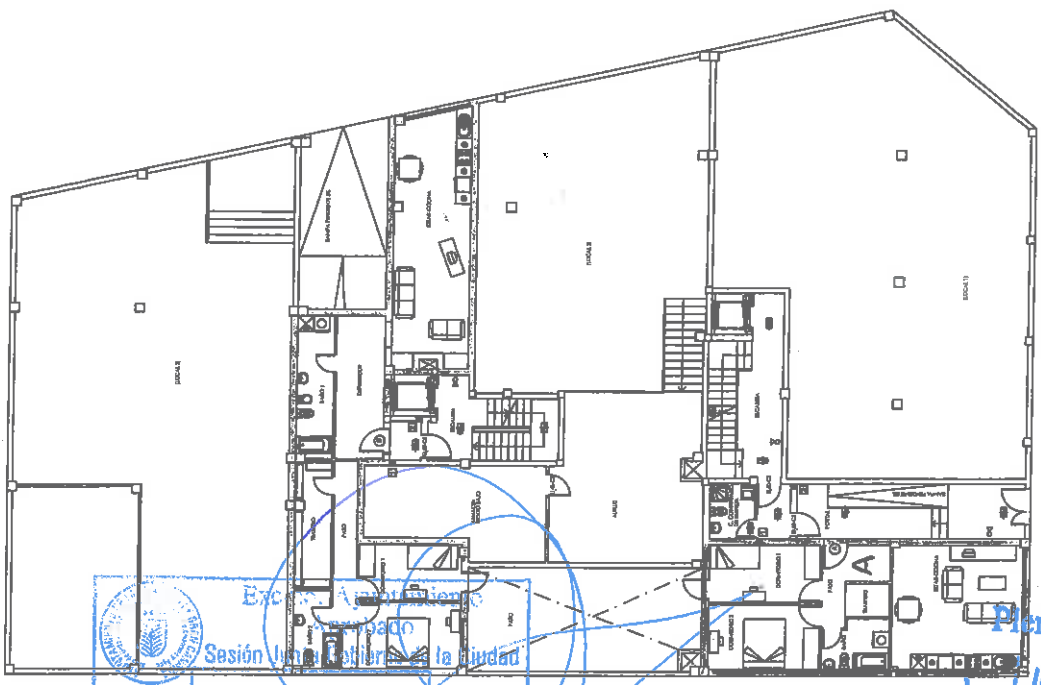
ARQUITECTOS	CARLOS CASTELLANO DÍAZ & ARQUITECTURA S.L.
PROYECTO	MERCEDES ROMON VIEITEZ
ENCARGO	PROYECTO BASICO
SITUACION	SAR, E. LOCALIDADES Y VIVIENDAS
PROPIETARIO	PROMOTORA LAS PALMAS, LOS JILES S.L.
ESCALA	REFERENCIA
1:100	BASICO
FECHA	FEBRERO 2008
PLANO	Nº DE PLANO
DISTRIBUCION Y MOBILIARIO PROTECCION CONTRA INCENDIOS ENTREPANTA PLANTA 1 Y PLANTA 2º	11



PLANTA 2º
1 VIVIENDAS

C D E F G H I J K

LEYENDA DE SIMBOLOS
OB. LUC. DE EMERGENCIA (DE INICIATIVA)
OB. ESCALERA VERTICAL (ELEVADOR)



ENTREPANTA
A 2 VIVIENDAS

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sesión Plena Ordinaria de la Ciudad

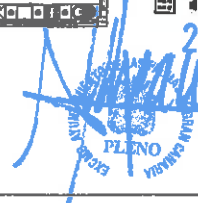
26 JUL 2018

El Secretario

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Pleno Ordinario de la Ciudad
Sesión Plena Ordinaria de la Ciudad

26 OCT 2018

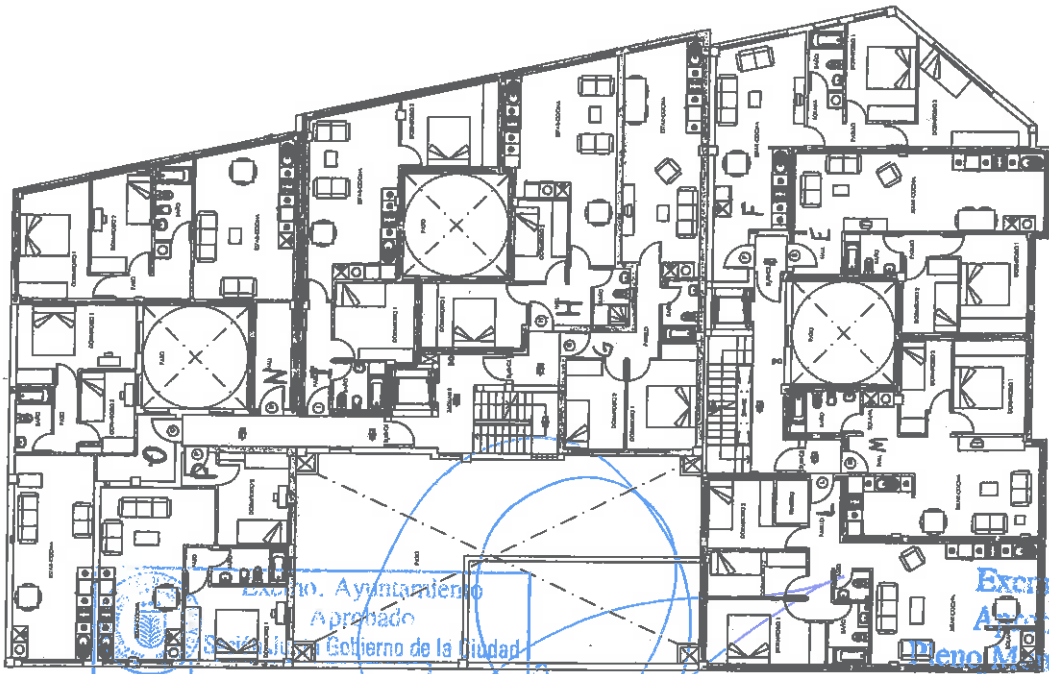
El Secretario General del Pleno



Doc. 8

Doc 8

ARQUITECTOS	CARLOS CASTELLANO DÍAZ & ARQUITECTURA S.L.
PROYECTO	MERCEDES ROMON VIEITEZ
ENCARGO	PROYECTO BASICO
SITIO	0124
PROPIETARIO	SARAH, LOCALES Y VIVIENDAS
REFERENCIA	PROYECTO DE LICENCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 UNIDADES HABITACIONALES EN LA CALLE DE LA SERRA, Nº 18, STAMPA, SECTOR 10, LOCALIDAD DE LOS JILES S.L.
FECHA	FEBRERO 2008
BASICO	
Nº DE PLANO	12
DISTRIBUCION Y MOBILIARIO PROTECCION CONTRA INCENDIOS PLANTA 3ª Y 4ª	



LEY DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION

PLANTAS 3ª Y 4ª

L M E F G H I N O P

10 VIVIENDAS
EN CADA PLANTA
total 20

26 JUL 2018
El Secretario

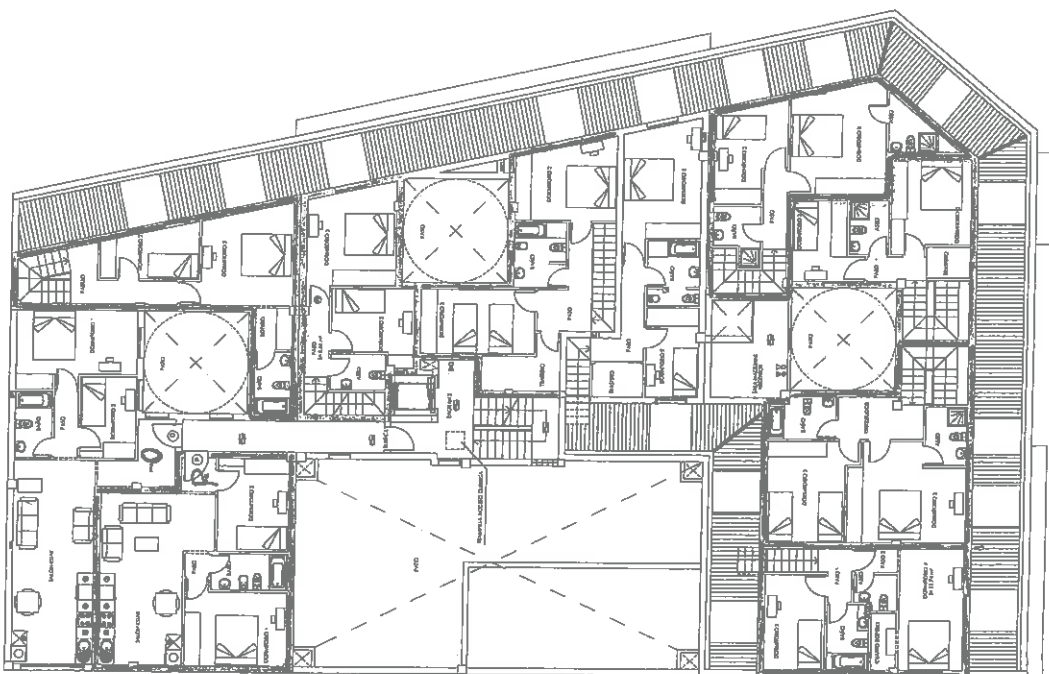
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Pleno Municipal sesión de fecha
26 OCT 2018
El Secretario
General del Pleno

Doc. 9

0125

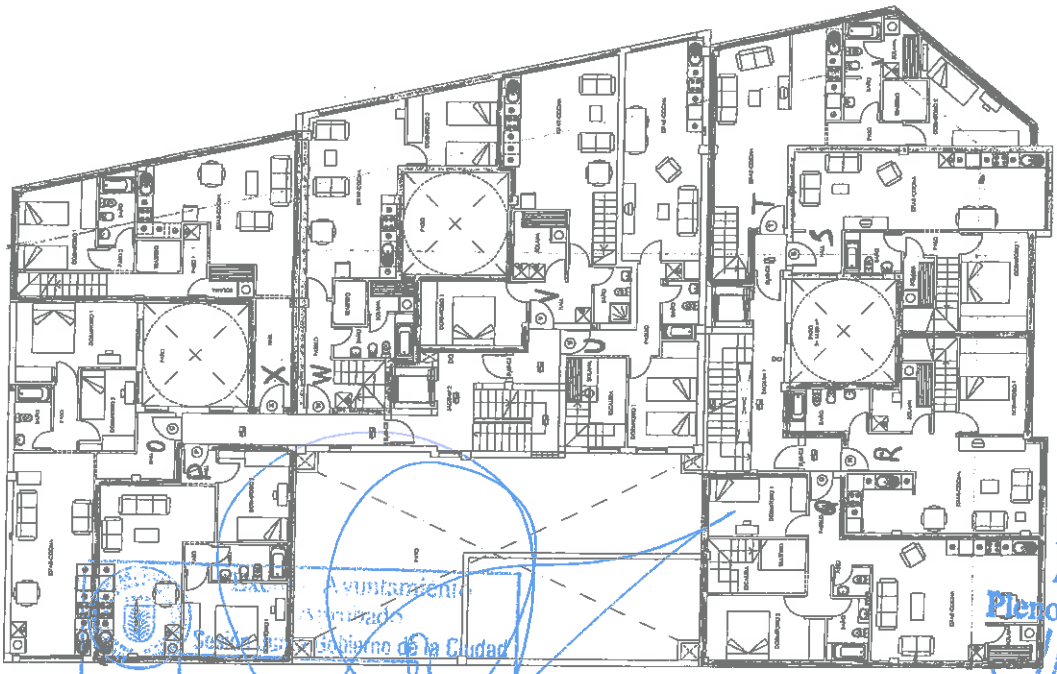
Doc 9

ARQUITECTOS	CARLOS CASTELLANO DIAZ ARQUITECTURA S.L.
PROYECTO	MERCEDES ROMON VIETEZ
ENCARGO	PROYECTO BASICO
SITUACION	GARAJE Y VIVIENDAS OCUPANDO LAS PALMAS DE GRAN CANTON C/ LOS VIÑAS 2500 MA VIAL 18, BLOQUE 2A SUBB. 2, TAMARACITE
PROPIETARIO	PROMOTORA LAS PALMAS, LOS JILES S.L.
ESCALA	REFERENCIA
1/100	FEBRERO 2008
PLANO	Nº DE PLANO
DISTRIBUCION Y MOBILIARIO PROTECCION CONTRA INCENDIOS PLANTA P Y BAJO CUBIERTA	13



DEBASSO CUBIERTO A LA
ALTURA 2ª PLANTA DUPLEX
2 VIVIENDAS MAS P, O

LEYENDA DE METALIZACIONES	
■	USO DE FERRONERIA (CON BARRAS)
■	DE FERRONERIA (CON BARRAS)
■	ENTONNO MURAL DE COB



PLANTA 5ª 8 DUPLEX
2 VIVIENDAS

total 5ª planta y BASSO CUBIERTA
12 VIVIENDAS

Excmo. Ayuntamiento
de las Palmas de Gran Canaria
Sesión Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
de las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal en sesión de fecha
26 OCT 2018
General del Pleno

Doc 10

0126

Doc 10

ARQUITECTOS
CARLOS CASTELLANO DÍAZ
ARQUITECTURA S.L.

PROYECTO
MERCEDÉS ROMON VIEITEZ

ENCARGO
PROYECTO BASICO

ENCARGO
GARAJE, LOCALES Y VIVIENDAS

SITUACIÓN
C/LOS VIÑAS ESQUINA VIAL 18,
BLOQUE LA SIERTE,
TAMARAQUETE

PROPIETARIO
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
PROMOTOR
LOCALES

ESCALA
FECHA
1/100
FEBRERO 2008

PLANO
ALZADO

Nº DE PLANO
06

FECHA
Aprobado 2007



ESCALON ACCESO A LOCAL h = 14 cm
ESCALON ACCESO A ZAGUAN VIVIENDAS h = 12 cm

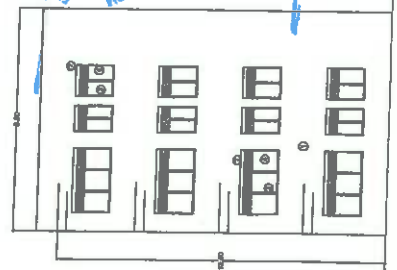
- LEYENDA
- 1: REVESTIMIENTO CERÁMICO TIPO "GRESITE" COLOR BEDE
 - 2: REVESTIMIENTO CERÁMICO TIPO "GRESITE" COLOR BARRIDOS
 - 3: CARPINTERIA DE ALUMINIO 4x4 mm
 - 4: CRISTAL OPACADO 4x4 mm
 - 5: APILADO PIEDRA NATURAL COLOR BEDE
 - 6: PERSIANA ALUMINIO, MODELO GREDO
 - 7: PERSIANA ENROLLABLE COLOR DE LA CARPINTERIA

ALZADO

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Signature]
Secretario General del Pleno



ALZADO AL PATIO DE MANZANA



SESIÓN DE PLENO
26 OCT 2018
El Secretario

7/10/2018



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
(NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

A. OBJETO DEL EXPEDIENTE.

La *Modificación del Plan General (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)* que nos ocupa tiene por objeto actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de "los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles", que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación -aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCENC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento. Del mismo modo, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -en vigor en estos momentos-, establece en el apartado 3 de su artículo 153 que los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente.

B. ANTECEDENTES.

El expediente administrativo correspondiente a la tramitación de la *Modificación del Plan General (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, fue incoado con fecha 13 de diciembre de 2016 por Resolución nº 41.264/2016 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

El citado documento fue enviado a la Comisión de Ordenación de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017, la procedencia de esta en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como del 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que se entendió que no se precisaba de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013 se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024
Fax: 928 248494

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sesión Junta María Luisa Durjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==	PÁGINA	1/12
26 JUL 2018 El Secretario		+6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==	



"Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, analizada la propuesta de modificación planteadas en el Documento Borrador de la Modificación, se considera que la Modificación de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

Con fechas 15/02/2017 y 21/04/2017 se recibieron informes de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias y la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, respectivamente, en relación con el trámite ambiental del documento.

En ellos se formularon una serie de objeciones:

a) En el primer caso, se emite informe CONDICIONADO a la corrección en el punto 2 del artículo 2.7.2 relativo a la clase red viaria de interés regional de las Normas de Ordenación Pormenorizada, en concreto lo que se refiere al texto de la tabla que hace referencia al tramo urbano de la carretera GC-110 que deberá citarse en la columna correspondiente a Características y función en el viario como "Carretera convencional (travesía)" en lugar de la denominación actual como "Travesía".

Se considera oportuno incorporar la corrección citada, circunstancia que se aprovecha para actualizar el referido listado de vías existentes con la incorporación al mismo de la GC-323. También se considera conveniente completar el artículo 2.7.3 haciendo mención al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación además de la legislación sectorial ya citada.

b) En el segundo caso, se emite informe DESFAVORABLE en cuanto a servidumbres aeronáuticas se refiere, emplazándose al Ayuntamiento a la acreditación de todas las cuestiones planteadas en relación con dicha afección en distintos emplazamientos en el término municipal.

Ha de recordarse que, tal como se ha comentado anteriormente, esta Modificación afecta exclusivamente a las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General, sin que haya corrección alguna en ninguno de los demás documentos que conforman el referido planeamiento. Tampoco se producen cambios en la clasificación y categorización de ningún suelo, ni en el volumen edificable previsto en el vigente PGO-2012, por lo que no se entiende justificado un informe desfavorable respecto del trámite que nos ocupa.

Respecto al cumplimiento por parte del citado PGO-2012 de los condicionantes establecidos por la Dirección General de Aviación Civil en el informe emitido durante su tramitación, ha de tenerse en cuenta que éstos ya se recogen en el mismo al determinarse en este -aunque no en las Normas de Ordenación Pormenorizada que ahora se pretende modificar- que al encontrarse parte del término municipal incluido en zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la construcción de cualquier edificación, instalación o plantación en éstas requeriría del acuerdo favorable previo de dicho organismo, conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72, modificado por el Real decreto 297/2013. Se trata en concreto de tres zonas que se identifican con los entornos de San Juan de Dios en El Lasso -ESR-13-, el Colegio Sagrado Corazón en Quilmes -ESR-07- y el Campus Universitario de Taíra -SG-17-, por lo que las fichas del Anexo de Áreas de Ordenación Diferenciada correspondientes a estos recogen el siguiente texto en el apartado de Observaciones:

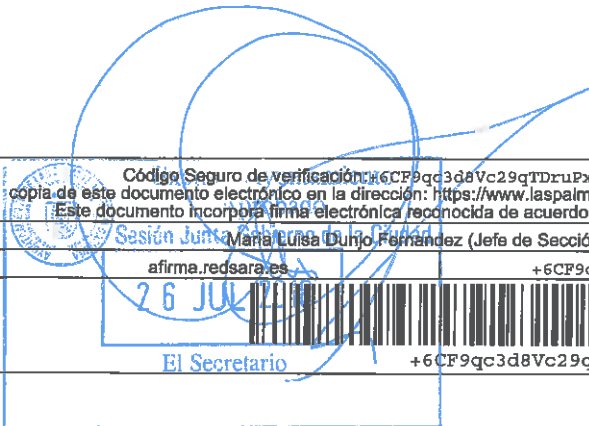
"Todo lo expuesto será de aplicación sin perjuicio de las limitaciones derivadas del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas y sus posteriores modificaciones (Decreto 2490/74 de 9 de agosto y Real Decreto 1541/03 de 5 de diciembre), así como el resto de la normativa recogida en el Plan General en el Capítulo de la Norma de Ordenación Estructural, artículo 5.2.6, pto. 5".

Además de esta regulación específica, tal y como se deduce del texto transcrito, se incorpora una regulación genérica que afectaría a todo el término municipal -y no sólo a estos tres ámbitos- en circunstancias concretas, estableciéndose menciones específicas en los apartados 5 y 6 del

EXCMO. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha 26 de Julio de 2018

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Duñjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.recsara.es	+6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==	PÁGINA	2/12



El Secretario

+6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==



artículo 5.2.6 de las Normas de Ordenación Estructural -no en las de Ordenación Pormenorizada que son las que nos ocupan en este trámite-, del siguiente tenor literal:

"5. Las determinaciones urbanísticas reguladas en el presente Plan que conlleven una reclasificación o una recalificación del suelo en que se aumente las alturas en los ámbitos afectados por las zonas de servidumbre aeroportuaria y zonas de servidumbre acústica estarán supeditadas al cumplimiento de la normativa sectorial vinculante en materia de aviación civil.

6. Toda autorización para la construcción, para las infraestructuras viarias, de telecomunicaciones o aerogeneradores, para nuevos emisores radioeléctricos u otro dispositivo afín o para la modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren en la Zona de Seguridad Radioeléctrica delimitada en el Lomo de Santo Domingo-El Lasso requerirá la previa autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o aquella entidad que en su sustitución se delegue."

Ninguna de las determinaciones que se reproducen son motivo de cambio alguno en la presente Modificación de las Normas Pormenorizadas, tal como se ha expuesto, por no formar parte de este documento del Plan General, por lo que tal regulación es y continuará siendo plenamente vigente.

C. MARCO LEGAL.

El expediente administrativo correspondiente a la tramitación de la *Modificación del Plan General (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, fue incoado con fecha 13 de diciembre de 2016, tal como comentábamos en el anterior apartado B de este informe, esto es, antes de la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A pesar de ello, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística -siendo este el momento procedimental en que nos encontramos-, parece oportuno que puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación inicial del documento y que esta vendría a producirse más de nueve meses después de la entrada en vigor el pasado 1 de septiembre de 2017 de la citada Ley 4/2017, que este pudiera producirse según esta última, dado que su Disposición Transitoria Sexta establece que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar el mismo conforme a la legislación anterior o que también pueden hacerlo según la nueva -conservando los trámites realizados- previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva -el Pleno, en este caso-. Por tal motivo, se considera oportuno proceder a la adaptación de este documento de Modificación a la nueva legislación.

Conforme a esta, y visto lo expuesto en el apartado anterior A de *Objeto del Expediente* respecto a la naturaleza de la Modificación que nos ocupa, cabe afirmar que esta propuesta de Modificación no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 163 de la mencionada ley sobre *Causas de modificación sustancial*, y en consecuencia, en aplicación de lo indicado en el punto 1 del artículo 164, se trata de una Modificación Menor.

D. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Con fecha 2 de agosto de 2017, de forma previa al comienzo de la tramitación urbanística en este Ayuntamiento y una vez superado el trámite ambiental, como se ha comentado, el Servicio de Urbanismo solicitó a la empresa municipal GEURSA, como redactora de esta Modificación, la elaboración de un nuevo documento urbanístico en sustitución del Documento Borrador

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
Página 3 de 12

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==	PÁGINA	3/12
El Secretario		+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==	



presentado junto con el Documento Ambiental en el inicio del procedimiento, de modo que pudieran verse incorporados no sólo los cambios derivados de las solicitudes efectuadas en los informes sectoriales emitidos durante el trámite ambiental -que han sido comentados en el anterior apartado B de este informe- y de la tramitación del documento por la nueva Ley 4/2017 -expuesta en el anterior apartado C-, sino también las sugerencias de particulares recibidas desde la incoación del expediente en relación con distintas parcelas -entre las que se encuentran las parcelas comerciales 15 y 42 del Plan Parcial "Las Torres Polígono I"-, la regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015, así como las correcciones propuestas por la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General en sus últimas sesiones -si se considerase oportuno tras su estudio-.

Entre los cambios sugeridos en el referido informe del Servicio de Urbanismo se encuentra la consideración de las correcciones que pudieran derivarse del cumplimiento de la sentencia firme de 23/06/2016 del TSJC recaída en relación con el RCA 49/2013. Una vez analizada la misma, se ha considerado más apropiado atender el cumplimiento de dicha sentencia mediante la elaboración y tramitación de una Modificación del PGO-2012 independiente de esta que nos ocupa, dado que han de verse afectados documentos del Plan General que no son motivo de cambio alguno en la Modificación en marcha, que sólo afecta -como venimos diciendo- al documento de las Normas de Ordenación Pormenorizada del mismo.

Con fecha abril de 2018 se edita el nuevo documento de *Modificación del Plan General (Normas de Ordenación Pormenorizada)* conforme a los criterios expresados, para continuar con su tramitación, específicamente, con la Aprobación Inicial del mismo.

El documento de *Modificación del Plan General de Ordenación*, en concreto de las *Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada*, -que se presenta en papel y en soporte digital-, consta de tres volúmenes que se organizan del siguiente modo:

• **VOLUMEN 1. MEMORIA.**

1. *Introducción.*
2. *Objeto de la modificación.*
3. *Alcance de la modificación. Justificación del procedimiento de modificación menor.*
4. *Propuesta de modificación y su justificación.*
5. *Listado de variaciones en el articulado y disposiciones adicionales, transitorias y finales, de la norma vigente.*

• **VOLUMEN 2. NORMA MODIFICADA.**

- TÍTULO 1 Normas de aplicación general.*
TÍTULO 2 Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable.
TÍTULO 3 Normas de edificación en suelo urbano y urbanizable.
TÍTULO 4 Normas para parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos.
TÍTULO 5 Normas Zonales.
TÍTULO 6 Normas Específicas de uso y edificación en suelo rústico.
TÍTULO 7 Normas en suelo rústico de asentamiento rural.
TÍTULO 8 Normas para las Áreas Diferenciadas.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

• **VOLUMEN 3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

1. *Antecedentes y procedencia del documento.*
2. *Alcance y contenidos de la modificación.*
3. *Alternativas de ordenación en la modificación.*
4. *Desarrollo previsible de la modificación.*


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Página 4 de 12

Secretaría

Secretaría del Pleno

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sesión Junta de Gobierno Municipal de las Palmas de Gran Canaria Maná Luisa Dúnjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==	PÁGINA	4/12
 El Secretario +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==			



5. Caracterización de la situación del medio ambiente previa a la modificación.
6. Los efectos ambientales previsibles.
7. Los efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.
8. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
9. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
10. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación.
11. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

El documento se considera adecuado a los fines perseguidos.

E. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

El objeto de esta Modificación en curso es -como decíamos- actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las vigentes Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General en base a los siguientes criterios:

- a) Incorporación de correcciones derivadas de reflexiones producidas sobre la normativa en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, planteadas de oficio o por particulares:
 - Incorporación directa de los dictámenes de la Comisión.
 - Incorporación de cambios derivados de reflexiones y matizaciones sobre cuestiones normativas remitidas desde la Comisión.
- b) Eliminación de regulación normativa trasladada a la Ordenanza de Edificación:


Una vez trasladadas a la Ordenanza de Edificación las condiciones particulares de los diferentes usos permitidos, así como las condiciones de volumen y forma de la edificación, estas deben eliminarse de las Normas Pormenorizadas.
- c) Cambios de Oficio remitidos desde el Servicio de Urbanismo:
 - Corrección de errores detectados.
 - Pormenorización-aclaración de algunos conceptos y regulaciones.
 - Reflexión sobre temas que no están bien regulados: eliminación de la norma zonal H, inclusión de la norma zonal Mr como variante de la norma zonal M ...
- d) Cambios de Oficio solicitados por la Unidad Técnica de Edificación y Actividades:

Desde la experiencia adquirida en relación con su labor de informar licencias de edificación e implantación de actividades en aplicación de la Norma de Ordenación Pormenorizada del Plan General, esta Unidad Técnica apunta una serie de cuestiones a reflexionar y corregir.
- e) Adaptación a la legislación sectorial vigente:
 - Actualización de las referencias a legislación sectorial que se efectúan en estas Normas, haciéndolas coincidir con las vigentes.
 - Adaptación del uso de alojamiento turístico a los tipos y definiciones recogidos en la legislación turística vigente, tanto autonómica (Decretos 142/2010, de 4 de octubre, y 113/2015, de 22 de mayo, de Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y Viviendas Vacacionales Canarias, respectivamente), como insular (Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Gran Canaria PTEOTI-GC- 2013).
- f) Otras Reflexiones:
 - Compatibilidad de usos en parcelas dotacionales para hacer su regulación más flexible.
 - Compatibilidad de usos en las distintas normas zonales, en base a un estudio comparativo.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 5 de 32

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPkw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sección Jurídica y Control de la Ciudad María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +6CF9qc3d8Vc29qTDruPkw==	PÁGINA	5/12
 El Secretario +6CF9qc3d8Vc29qTDruPkw==			



- Redacción más clarificadora y precisa de las Normas de Suelo Rústico y Asentamiento Rural que ayude a resolver los actuales problemas de interpretación.
- g) Elaboración de un texto refundido de las Normas Pormenorizadas del PGO:
 - La normativa que se propone debe contener las variaciones producidas en la regulación vigente derivadas de las Modificaciones del PGO 2012 ya aprobadas, que afecten total o parcialmente a las Normas de Ordenación Pormenorizada. En concreto, y hasta el momento, dichas Modificaciones son las siguientes:
 - Modificación del PGO para su Adaptación al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (DL 7/2015).
 - Modificación del PGO en relación a la delimitación del PEPRI Vegueta-Triana y del PERI San Juan-San José.
 - Modificación del Catálogo de Protección Arquitectónico relativo a la ficha ARQ- 182 (iglesia y convento de San José).

En relación con esto, ha de hacerse mención también a la Modificación del PGO-2012 en relación con la norma zonal Mr que se aprobó definitivamente el 27 de abril de 2018, cuyo contenido en la línea de homogeneizar las normas zonales M y Mr -en este caso, en relación con las condiciones de colindancia impuestas a las parcelas con superficie por debajo de la mínima- también se contempla en este nuevo expediente, al ser compatible con el planteamiento efectuado en el documento técnico del mismo, que propone la regulación conjunta de ambas Normas Zonales.

La propuesta de Modificación mantiene la misma estructura formal de las normas vigentes, que organiza su contenido en 8 títulos. A continuación se resumen los cambios incorporados en la actual norma:

E.1. En el Título 1 sobre Normas de aplicación general:

Los cambios por Secciones y Capítulos son los siguientes:

1) Respecto a la Sección Primera: Disposiciones Generales.


- Se eliminan las referencias al TRLOTENC y se adaptan las definiciones de las actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias a la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. También se suprime el artículo sobre la *Delimitación de Actuaciones de Dotación*, para encuadrarlo en la *Sección Segunda*.
- Se eliminan las referencias a Ordenanzas Especiales al no haberse aprobado según los plazos de la Disposición Adicional de las Normas vigentes.
- Se incluye en esta Sección la Revisión del Programa de Actuación, que se encontraba en la Sección Cuarta. El referido artículo 1.1.3 ha pasado a denominarse *Programa de Actuación Urbanística*, tal y como se nombra en el Reglamento de planeamiento estatal, aprobado mediante Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

2) Respecto a la Sección Segunda: Instrumentos de Ordenación.

- El articulado se adapta a la Ley 4/2017, recogiendo las modificaciones referidas a las figuras de planeamiento (Planes Especiales) e incorporando las nuevas (Catálogo de Impactos). También se incorpora la posibilidad novedosa que contempla esta de que el Ayuntamiento pueda dictar y aprobar Ordenanzas municipales provisionales.
- Se eliminan todas las referencias a las Ordenanzas Especiales y al Registro de Bienes protegidos y servidumbres.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018 Página 6 de 12
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sección Junta Municipal de la Ciudad María Luisa Dúño Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12
			
+5CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==			



Se eliminan los cuadros en los que se detalla el estado de tramitación de los Planes Parciales y Especiales.

3) Respecto a la Sección tercera: Instrumentos de Gestión.

- Se elimina la definición de los sistemas de ejecución público y privados, dada su regulación en el Reglamento de Gestión.

- Se incluye la Delimitación de las Actuaciones de Dotación, ajustándose su definición y ámbito de aplicación a la Ley 4/2017. Se procede de igual modo con reparcelación y parcelación.

4) Respecto a la Sección Cuarta: Instrumentos de Ejecución.

- Se traslada el artículo relativo a la Revisión del Programa de Actuación a la Sección Primera.

- Se simplifica la regulación de las Condiciones Generales de los proyectos técnicos.

- Se remite la regulación de las Condiciones para la edificación de las parcelas y para la edificación y urbanización simultánea a lo dispuesto al respecto en la Ley 4/2017.

5) Respecto a los Capítulos 1.2 y 1.3 vigentes.

Se han unificado en un *Capítulo 1.2*, denominándolo *Deberes de uso, conservación y rehabilitación. Declaración de ruina*, aclarándose algunos términos.

Los artículos 1.2.2 (apartado 3 c), 1.2.4 (su título y los apartados 1 y 2) y 1.2.6 se adaptan a lo dispuesto en la Ley 4/2017, ampliando la regulación de *Usos y obras provisionales* a todo tipo de suelos y especificándose los usos y obras provisionales que podrán admitirse en suelo urbano consolidado.

E.2. En el Título 2 sobre Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable.

En esta Propuesta de Modificación de las Normas Pormenorizadas se mantiene la estructura de usos establecida en las vigentes, así como su ordenación en diferentes clases, categorías, subcategorías y tipos, pero se realizan ajustes y precisiones en la definición de alguno de ellos para mayor claridad; se adscriben ciertas actividades de difícil encuadre a determinadas categorías y clases de usos, además se modifican las condiciones particulares de algunos de ellos para su adaptación a la legislación sectorial vigente. Veamos:

1) En adaptación a la legislación vigente en materia turística, se redefinen las subcategorías del uso Alojamiento Turístico según las modalidades establecidas en el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento (Decreto 142/2010, de 4 de octubre) y de acuerdo con el Plan Territorial Especial de Ordenación del Turismo Insular de Gran Canaria (PTEOTI-GC 2013), incluyéndose también la vivienda vacacional (Decreto 113/2015, de 22 de mayo). También se aclara en relación a esta última modalidad que, dado que se trata de un uso turístico, deberá cumplir con las condiciones de compatibilidad respecto al uso residencial en edificios de viviendas establecidas en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

2) Se incluyen en la clase Servicios Comunitarios, concretamente en la categoría de Servicios Sociales, los Albergues Juveniles contemplados en el Decreto 99/2015, de 22 de mayo, que regula la Red de Albergues Juveniles de Canarias, de acuerdo con la definición de la actividad que se efectúa en el mismo. Se especifica que no se permitirán los albergues juveniles de titularidad privada en parcelas calificadas como de Servicios Sociales por estar reservadas a colectivos más desfavorecidos.

3) Se adscriben ciertas actividades de difícil encuadre a determinadas categorías y clases de usos siguiendo los dictámenes e instrucciones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General al respecto, como es el caso de las siguientes: Heladerías-

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 7 de 12

26 OCT 2018

<p>Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Maria Luisa Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/12
<p>26 JUL 2018</p> <p>El Secretario</p> <p>+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxxw==</p>			



panaderías o asadero de pollos (sesión celebrada el 26 de marzo de 2015), estudios de grabación y salas de ensayo (sesión celebrada el 10 de marzo de 2011) y centros de Inspección Técnica de Vehículos (sesión celebrada el 30 de julio de 2015).

- 4) Los cambios realizados en las Condiciones Particulares son de dos tipos:
- a) Se elimina de las Normas de Ordenación Pormenorizada la mayor parte de las Condiciones Particulares establecidas para los usos, trasladándolas a la Ordenanza Municipal de Edificación por tratarse de cuestiones relacionadas con la morfología y habitabilidad, que no afectan a la edificabilidad ni al destino del suelo (cuestiones que sí regula el Plan General). Concretamente son:
 - Ventilación e iluminación exigidas para cada uso.
 - Dimensiones de altura libre de planta.
 - Posición de la vivienda en la edificación con respecto al resto de usos.
 - Dotación de aparcamientos.
 - Zonas de carga y descarga.
 - b) Se incorporan nuevos condicionantes en algunos usos para su mejor pormenorización, para establecer la adscripción en un determinado uso de ciertas actividades no fácilmente encuadrables, así como para su adaptación a legislación sobrevenida. Es el caso de:
 - Los condicionantes para las actividades de naturaleza sexual que, de acuerdo con el Decreto 86/2013, Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos -que incorpora las actividades de naturaleza sexual al nomenclátor de actividades clasificadas y regula las condiciones que deben cumplir los locales que las acojan-, se incorporan a las Normas, estableciéndose condiciones y límites respecto a su emplazamiento. Así, se establecen distancias mínimas respecto a centros docentes y de menores, así como respecto a otros establecimientos de la misma actividad y, además, se determina que tenga la condición de uso autorizable.
 - La zona de influencia de los salones recreativos respecto a colegios y centros de menores, que se remite a la legislación sectorial (Decreto 134/2006, de 3 de octubre).

E.3. En el Título 3 sobre Normas de Edificación en suelo urbano y urbanizable.

En este Título se elimina el *Capítulo 3.6 de Condiciones de Volumen y Forma* porque su contenido -que hace referencia a la morfología y habitabilidad de las construcciones- se ha incorporado a la Ordenanza Municipal de Edificación, recientemente aprobada, y ello porque no afecta a la edificabilidad ni al destino del suelo, aspectos estos propios de la regulación que, específicamente, realizan las Normas del Plan General.

De forma excepcional se conserva la regulación relativa a la relación de ancho de vía y altura de la edificación, al conllevar limitaciones de edificabilidad sobre la altura establecida genéricamente por la norma zonal.

E.4. En el Título 4 sobre Norma para Parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos.

Los cambios más significativos realizados en este Título son los siguientes:

1) Respecto a los Parámetros de uso.

En esta Modificación se propone la ampliación de los usos complementarios y alternativos en las parcelas calificadas como Servicios Comunitarios, Administración Pública y Servicios Públicos, al objeto de permitir una mayor riqueza y diversificación de los mismos, así como más flexibilidad de estos, facilitándose su intercambio o la convivencia y la complementación

Ver pág 149, complementa/modifica libro a partir de

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maná Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/12
26 JUL 2018 El Secretario		26 OCT 2018 General del Pleno	

Excmo. Ayuntamiento

de Las Palmas de Gran Canaria

Servicio de Urbanismo

Pleno Municipal sesión de fecha 26 OCT 2018



entre ellos, al haberse detectado tras el análisis comparativo de los usos compatibles con el uso cualificado en estas parcelas cierta rigidez y algunas carencias de la regulación vigente.

2) Respecto a los Parámetros tipológicos y volumétricos.

Se reestructura el contenido de estos artículos para una mayor precisión y claridad de la Norma, dando respuesta a las siguientes cuestiones:

- a) En las parcelas calificadas como Servicios Comunitarios y Administración Pública, la Norma vigente remite los parámetros tipológicos a los definidos en la Norma Zonal del entorno inmediato. En la Modificación se ha introducido cierta flexibilidad respecto a la posición de la edificación cuando la fachada debe situarse en la alineación oficial.
- b) La Norma vigente no establece altura máxima para las parcelas calificadas como Servicios Sociales y en el caso de otros usos, se remite a lo establecido en la Norma Zonal, pero en los casos de parcelas situadas en áreas de Norma Zonal A pueden existir varias alturas de referencia en el mismo entorno. Así pues se procede a regular de forma más precisa la altura máxima en cada circunstancia.
- c) En las parcelas calificadas como Servicios Públicos, se definen los parámetros tipológicos y volumétricos, aclarando que se corresponden con los de las edificaciones existentes en ellas.
- d) En las parcelas calificadas como Servicios Públicos en la categoría de Servicios Funerarios se suprime la exigencia de redacción de un Plan Especial Temático de Cementerios, siguiendo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General, de 21 de Mayo de 2015.
- e) En las parcelas calificadas como Hotel, Comercial, Oficinas, Intercambiador de Transportes, Aparcamiento en Edificios y Estación de Servicios, se simplifica el contenido del artículo "obras y actividades admisibles" de la Norma vigente, pasando a regularse mediante un apartado específico de "parámetros tipológicos y volumétricos".

3) Simplificación de parcelas con regulación específica.

Se realiza una labor de simplificación en este título, eliminando duplicidades o regulación innecesaria en los artículos de parcelas con normativa específica.

- a) En las parcelas calificadas como Comerciales, se elimina en la mayoría de los casos los parámetros de uso, remitiéndose a los parámetros de uso genéricos establecidos.
- b) Se eliminan varios artículos de parcelas calificadas con uso de Oficinas al encontrarse ya construidas. La norma genérica para las parcelas calificadas con este uso, ya dice que los parámetros tipológicos y volumétricos son los correspondientes a las edificaciones existentes en ellas y los usos también quedan establecidos de forma general para todas las parcelas con esta calificación.
- c) Asimismo, y por la misma razón, se eliminan también varios artículos de parcelas específicas calificadas con uso Aparcamiento.

4) Determinación de regulación específica para parcelas carentes de ella.

Se establece la regulación de parcelas que cuentan con calificación como dotación o equipamiento, pero que no se encuentran reguladas en la normativa vigente. Para ellas se han establecido condicionantes de edificación encaminados a su mejor integración en el entorno, sin perder de vista su optimización. Veamos:

- a) Se incorpora en un nuevo artículo 4.8.9 la norma de aplicación a una parcela calificada como Administrativo en Tafira en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación del Plan General vigente RS-28L.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Página 9 de 12

Secretaría General del Pleno

El Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sesión Junta de Gobierno de la Junta Municipal de Tafira María Luisa Dumjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==	PÁGINA	9/12

26 JUL 2018

El Secretario

+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==

b) Se incorpora en un nuevo artículo 4.8.10 la norma de aplicación a una parcela calificada como Administrativo en Tamaraceite en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación del Plan General vigente RS-20K.

c) Se incorpora en un nuevo artículo 4.9.17 la norma de aplicación a una parcela calificada como Dotacional en la categoría de Servicio Público en Jinámar en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación del Plan General vigente RS-33T y RS-34T.

5) Modificación de la regulación específica de parcelas comerciales.

Se incluye en esta Modificación de la Norma Pormenorizada el cambio en la regulación de dos parcelas comerciales situadas en Las Torres. Se trata de las parcelas 15 y 42 del Plan Parcial "Las Torres-Polígono I", la primera -sin construir- ubicada en la confluencia de la c/ Leopoldo Alonso con la Avda. Juan Carlos I y la segunda -ya construida- que se corresponde con el Centro Comercial las Ramblas.

La regulación urbanística de ambas parcelas coincide con la determinada por el Plan Parcial citado, puesto que en el caso de la Parcela 15 su regulación específica en el Plan General (artículo 4.11.19) se corresponde con esta y en el caso de la Parcela 42 se construyó siguiendo las determinaciones de este para la misma, aunque se da la circunstancia de que no cuenta con una regulación específica en el Plan General vigente y ello porque, una vez aprobado definitivamente el referido Plan Parcial y ejecutada y recibida la urbanización del correspondiente sector, el PGO-2012 clasificó como urbano consolidado el mismo y asignó la norma zonal A a las parcelas que ya habían sido construidas y E a las que aun no lo estaban.

El propietario de ambas parcelas solicita la incorporación de una serie de cambios en la regulación de ambas. Dichos cambios consisten básicamente en:

- La incorporación a la norma del Plan General de la regulación de la Parcela 42, de modo que las condiciones de uso establecidas para esta en el Plan Parcial de origen -con el que obtuvo la licencia de construcción- continúen siéndole de aplicación y no, como en la actualidad, que los usos a instalar sean los establecidos de forma genérica para las parcelas calificadas como comercial (CO), de modo que quedan fuera ciertos usos que se contemplaban en la regulación original.

- Un trasvase de edificabilidad de 2.200 m² desde la Parcela 15 a la Parcela 42.

E.5. En el Título 5 sobre Normas Zonales.

Los cambios más significativos realizados en este Título son los siguientes:

1) Inclusión de la Norma Zonal Mr formando parte de la Norma Zonal M.

La escasa diferencia en los parámetros urbanísticos definidores de las Normas Zonales M y Mr, dada la similitud de los ámbitos urbanos que regulan, hace injustificable que sean normas independientes, de modo que estas pequeñas diferencias puedan entenderse como agravios comparativos. Por lo tanto, se incluye la Norma Zonal Mr en la M refundiéndose sus parámetros urbanísticos.

2) Cambios en la Norma Zonal A.

En esta Norma de aplicación en áreas de edificabilidad agotada, se introduce, en casos de sustitución edificatoria, la regulación de obras de nueva planta, creándose un nuevo artículo de "Condiciones tipológicas y volumétricas para las obras de nueva planta".

3) Eliminación de la Norma Zonal H.

Esta Norma se crea en el Plan General de 2012 para regular zonas con tipología edificatoria de Vivienda Colectiva dispuesta en bloques abiertos con ocupación parcial de la parcela. La

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	10/12
26 JUL 2018		El Secretario	
+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxw==			



regulación que contempla es muy rígida porque establece superficies de parcela, retranqueos de la edificación, parámetros de ocupación y edificabilidad iguales para todas las situaciones, dificultando su aplicación. Así, actualmente solo hay una zona regulada con esta norma, que se localiza en el Suelo Urbanizable Ordenado directamente por el PGO, UZO-04 "Tamaraceite-Sur", pero con condiciones de parcelas, retranqueos de la edificación, parámetros de ocupación, edificabilidad y altura, específicos para ese sector. Sólo hay remisión a la Norma Zonal H en el caso de los parámetros compositivos y de uso.

Actualmente se está redactando una Modificación del UZO-04 donde dicha Norma H se convierte en Norma específica, por lo que esta Norma Zonal H se elimina en esta Propuesta de Modificación de la Norma de Ordenación Pormenorizada, incluyéndose una Disposición Transitoria para que siga en vigor hasta tanto no se apruebe la misma.

4) Reajuste de los parámetros de la Norma Zonal VP.

Esta Norma, de aplicación a las parcelas destinadas a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, se simplifica y flexibiliza del siguiente modo:

- Se unifica la regulación de usos en un artículo general para todas las parcelas.
- Se simplifican las condiciones de parcela, estableciéndose en todas ellas datos de edificabilidad y ocupación -derivadas de la ordenación volumétrica vigente en las Normas del PGO-2012-, sin fijar determinaciones que conduzcan a una única solución volumétrica.

5) Parámetros urbanísticos para la E10.

Se corrige un error detectado en las Normas vigentes que consiste en la falta de regulación de una parcela situada en el barrio de El Batán, concretamente en el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-21Q, que se delimita como E-10.

La regulación que se incorpora se corresponde con la del Plan Parcial que regula el área y las sucesivas Modificaciones que afectaron a la parcela.

6) Reajuste de la compatibilidad de usos en las Normas Zonales.

Se realiza un chequeo de los parámetros de uso en todas las Normas Zonales y se detectan algunas carencias o incongruencias en los usos compatibles con el uso cualificado, que se solucionan en esta Modificación. También se da respuesta a cuestiones planteadas desde la Comisión de Interpretación y Seguimiento del Plan General.

E.6. En el Título 6 sobre Normas Específicas de uso y edificación en Suelo Rústico.

Puesto que la presente Modificación se limita a las Normas de Ordenación Pormenorizada y que la regulación de usos de cada categoría de suelo rústico se produce en las Normas de Ordenación Estructural, la presente Modificación no abordará aspectos relacionados con la misma. Con este planteamiento, las mejoras de las condiciones normativas de este título obedecen a los siguientes aspectos:

- La integración de observaciones efectuadas respecto a los Equipamientos Estructurantes en Suelo Rústico por la Comisión de Interpretación del Plan General aclarando su regulación.
- Las inclusión de precisiones sobre la aplicación de parámetros de uso y edificación, así como la aclaración de ciertas ambigüedades existentes en la regulación de los usos agrícolas y ganaderos, además de la necesaria simplificación de la actual regulación normativa, así como la corrección de algunas incongruencias respecto a las Normas de Ordenación Estructural, en base a las aportaciones efectuadas al respecto por la Unidad de Edificación y Actividades, basada en su experiencia en la aplicación de las Normas vigentes.
- Las deficiencias puntuales que desde el Servicio de Urbanismo y el presente equipo redactor se han venido recopilando sobre la regulación de los usos autorizables y su

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maná Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es +6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==	PÁGINA	11/12
El Secretario		+6CF9qc3d8Vc29qTDruPxx==	

0138



coherencia-oportunidad respecto a las estrategias de conservación del paisaje rústico y sus valores, así como su disfrute público mediante actividades de esparcimiento, de turismo rural y su complementación con la modernización de los usos agrícolas y ganaderos.

E.7. En el Título 7 sobre Normas en Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

La Propuesta de Modificación no plantea cambios en la regulación normativa, sino en la estructura formal del texto con el objetivo de conseguir una mayor claridad de la misma, siguiendo las pautas de organización de las Normas para Suelo Urbano y Urbanizable.

También se produce la unificación de las normas Ra1, Ra2 y Ra3 en un solo Capítulo Ra, en similitud con la estructura de texto planteada en la Rb.

E.8. En el Título 8 sobre Normas para las Áreas Diferenciadas.

Los cambios realizados en este Título son los siguientes:

- En adaptación a la Ley 4/2017, se incluyen las determinaciones de la Disposición Transitoria Primera de esta que reclasifica los suelos urbanizables diferidos como suelo rústico común de reserva en el artículo 8.7.1 y se elimina el apartado 4 del artículo 8.10.1 referido a la posibilidad de efectuar ciertos ajustes en la ordenación de las Actuaciones de Dotación a través de Estudios de Detalle para evitar contradicciones con el artículo 307 de la Ley 4/2017.

- Se corrigen errores detectados en los listados de Áreas Diferenciadas que se mantienen inalteradas en relación con las zonas delimitadas por Planes Generales anteriores, pero que no se corresponden con las del PGO-2012, dado que hay algunas que han pasado en este a ser áreas ordenadas directamente en el PGO-2012. También se corrigen errores de denominación, ajustándose el texto de los listados al texto de las fichas.

Una vez explicados de forma resumida los cambios propuestos en la normativa vigente, ha de hacerse mención a que en el apartado 6 de "Listado de variaciones en el articulado vigente" de la Memoria del documento de Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada se pormenorizan todos los cambios efectuados en estas.

Respecto del documento de Modificación del Plan General (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada) hay que decir que se considera adecuado, entendiéndose que satisface las necesidades de actualización, simplificación y mejora de la regulación vigente.

F. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el documento de Modificación del Plan General de Ordenación, en concreto de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: +6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sesión Junta de Gobierno Municipal María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	29/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==	PÁGINA	12/12

26 JUL 2018

El Secretario

+6CF9qc3d8Vc29qTDruPwx==

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: Modificación PGO 03/2016 Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada
Ref.: JST/MJTN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.- INFORME JURÍDICO.

En relación con el referido expediente se emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente

INFORME

I.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y, por ello, es objeto de este procedimiento.

II.- El presente expediente administrativo de Modificación del P.G.O. fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

III.- En cuanto al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los "aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles", que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación -aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCEC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento."

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
El Secretario

Código Seguro de verificación: TB/xtLe3zpar dt/eN2jntA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/seda-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sesión Junta Gobierno de la Ciudad Mara Jesús Temes Nistal		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TB/xtLe3zpar dt/eN2jntA==	PÁGINA	1/5
26 JUL 2018		El Secretario		



0140

El citado informe hace constar: "Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente."

IV.- Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

"Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica."

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del Plan General de Ordenación todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida Ordenanza.

V.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre Causas de modificación sustancial, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. Causas de modificación menor.

- 1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

VI.- Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Es por ello que, con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página de 5 2

26 OCT 2018

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Código Seguro de verificación: TB/xtLe3zpardt/eN2jntA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5
26 JUL 2018 El Secretario			
TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==			

0141



del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados.”

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva Ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo éste el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, criterio que compartimos plenamente.

VII.- El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

“Una vez analizado el Documento Ambiental Estratégico y tenido en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, analizada la propuesta de modificación planteada en el Documento Borrador de la Modificación, se considera que la Modificación de las Normas Pormenorizadas del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiental de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Handwritten signature]
Secretaría/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesús Temes Nistal		FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==	PÁGINA	3/5

26 JUL

El Secretario

TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==



0142

VIII.- Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, siendo éstos los derivados de:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas (entre ellas, las parcelas comerciales 15 y 42 del Plan Parcial "Las Torres Polígono I").
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del P.G.O.

El citado informe técnico, a cuyo contenido nos remitimos, realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista de lo anterior se informa favorablemente y se realiza la siguiente **PROPUESTA**:

1.- Someter a la Junta de Gobierno de la Ciudad la aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Someter al Pleno Municipal, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, la presente Modificación para su aprobación inicial. El Pleno Municipal adoptará, en su caso, el referido acuerdo, para el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo establecido en los artículos 123.1.i) y 123.2 de la mencionada Ley.

3.- Con carácter previo y preceptivo a la aprobación inicial por el Pleno, deberá solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

<p>Código Seguro de verificación: TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Maria Jesús Temes Nistral del Pleno	FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5
 TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==			

El Secretario

0143



asunto para cuya adopción se exige una mayoría especial.

4.- Someter a información pública el documento técnico y expediente administrativo de la Modificación del Plan General de Ordenación, realizando simultáneamente el trámite de consulta de las Administraciones Públicas afectadas.

5.- Tras la finalización del período de información pública, se procederá al estudio de las alegaciones que se hubieran presentado en plazo, a fin de proponer su estimación y/o desestimación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones consultadas, incorporando, en su caso, los cambios o correcciones en el documento de ordenación.

6.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible (art. 144.8 de la Ley 4/2017, de 13 de julio).

7.- Con carácter previo y preceptivo a la aprobación definitiva por el Pleno, deberá solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por tratarse de asunto para cuya adopción se exige una mayoría especial.

8.- Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

9.- Remisión al departamento autonómico competente del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, en soporte digital, para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias (art. 23 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

10.- Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
6 de agosto 2018, 5
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	María Jesús Temes Nistal			FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==	PÁGINA	5/5	
26 JUL 2018					
El Secretario		TB/xtLe3zpardt/eN2jntA==			



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo
Expte: Modificación PGO 03/2016 Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada
Ref.:JST/MJTN

0144



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.- SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de este Servicio de Urbanismo obrante en el expediente de referencia, emitido con fecha 5 de junio de 2018, en relación con el trámite de aprobación del Proyecto de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada*, así como a su posterior aprobación inicial, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Ello solicitando la emisión de informe jurídico o nota de conformidad al respecto, emitida según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos oportunos.

Se acompañan expediente administrativo y documento técnico, en papel y formato digital.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 JUL 2018
El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: ipIC+H+c4rQLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	05/06/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
26 JUL 2018		ipIC+H+c4rQLUWQWUYSGzQ==	

El Secretario

0145



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, Relativa a Normas Urbanísticas. Con registro de salida 2018 - 1681.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 12/06/2018 a las 09:59.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION DE DOCUMENTOS EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 2018



0146



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
 Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
 Fecha envío: 09/07/2018 13:14
 Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
 Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
 Fecha recepción: 09/07/2018 13:14

Registro entrada: 2018 - 4195

Registro salida: 2018 - 3287

Asunto:

Informe FBP-175-18

Extracto:

Informe FBP-175-18

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE URBANISMO
 09 JUL 2018
 REGISTRO DEPARTAMENTAL
 N.º ENTRADA:

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 26 JUL 2018
 El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
 El Secretario General del Pleno



0147



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref:FBP
Nº: 175/2018
Fecha: 9-7-2018

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 26 de junio de 2018.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Firma manuscrita]
Generador del Pleno

1

Código Seguro de verificación: AQ84k1zVocvMn0b2WBwaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	09/07/2018	
ID. FIRMA	califirma.redcara.es	AQ84k1zVocvMn0b2WBwaaQ==	PÁGINA	1/2



AQ84k1zVocvMn0b2WBwaaQ==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
26 JUL 2018
El Secretario



0148



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 176/2018
Fecha: 9-7-2018

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 5 de junio de 2018 emitido por el Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2018.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2/6 OCT 2018



La/El Secretario/a
del Pleno

[Firma manuscrita]

Código Seguro de verificación: AQ84k1zVocvMn0b2WBWaaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AQ84k1zVocvMn0b2WBWaaQ==	FECHA 09/07/2018
			PÁGINA 2/2

AQ84k1zVocvMn0b2WBWaaQ==

26 JUL 2018
El Secretario

Área de gobierno de Urbanismo
Servicio de Urbanismo

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
(NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL (ANEXO INFORME)

Con fecha 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo para la Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación, en concreto de sus Normas de Ordenación Pormenorizada, respecto al que hay que comentar lo siguiente:

1. Se ha detectado ausencia de referencia respecto a alguno de los cambios producidos, que pasamos a enumerar a continuación:
 - a) En el Título 2 sobre Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable:
 - Se eliminan los condicionantes del uso de Plataforma de Tránsito de la Cicer.
 - Se incorporan las condiciones en que puede producirse el aparcamiento en superficie, los accesos rodados y el equipamiento con zonas de juego en los espacios libres.
 - b) En el Título 4 sobre Norma para Parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotacionales y Equipamientos:
 - Se elimina la regulación específica de la parcela calificada como cultural de la Casa de El Hierro (artículo 4.6.18), en cumplimiento de sentencia firme (PO 27/2013).
 - c) En el Título 5 sobre Normas Zonales:
 - Se determinan las rasantes a efecto de medición de altura y la altura máxima, así como la compatibilidad y localización de usos de las parcelas sujetas a M5 en La Suerte.
 - Se elimina la regulación específica de la Parcela 23 de La Minilla (E48, artículo 5.13.47), en cumplimiento de sentencia firme que así lo establece.
2. En relación con uno de los cambios que sí fueron citados ha de precisarse lo siguiente:
 - La solicitud que se efectúa en relación a las parcelas comerciales 15 y 42 del P.P. "Las Torres-Polígono I" sólo tiene reflejo en el nuevo documento en la incorporación de una norma específica de aplicación a la parcela del Centro Comercial Las Ramblas en Las Torres, esto es, la citada parcela 42.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria,


Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024
Fax: 928 248494

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

General del Pleno

Código Seguro de verificación: 83CVjQ3MPaQj/RHE8Z4/rQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sesión Plena María Luisa Dunio Fernández (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	83CVjQ3MPaQj/RHE8Z4/rQ==	PÁGINA	1/1
 83CVjQ3MPaQj/RHE8Z4/rQ==				



El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

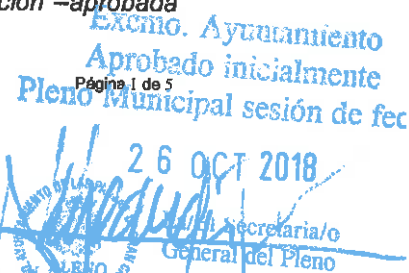
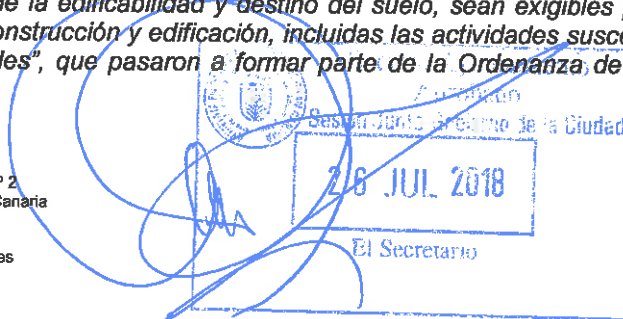
ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º El presente expediente administrativo de Modificación del P.G.O. fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3.º En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles", que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación -aprobada

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: j1lyqsIUmWNF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/07/2018
	Juan Miguel Cerpa Macias (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/5



j1lyqsIUmWNF6iybDUwEbg==



0151

definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCENC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento.”

El citado informe hace constar: “Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente.”

4.º Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

“Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica.”

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida Ordenanza.

5.º Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre Causas de modificación sustancial, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

“Art. 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.”

6.º El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en

Pleno Municipal sesión de fecha



Excmo. Sr. Secretario/a
Sesión Pleno
26 JUL 2018
El Secretario/a

26 OCT 2018
Pleno Municipal
El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación: jIlyqsIUwWNF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/07/2018
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jIlyqsIUwWNF6iybDUwEbg==	PÁGINA 2/5



jIlyqsIUwWNF6iybDUwEbg==



sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

7.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del P.G.O.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva Ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo éste el momento

Excma. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Sesión de 26 JULIO 2018
 El Secretario

Excma. Ayuntamiento
 Página 2 de 5
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: jIlyqsIUwWNF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/5





0153

procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

9.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

10.º Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

II.- El artículo 55 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al procedimiento a seguirse para esta modificación, así como los artículos 30 y 33 del citado Reglamento, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, y previo informe de la Secretaría General del

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 5 4



Código Seguro de verificación: jIlyqsIUmWNF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/07/2018
	Juan Miguél Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jIlyqsIUmWNF6iybDUwEbg==	PÁGINA 4/5



jIlyqsIUmWNF6iybDUwEbg==

0154



Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

Tercero.- Posteriormente, someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(P.S. Resolución nº 15481/2014, de 30 de abril)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Juan Miguel Cerpa Macías

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 26 de julio de 2018.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Código Seguro de verificación: jIlyqsIUmWNF6iybDUwEbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	23/07/2018
	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5



jIlyqsIUmWNF6iybDUwEbg==



<p>TRÁMITE: Comunicación Interna</p> <p>REF.: DAR/rpg</p> <p>EXPTE.: Sesión ordinaria núm. 35 de fecha 26/07/2018 (orden 379)</p> <p>ASUNTO: Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.</p>	<p style="text-align: center;">DESTINATARIO</p> <p style="text-align: center;">II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE URBANISMO</p>
---	---

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

06.- Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pomenorizada, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 19.2 del **ROGA** en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del **ROF**, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno, requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo, de la correspondiente inserción de su anuncio en el precitado diario oficial**. En la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone los apartados uno y dos del artículo 196 del **ROF**.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez


Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018


Secretario
General del Pleno

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:5X8iJ+vP99vPMNe6J6AL6g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	5X8iJ+vP99vPMNe6J6AL6g==	FECHA PÁGINA
			27/07/2018 1/1

5X8iJ+vP99vPMNe6J6AL6g==



El Jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución, D. Juan Miguel Cerpa Macías, en relación al expediente de "Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada", promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(P.S. Resolución nº 15481/2014, de 30 de abril)

Juan Miguel Cerpa Macías

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por sustitución, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)


Domingo Arias Rodríguez

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

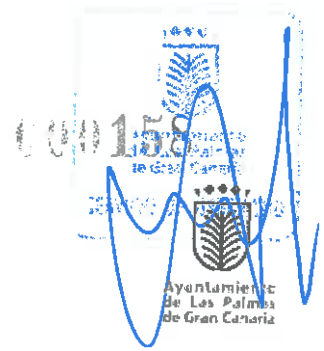

La Sra. Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: 5c7m0Mwc0nSKuC+D09roDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Miguel Cerpa Macías (Adjunto Jefe de Servicio-JCM)	FECHA	23/07/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



5c7m0Mwc0nSKuC+D09roDA==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (28) **Secretaría General del Pleno**, referente a SOLCTUD. DE EMISIÓN DE INFORME ARTS 122.5 E) 2º Y 123.2 DE LA LEY 7/1985 DE 2 ABRIL... ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO ... LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE G.C. RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.. Con registro de salida 2018 - 2330.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 03/08/2018 a las 09:18.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION POR EXPERTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de agosto de 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018



ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. ACUERDO A ADOPTAR POR EL PLENO de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la "Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada", promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Ello en solicitud de la emisión del informe de Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

El Proyecto de esta Modificación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018.

Se acompañan en soporte papel y en formato digital (CD):

- Expediente administrativo
- Documento técnico

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 1

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: 90N5tThdgfd18kmmn1mX9w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	02/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



90N5tThdgfd18kmmn1mX9w==



000160



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte.: 486/2018. Emisión informe preceptivo
ASUNTO: Modificación PGO "Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada"

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: "Modificación del PGO de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada".

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, se ha interesado con fecha 3 de agosto de 2018 (Registro de Entrada Departamental de Secretaría núm. 1318, su recepción el 06/08/2018), emisión de informe en relación con el asunto referenciado.

De conformidad y a los efectos del artículo 122.5.2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se emite el presente informe.

I.- ANTECEDENTES

Los referidos en el expediente de su tramitación que por motivos de economía procedimental se dan por reproducidos.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y los Recursos Naturales (LASPTRN).
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).
- Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

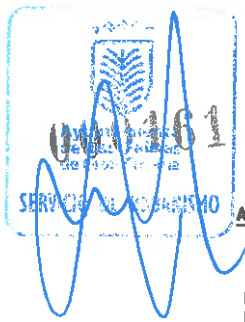
26 OCT 2018
1
Secretario General del Pleno

Código Seguro de verificación:0PI1Qf4g1XubAiHgnCIrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/4



0PI1Qf4g1XubAiHgnCIrQ==



Ref.: AMEM
Expte.: 486/2018. Emisión informe preceptivo
ASUNTO: Modificación PGO "Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada"

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. DOCUMENTACIÓN REMITIDA

La documentación remitida a los efectos de la emisión de informe se ha realizado en soporte papel y electrónico (DVD), siendo esta la siguiente:

- Documentación de tramitación administrativa, compilada en un solo tomo se inicia con el documento relativo al informe del Servicio de Urbanismo de fecha 9 de diciembre de 2016 para la incoación del procedimiento de modificación del PGO 2012 (págs. 1-3) y finaliza con el documento de devolución del expediente por parte de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno al Servicio de Urbanismo (pág. 95), al que esta ha incorporado el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación del PGO, adoptado el 26 de julio de 2018, conformando un total de 95 páginas.
- Documentación técnica. Conformada por tres tomos, relativos a:
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (editado en diciembre de 2016)
MEMORIA (editado en abril de 2018)
NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICACIÓN (editado en abril/2018)

Observaciones de carácter formal

La documentación remitida en soporte papel se encuentra conformada con las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 164.2, ROF, y tiene incorporada la diligencia de la aprobación del "Proyecto" por la Junta de Gobierno de la Ciudad, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 26 de julio de 2018.

Observaciones de carácter sustantivo

El régimen de recursos incorporado a la resolución de incoación del procedimiento de modificación, Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, resulta improcedente, dado que dicho acto administrativo tiene la naturaleza de acto de trámite (artículo 112, LPACAP).

Se ha omitido, a los efectos de emisión del informe, la propuesta de dictamen. Documento este necesario para conocer los términos de la propuesta de acuerdo a someter, una vez dictaminada, a aprobación por el Pleno. Una vez incorporada al expediente será examinado su contenido y, en su caso, se emitirá informe complementario.

Dos de los tomos del documento técnico (DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO y NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICACIÓN) no consta firmado por el equipo redactor. Esta omisión deberá subsanarse antes de someter el asunto a Dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA. DE LA MODIFICACIÓN DEL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA"

La modificación se promueve de oficio por el Ayuntamiento (artículo 55, RPIOSPC) y la documentación técnica se encomienda su elaboración a la sociedad municipal GEURSA.

Naturaleza de la modificación. Atendiendo al objeto de la modificación (véanse apartado 3.º (pág. 1), y apartado E. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA (págs. 131 a 138 y 149, de los informes de la jefa de Sección de Planeamiento), esta tiene la naturaleza de modificación

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: 0P11Qf4g1XubAiHgnCIrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	aflrma.redsara.es	PÁGINA	2/4

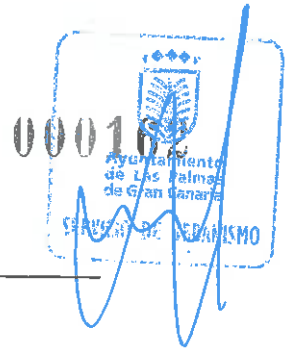


0P11Qf4g1XubAiHgnCIrQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
Secretaría General del Pleno



Ref.: AMEM
Expte.: 486/2018. Emisión informe preceptivo
ASUNTO: Modificación PGO "Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada"

ordinaria del PGO al limitarse a la modificación de la ordenación urbanística pormenorizada (artículos 32, y 46, TRLOTENC y 59 2, RPIOSPC).

Evaluación ambiental estratégica -simplificada-. El documento ambiental estratégico se ha tramitado según el procedimiento legalmente establecido (LEA y LASPTRN) y ha sido informado favorablemente por la COTMAC (BOC núm. 141, de 24 de julio de 2018)

Instrucción del procedimiento. En el expediente queda acreditada la instrucción del procedimiento, hasta el trámite de emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno (artículo 122 5 d, LRBRL), en los términos establecidos en el apartado dispositivo segundo de la Resolución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, a los efectos de proceder a la aprobación inicial.

Significar, al respecto, que del trámite de consulta otorgado por plazo de un mes en el seno del Ayuntamiento a la Dirección General de Edificación y Actividades; Servicio y Unidad Técnica de Edificación y Actividades; Servicio de Protección del Paisaje; Unidad Técnica de Parques y Jardines; Unidad Técnica de Vías y Obras; Dirección General de Movilidad y Concejal del Área de Gobierno Sostenibilidad, a fin de que en el ámbito de sus competencias y materia formularan las sugerencias, mejoras u observaciones que se consideraran oportunas incluir, mejorar o aclarar en la redacción del texto, no consta incorporado al expediente documentación alguna, por lo que de haberse omitido su incorporación esta debe realizarse y, de lo contrario, transcurrido el plazo del mes sin obtenerse respuesta de ninguno de los emplazados, haber dejado constancia de este extremo.

Los informes sectoriales interesados lo han sido condicionado (Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes 15-02-2017, págs. 52 a 55) y desfavorable (Ministerio de Fomento 10-4-2017, págs. 58 a 85, siendo este de carácter *preceptivo y vinculante*). En el informe técnico de la jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 29/05/2018, respecto del primero (pág. 128), se refiere que se ha procedido a la corrección requerida, pero respecto del segundo (págs. 128-129) se realiza una serie de argumentaciones de matización a contrario de lo informado por la Dirección General de Aviación Civil, que deberán de ser comunicadas a dicha Dirección a fin de que se pronuncie sobre las mismas, en atención a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 4, del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, que impide la aprobación definitiva de los instrumentos de planificación territorial o urbanística en los supuestos de que dicho informe lo fuere de disconformidad, como lo es en este caso.

Órgano competente para la aprobación inicial y definitiva. En consecuencia con la naturaleza ordinaria de la modificación, corresponderá al propio ayuntamiento su aprobación inicial y definitiva (Pleno, artículo 1231 i, LRBRL).

Aprobada inicialmente la modificación se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita (artículo 29.3, RPIOSPC).

TERCERA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Incorporación del presente informe, previo y preceptivo (artículo 122 5 i, LRBRL) al expediente y elaboración de la propuesta de dictamen a someter a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, que deberá de emitirse con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno (artículos 122.4. a y 123.1.i, LRBRL).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OGT 2018

Firma manuscrita y sello de verificación electrónica

Código Seguro de verificación: 0PI1Qf4g1XubAiHgnCIrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/4



0PI1Qf4g1XubAiHgnCIrQ==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte.: 486/2018. Emisión informe preceptivo
ASUNTO: Modificación PGO "Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada"

La mayoría requerida para la adopción de dicho acuerdo por el Pleno es la cualificada de mayoría absoluta, razón por la que se requieren los informes preceptivos de la secretaria general del Pleno y, en su caso, de la Intervención general municipal (artículo 173.1.b, ROF).

IV.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se emite informe favorable previa subsanación de la omisión indicada en la consideración primera (firmarse por el equipo redactor la totalidad de la documentación técnica y revisión del tenor de la propuesta de dictamen), debiéndose tener en cuenta que para proceder en su momento a la aprobación definitiva, deberá contarse con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

A los efectos de la elaboración de las propuestas de acuerdo de dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible y posterior acuerdo plenario, sígase en su configuración el formato ya estandarizado y coordínese con la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones la puesta a disposición telemática del expediente en el período de exposición al público.

Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,




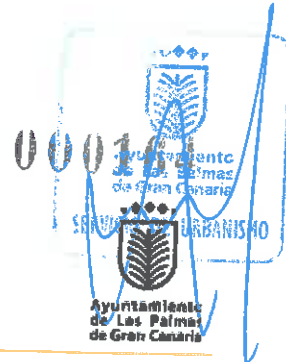
Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
Secretaría General del Pleno
[Handwritten signature]

Código Seguro de verificación:0P11Qf4g1XubAiHgnCIdRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0P11Qf4g1XubAiHgnCIdRQ==	PÁGINA 4/4
 0P11Qf4g1XubAiHgnCIdRQ==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a Remisión de informe y devolución expte. 'Modificación PGO. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada'. Con registro de salida 2018 - 1272.

Enviada por **FATIMA BERMUDEZ SUAREZ** el 14/08/2018 a las 09:29.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

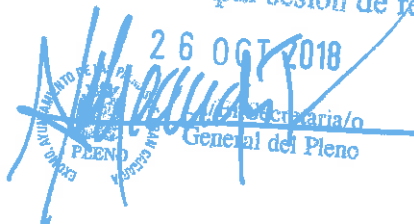
- Documento en papel: Expediente en soporte papel y CD
- Documento: Oficio remisión de informe y devolución expte. "Modificación PGO. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada"

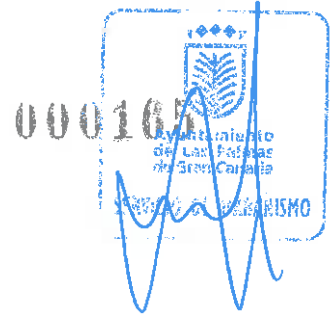
Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de agosto de 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018


Secretaría/o
General del Pleno



ASUNTO: "MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA".

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Secretaria General del Pleno, de fecha 14 de agosto de 2018, relativo al asunto de referencia, en el que se realizan una serie de consideraciones de carácter formal sobre la documentación que conforma el expediente, procede efectuar las siguientes aclaraciones y subsanaciones.

1. Sobre la omisión de la firma del equipo redactor en dos de los tomos del documento técnico.

Se procede a su subsanación, y en este sentido se adjunta una última hoja al Documento Ambiental Estratégico y a las Normas Urbanísticas, en las que consta la firma del equipo redactor.

2. Sobre el informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

Conforme a lo señalado en la Disposición Adicional segunda del *Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio*, el informe favorable de la Dirección general de aviación civil debe constar en el expediente con carácter previo a la Aprobación definitiva. Siendo ese informe preceptivo y vinculante, se procederá a las correcciones señaladas y a la incorporación de las disposiciones requeridas por esa Dirección General, con carácter previo a la Aprobación definitiva.


Por tanto, se concluye que está justificada la continuación del trámite de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, para su Aprobación inicial, siguiendo lo previsto en la Ley 4/2017, para lo que habrá de adoptarse el correspondiente acuerdo del Pleno en ese sentido, tal como prevé la misma.

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
6 OCT 2018
Secretaría
General del Pleno

Plaza de la Constitución, 2-1ª
35004 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 88 61
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: aJwzDyE1BOgFOsR/kE6ytA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aJwzDyE1BOgFOsR/kE6ytA==	PÁGINA	1/1
 aJwzDyE1BOgFOsR/kE6ytA==				

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º El presente expediente administrativo de Modificación del P.G.O. fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.


Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018
Secretaría/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6
 JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==			



0167

documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3.º En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles, que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación –aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTGENC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento."

El citado informe hace constar: "Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente."

4.º Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

"Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica."

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida Ordenanza.

5.º Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre Causas de modificación sustancial, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. Causas de modificación menor.


Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

6.º El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

<p>Código Seguro de verificación: JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	<p>Pedro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)</p> <p>José Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)</p>	FECHA	29/08/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 2/6
 <p>JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==</p>			

0168



Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiental de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

7.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del P.G.O.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados."

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 OCT 2018

Código Seguro de verificación:JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	29/08/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 3/6



JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==

AM



0169

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva Ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo éste el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

9.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

10.º Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

11º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar el proyecto de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

12º Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 14 de agosto de 2018, con carácter favorable, pero señalando determinadas observaciones al respecto.

En concreto, debía subsanarse la omisión de la firma del equipo redactor en la totalidad del documento técnico, así como tenerse en cuenta que la Aprobación definitiva requerirá de informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

13º Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

<p>Código Seguro de verificación:JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	29/08/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==	PÁGINA 4/6
 <p>JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==</p>			

0170



trámites realizados, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria conforme a dicha Ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

III.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los planes generales de ordenación.

IV.- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

Primero.- La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

Tercero.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Table with verification code, signature details, ID, and page number.



JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==



171

podiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017).

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto núm. 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO

P.S: Pedro Quevedo Iturbe
(Decreto 31867/2018, de 22 de agosto)

José Manuel Setián Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios
terminos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión extraordinaria
de fecha 11 de septiembre de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de
28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran
Canaria, a 11 de septiembre de dos mil dieciocho.

VºBº

LA PRESIDENTA,



Mª del Pilar Álvarez León

[Handwritten signature]

*DEBIDA SOBREFICIA **

MEJA

** Nota: Areda salvada mediante la presente ~~reunión~~ ^{reunión} realizada en el texto de la certificación precedente. Las sesiones de gran avariz, a 11 de septiembre de 2018.*

[Handwritten signature]

Código Seguro de verificación: JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Padro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	29/08/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID_FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6
JU20T5hJVDsh+QSWYHXM6Q==			

26 OCT 2018
[Handwritten signature]
General del Pleno



ASUNTO: COMISION DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se celebró la sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, quedando sobre la mesa el expediente relativo a la *Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.*

Interesando la inclusión de dicho asunto en el orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible correspondiente al mes de octubre de 2018 y, en su caso y una vez dictaminado, su elevación al Pleno Municipal del mismo mes, es por lo que se remite, con las fechas rectificadas, la siguiente documentación:

- 1.- Propuesta de Dictamen para Comisión de Pleno
- 2.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

26 OCT 2018
Página 1 de 1
Secretaría General del Pleno

Código Seguro de verificación: crsjTY2JdqB4ubxgiAUVmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



crsjTY2JdqB4ubxgiAUVmA==

0178



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a EXPEDIENTE MODIFICACION PGO 03/2016 NORMAS URBANISTICAS DE ORDENACION PORMENORIZADA. Con registro de salida 2018 - 2821.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 28/09/2018 a las 10:25.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de septiembre de 2018

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
HAYATO
a/El Secretario General del Pleno



El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º El presente expediente administrativo de Modificación del P.G.O. fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

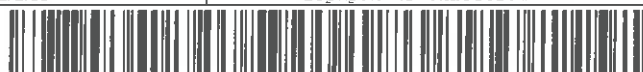
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Signature]
Secretaría/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación: LUphp9kTkrvTXa3Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6



LUphp9kTkrvTXa3Cie6LkA==



175

documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3.º En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los "aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles", que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación –aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCEC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento."

El citado informe hace constar: "Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente."

4.º Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

"Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica."

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida Ordenanza.

5.º Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre Causas de modificación sustancial, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. Causas de modificación menor.

Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

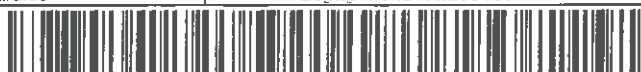
6.º El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: LÜph9kTkrrvTXa3Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



LÜph9kTkrrvTXa3Ci6LkA==

0176



sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiental de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

7.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del P.G.O.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

“Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 OCT 2018

Código Seguro de verificación: LÜphp9kTkrrvTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LÜphp9kTkrrvTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 3/6



LÜphp9kTkrrvTXa8Cie6LkA==



0177

del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados.”

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva Ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo éste el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

9.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

10.º Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

11º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar el proyecto de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

12º Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 14 de agosto de 2018, con carácter favorable, pero señalando determinadas observaciones al respecto.

En concreto, debía subsanarse la omisión de la firma del equipo redactor en la totalidad del documento técnico, así como tenerse en cuenta que la Aprobación definitiva requerirá de informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

13º Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan

Excmo. Ayuntamiento

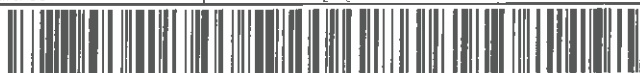
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: LÜphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LÜphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 4/8



LÜphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==

0178



General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria conforme a dicha Ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

III.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los planes generales de ordenación.

IV.- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, resuelve dictaminar de forma favorable la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

Primero.- La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Secretaría/ Pleno

Código Seguro de verificación: LUphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Includes names of Javier Erasmo Doreste Zamora and Jose Manuel Setien Tames.



LUphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==



0179

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

Tercero.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017).

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto núm. 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

VºBº

LA PRESIDENTA,



Mª del Pilar Álvarez León

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: LÜphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR NO	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6



LÜphp9kTkrvTXa8Cie6LkA==

El Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º El presente expediente administrativo de Modificación del P.G.O. fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

Esta Modificación se promueve y formula de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del Concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==	FECHA 27/09/2018
		PÁGINA	1/8





0181

documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3.º En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los "aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles", que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación –aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018-, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCENC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento."

El citado informe hace constar: "Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente."

4.º Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

"Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica."

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida Ordenanza.

5.º Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre Causas de modificación sustancial, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. Causas de modificación menor.

Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

6.º El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Handwritten signatures and date: 26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6



pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==

0182



sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiental de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

7.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del P.G.O.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la Disposición Transitoria Sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6



pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==



0188

del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de ésta, conservándose los actos y trámites ya realizados.”

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva Ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo éste el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

9.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

10.º Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

11º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar el proyecto de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

12º Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 14 de agosto de 2018, con carácter favorable, pero señalando determinadas observaciones al respecto.

En concreto, debía subsanarse la omisión de la firma del equipo redactor en la totalidad del documento técnico, así como tenerse en cuenta que la Aprobación definitiva requerirá de informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

13º Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doroteo Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/8



pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==

0184



General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta de la propia Ley 4/2017.

14º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

III.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los Planes generales de ordenación.

IV.- Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Pleno Municipal sesión de fecha

6 OCT 2018

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6



pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==



0185

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

Tercero.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017).

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.
Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto núm. 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2018.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Código Seguro de verificación: pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	27/09/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/6



pgsTvMEGNRb3gmqoDXP1XA==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 15/2018

0186



ASUNTO: Devolución de expediente aprobado en el Pleno de 26.10.2018.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

Las Palmas de Gran Canaria, a

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

[Firma manuscrita]
Secretaria/o
del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:tkxhhKyf6zhgmqks8Do7/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tkxhhKyf6zhgmqks8Do7/A==	PÁGINA 1/1



tkxhhKyf6zhgmqks8Do7/A==



0187



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío: 30/10/2018 14:54
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 30/10/2018 14:54

Registro entrada: 2018 - 5723

Registro salida: 2018 - 1634

Asunto:

Devolución de expediente relativo a aprobación inicial de la modificación del PGOU relativa a Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada

Extracto:

Devolución de expediente relativo a aprobación inicial de la modificación del PGOU relativa a Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

12 OCT 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno





0188



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 15/2018
Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, con los cuórum de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.º Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2.º El presente expediente administrativo de Modificación del PGO fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

Esta modificación se promueve y formula de oficio por este ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

3.º En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: "(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitivas directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles', que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación —aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018—, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCENC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento".

El citado informe hace constar: "Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 1 de 5

26 OCT 2018

Código Seguro de verificación:Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			FECHA	30/10/2018
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==	PÁGINA	1/5	



Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==



Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 15/2018
Certificación

0189

categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afecciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente”.

4.º Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

“Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica”.

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida ordenanza.

5.º Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia ley:

“Art. 164. Causas de modificación menor.

- Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.*

6.º El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

7.º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada)*, al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación Inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 2 de 5

Código Seguro de verificación:Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/5



Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==



- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la disposición transitoria sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

“Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados”.

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo este el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del PGO con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

9.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

10.º Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 3 de 5

6 OCT 2018

Código Seguro de verificación:Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/10/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==	PÁGINA	3/5



Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==

0191



Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 15/2018
Certificación

11.º La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar el proyecto de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

12.º Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 14 de agosto de 2018, con carácter favorable, pero señalando determinadas observaciones al respecto.

En concreto, debía subsanarse la omisión de la firma del equipo redactor en la totalidad del documento técnico, así como tenerse en cuenta que la Aprobación definitiva requerirá de informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

13.º Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la propia Ley 4/2017.

14.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

II.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

III.- Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los planes generales de ordenación.

IV.- Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Primero.- La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

16 OCT 2018
Augusto Hidalgo Macario
Secretario General del Pleno

Página 4 de 5

Código Seguro de verificación:Cb+3xyvgept.LZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/5



Cb+3xyvgept.LZ0bHayXKRg==

0192

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 15/2018
Certificación



realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la citada ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (disposición final Décima).

Segundo.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

Tercero.- Someter el expediente administrativo, así como el documento técnico a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017)».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 OCT 2018

Página 5 de 5

Código Seguro de verificación: Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/10/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5



Cb+3xyvgeptLZ0bHayXKRg==



Ref.: AMEM/vaf
Expte.: Pleno 15/2018

ASUNTO:

Devolución del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Adjunto se reintegra expediente administrativo referenciado en ASUNTO, debidamente diligenciado en formato papel.

Nota: En la página 83 del documento de tramitación administrativa, se ha omitido el sello de la diligencia de su aprobación inicial, que debe ser incorporado.

Las Palmas de Gran Canaria, a

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

SR. / SRA.

URBANISMO

Código Seguro de verificación: tGvjBavMbvoJ08/wpGQLmg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	07/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	tGvjBavMbvoJ08/wpGQLmg==	PÁGINA
			1/1

